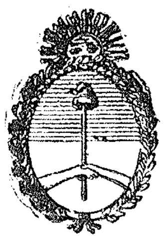


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 20 de marzo de 1975

NUMERO

23.120

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Editorial Argentina Moderna
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo K. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — "Editorial Argentina Moderna", S. A. — Escritura Número Trescientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alejandro Otto von der Becke, casado, argentino, bioquímico, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos uno, con Cédula de Identidad número doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Estrada dos mil doscientos treinta y ocho, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Segundo Víctor Alvarez, casado, argentino, militar, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos mil setecientos doce, domiciliado en la calle Camacuá quinientos noventa, Capital Federal; Carmen Couso, soltera, argentina, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos quince mil seiscientos ochenta, domiciliada en la calle Callao sesenta y siete, primer piso, Capital Federal; Manuel Blanco Marti, casado, argentino, contador público nacional, nacido el seis de marzo de mil novecientos cinco, con Cédula de Identidad número cuatrocientos nueve mil ochocientos veinte, domiciliado en esta Ciudad, calle Malabia tres mil trescientos diez; Raúl Grich Fradinger, casado, argentino, ingeniero, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Díaz Vélez mil ciento setenta, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Julio Pedro Masseroni, casado, argentino, ingeniero, nacido el catorce de julio de mil novecientos seis, con Libreta de Enrolamiento número trescientos veintiséis mil ciento veintiséis, domiciliado en la calle Senillosa ciento cuarenta y siete, piso tercero, departamento "D", de la Capital Federal; Felino Mazzoni, casado, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad número un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Callao quinientos cincuenta y cinco, piso quinto; Amelia Calani de Riveira, viuda, argentina, de cuarenta y tres años, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil ciento treinta y dos, primer piso, departamento "B", Capital Federal; José María Máximo Montorfano, divorciado, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Suipacha quinientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, y don Francisco Alberto Taboada, casado, argentino, comerciante, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad número tres millones treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en esta Ciudad, calle Suipacha doscientos cincuenta y cuatro, piso octavo, departamento treinta y cuatro; todos mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir por este acto una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EDITORIAL ARGENTINA MODERNA", S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Callao sesenta y siete, primer piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Compraventa, importación, exportación y la edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y, asimismo, publicaciones de carácter turístico, artístico, literario científico pedagógico, informativo o de divulgación cultural, o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente. La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro procedimiento industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas precedentemente; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra en que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresi-



AL PUBLICO

Se hace saber que a partir del 17/3/75, los edictos judiciales citando y emplazando a herederos y acreedores en el caso de sucesiones intestadas, art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial, se publicarán en forma extractada.

(Acordada 41/74, Corte Suprema de Justicia)

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|3|75 (24 págs.)

dente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada Director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea, puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El diez por ciento a las acciones de fundador en su participación en las ganancias por el término máximo de diez ejercicios en los que se distribuyan; e) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro; cada uno de los accionistas suscribe cien acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — Estas acciones de fundador tendrán una participación de hasta el diez por ciento de las ganancias, por el término máximo de diez ejercicios en los que se distribuyen. — III — Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Alejandro Otto von der Becke. — Vicepresidente al Sr. Segundo Víctor Alvarez. Directores; lo serán la señorita Carmen Couso, Raúl Erich Fradinger, Julio Pedro Masseroni, Felino Mazzoni, Amelia Calani de Riveira, José María Máximo Montorfano y Francisco Alberto Taboada. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Manuel Blanco Martí. — Síndico suplente al doctor Oscar César Baratelli. Y IV. — Se autoriza al señor Alejandro Otto von der Becke y a la señorita Carmen Couso, a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. Presente también al acto el señor Oscar César Baratelli, argentino, divorciado, doctor en ciencias económicas de sesenta y cuatro años, con cédula de identidad número quinientos mil setecientos sesenta y ocho domiciliado en la Avenida Callao sesenta y siete, mayor de edad, a quien conozco, doy fe de este vecindario y enterado del contenido de la presente escritura manifestó su conformidad con el mismo, aceptando la designación de síndico suplente, de que fuera objeto en el cuerpo de la misma. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cien mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. Alejandro Otto von der Becke. — Víctor Segundo Alvarez. — Carmen Couso. — Manuel Blanco Martí. — Raúl Erich Fradinger. — Julio Pedro Masseroni. — Felino Mazzoni. — Amelia Calani de Riveira. — José María Máximo Montorfano. — Francisco Alberto Taboada. — Oscar César Baratelli. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es Primer Testimonio fotográfico autentico de su matriz que pasó ante mi en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — S|R.: "bioquímico, nacido el, Segundo Víctor, Segundo Víctor, lo serán la señorita Carmen Couso" vale.

Buenos Aires 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.20|3 Nº 7.566 v.20|3|75

Copra

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima. — Copra S. A. — Escritura número: trescientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Cardey, de cincuenta años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay dos mil seiscientos setenta y ocho, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro; Ramón Doejo, de treinta y ocho años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Montevideo cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro; Luiz Alberto Gerez, de treinta y seis años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y ocho, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos quince; Jorge Luis Angel Tosso, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veinticinco mil seiscientos catorce, domiciliado en Uruguay ochocientos catorce, cuarto piso, de treinta y siete años; y de don Arnaldo Horacio Minotti, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doce mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en Uruguay ochocientos catorce, cuarto piso, de cuarenta años, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil quinientos sesenta y cinco, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Copra S. A." redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta la apoderada, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: 1º) — Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores: José Cardey, Ramón Doejo y Luis Alberto Gerez, revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los doctores Jorge Luis Angel Tosso y Arnaldo Horacio Minotti, el de Síndico titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "COPRA S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdición de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán setecientos sesenta y ocho. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, comercialización y distribución de productos plásticos. — Importación y Exportación. — Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos plásticos. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, lasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provinciales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada director. — Artículo: Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mistérmino. —Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero:: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme, se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro o fuera del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor José Cardey, suscribe mil acciones, y los señores Ramón Doejo y Luis Alberto Gerez, suscriben cada uno quinientas acciones. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor José Cardey. — Vicepresidente al señor Ramón Doejo. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al doctor Jorge Luis Angel Tosso, y Síndico suplente al doctor Arnaldo Horacio Minotti. — Y IV. — Se autoriza al señor José Cardey y al doctor Jorge Luis Angel Tosso, a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Stella M. Schmidt. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hav un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Scnifris, secretaria.

$ 637,50 e.20|3 Nº 7.567 v.20|3|75

Emine

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Eduardo R. Stordeur, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE sociedad Emine Sociedad Anónima. — Escritura número: trescientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Lisardo Fernández, de cuarenta y siete años, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciséis mil ciento treinta y cuatro; Nélida Tolosa de Fernández, de cuarenta y siete años, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número trescientos veintitrés mil quinientos setenta y cinco; Beatriz Cristina Fernández, de veintidós años, soltera, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número seis millones setenta y seis mil trescientos treinta y cuatro, los tres domiciliados en Viejo Bueno mil veintidós de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; Héctor Iván María, de treinta y siete años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Berutti setecientos cincuenta y nueve; Bánfield, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos ochenta y un mil seiscientos treinta y dos; y de don Norberto Carlos Macchia, de treinta años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Lavalle quinientos treinta, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y tres, de este mismo registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima Emine Sociedad Anónima, redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta la apoderada no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: I. — Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Lisardo Fernández, Nélida Tolosa de Fernández y Beatriz Cristina Fernández, revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los contadores Héctor Iván Mahía, y Norberto Carlos Macchia, el de síndico titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina EMINE SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Doblas ciento sesenta, piso noveno, departamento uno. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, y distribuciones, todo ello relacionado con el objeto industrial, importación y exportación. — Industrial: Mediante la fabricación, producción y elaboración de productos de cuero y del calzado. — Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones. — De servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respecitvas reglamentaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primro en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor Lisardo Fernández, suscribe mil cien acciones, la señora Nélida Tolosa de Fernández suscribe seiscientas acciones, y la señorita Beatriz Cristina Fernández suscribe trescientas acciones. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. — III. — Se designa para integrar el directorio: presidente al señor Lisardo Fernández. — Vicepresidente a la señora Nélida Tolosa de Fernández. — Y órgano fiscalizador: síndico titular al contador Héctor Iván Mahía; síndico suplente al contador Norberto Carlos Macchia. — Y IV. — Se autoriza al señor Héctor Iván Mahia, y al señor Lisardo Fernández, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social, o sea, sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Hay un sello. — Ante mi: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que selio y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Testado: Stella M. Schmidt. — No vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e. 20|3 Nº 7.568 v. 20|3|75

Cinemania

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA 112. — En la ciudad de Buenes Aires, Capital de la República Argentina, a 1|4|1974, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Luis Adalberto Puenzo, divorciado de sus primeras nupcias con Marta Singer, argentino, nacido 19|2|1946, libreta de enrolamiento 4.546.984, director de cine, domiciliado en calle Roca 928, 6º piso, departamento "A", Vicente López, provincia de Buenos Aires; Audolina Alita Monzón de Puenzo, casada, primeras nupcias con Luis Salvador Puenzo, argentina, argentina, nacida 12|6|1915, libreta cívica 3.411.438, ama de casa, domiciliada en calle Curapaligüe 60, 1º piso, departamento "E", de esta Ciudad; los cónyuges primeras nupcias Miguel Angel Fernández, argentino, nacido 14|3|1940, libreta de enrolamiento 4.312.300, empleado, y Myriam Edith Puenzo de Fernández argentina, nacida 10|10|1943, libreta cívica 4.703.538, empleada, ambos domiciliados en calle Curapaligüe 60, 1º piso, departamento "C", de esta ciudad; Marta Angela Mel de Carusso, viuda de primeras nupcias con Antonio Carusso, argentina, nacida 15|10|1926, libreta cívica 178.571, ama de casa, domiciliada en calle Manuel Beizú 1748, planta baja, departamento "2", Olivos, provincia de Buenos Aires; los cónyuges primeras nupcias Emilio Marcelo Carvajal, argentino, nacido 3|8|1947, cédula de identidad de la Policía Federal 5.255.633, productor publicitario, y Graciela Marta Carusso de Carvajal, argentina, nacida 18|6|1950, cédula de identidad de la Policía Federal 6.472.746, ama de casa, ambos domiciliados en Avenida Maipú 2515, 7º piso, departamento "B", Olivos, provincia de Buenos Aires; los cónyuges primeras nupcias Miguel José Bonvin, argentino, nacido 18|6|1948, cédula de identidad de la Policía Federal 9.148.058, empleado, y Marta Edith Curis de Bonvin, arentina, nacida 15|1|1951, libreta cívica 6.411.239, empleada, domiciliados en calle Gobernador Ugarte 1548, 5º piso, departamento "C", Olivos, provincia de Buenos Aires; los cónyuges primeras nupcias Jorge Signorini, argentino, nacido 1|11|1941, cédula de identidad de provincia de Buenos Aires 1.353.541, empleado, y Susana Elena Chamizo de Signorini, argentina, nacida el 10|3|1949, Documento Nacional de Identidad 6.024.368, maestra, domiciliados en Avenida Maipú 2515, 8º piso, departamento "C" Olivos, provincia de Buenos Aires; Dolores Rosenberg de Stuart, casada primeras nupcias con Alfredo Luis Stuart, española, nacida 5|3|1921, cédula de identidad de Policía Federal 3.325.632, ama de casa; Carlos Alberto Stuart, soltero, argentino, nacido 8|9|1952, Documento Nacional de Identidad 10.233.261, empleado, domiciliado en Avenida Baumbach 265, El Palomar, provincia de Buenos Aires; los cónyuges primeras nupcias Alfredo Jorge Stuart, argentino, nacido 4|7|1949, cédula de identidad de la Policía Federal 5.220.836, empleado, y María Cecilia Espantoso Rodríguez de Stuart, argentina, nacida 29|1|1950, cédula de identidad de Policía Federal 5.486.598, docente, domiciliados en la calle Montañeses 1965 3º piso, departamento 18, de esta ciudad; Herminio Atilio Ghislandi, soltero, uruguayo, nacido 20|8|1949, cédula de identidad de Policía Federal 5.770.512, empleado, domiciliado en calle Origone 776, El Palomar, provincia de Buenos Aires; Teresa Beatriz Fernández, soltera, argentina, nacida 11|6|1949, libreta cívica 6.233.212, docente, domiciliada en Avenida Picasso 780, El Palomar, provincia de Buenos Aires; Nancy Sybil Barfoot de Espantoso Rodríguez, casada primeras nupcias con Nicolás Carlos Espantoso Rodríguez, argentina, nacida el 10|4|1926, libreta cívica 2.574.926, ama de casa, domiciliada en Avenida Picasso 759, El Palomar, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CINEMANIA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Maipú número 510, décimo piso, departamento "A". — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, a la producción cinematográfica en general de film de largo y corto metraje, artísticos, publicitarios o comerciales, para cine y televisión, al diseño y realización de espectáculos audiovisuales, a la distribución y exhibición de toda clase de film mediante la explotación de salas cinematográficas, a la representación de toda clase de actores, actrices, locutores y modelos, a la compra y venta de película virgen — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por 15.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del decreto ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley Nº 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 6 con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo cada uno. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La represent

ción legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en seunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley Nº 19.550|72 según la clase de asamble , convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El sado, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o e prevision o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia el síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segunda) El capital de ciento cincuenta mil pesos representado por 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción lo suscriben los comparecientes en dinero efectivo y en la siguiente proporción: 6.500 acciones por valor de sesenta y cinco mil pesos para don Luis Adalberto Puenzo; 500 acciones por valor de cinco mil pesos para cada uno de los accionistas doña Audolina Alita Monzón de Puenzo; don Miguel Angel Fernández; doña Myriam Edith Puenzo de Fernández; dona Marta Angela Mei de Carusso; don Emilio Marcelo Carvajal; doña Graciela Marta Caruso de Carvajal, don Miguel José Bonvin, doña Marta Edith Curis de Bonvin, don Jorge Signorini, doña Susana Elena Chamizo de Signorini, doña Dolores Roensberg de Stuart, don Carlos Alberto Stuart, don Alfredo Jorge Stuart, doña María Cecilia Espantoso Rodríguez de Stuart, don Herminio Atilio Ghislandi, doña Teresa Beatriz Fernández, y doña Nancy Sybil Barfoot de Espantoso Rodríguez, e integrantes en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, o sean treinta y siete mil quinientos pesos, comprometiéndose a integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del plazo legal. — Tercero) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Luis Adalberto Puenzo: Vicepresidente a don Emilio Marcelo Carvajal; Directores a don Alfredo Jorge Stuart, doña María Cecilia Espantoso Rodríguez de Stuart, doña Graciela Marta Carusso de Carvajal y doña Audolina Alita Monzón de Puenzo. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular don Leopoldo Manuel Cancio; Síndico Suplente: don José Zimmerman. — Cuarto) Que confieren Poder Especial irrevocable a favor de don Luis Adalberto Puenzo, don Leopoldo Manuel Cancio y don José Zimmerman, a fin de que procediendo indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de contralor la conformidad respectiva, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación de la sociedad, hacer aclaratorias, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, ejerzan en su caso el recurso que prescribe el artículo 169 del decreto ley 19.550|72 y realicen cuantos actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato — Presentes también a este acto don Leopoldo Manuel Cancio, nacido el 2 de junio de 1914, con libreta de enrolamiento Nro. 259.327, domiciliado en la calle French número 2727, sexto piso, departamento "G"; y don José Zimmerman, nacido el 5 de enero de 1933, con libreta de enrolamiento número 4.096.446, domiciliado en la calle Esmeralda número 669, ambos de esta Ciudad, casados, argentinos, Contadores Públicos Nacionales, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndicos Titular y Suplente respectivamente conferidos. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mi, doy fe. — Luis Puenzo. — A. M. de Puenzo. — M. Fernández. — M. P. de Fernández. — Marta A. M. de Carusso. — Carvajal. — G. de Carvajal. — Miguel J. Bonvín. — M. de Bonvin. — Signorini. — S. E. Chamizo. — Dolores R. de Stuart. — C. Stuart. — Alfredo J. Stuart. — M. Cecilia de Stuart. — Herminio Ghislandi. — Teresa Fernández. — Nancy S. B. de E. Rodriguez. — L. Cancio. — J. Zimmerman. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrin. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó al folio 345 del Registro Notarial número 217, del que es titular el Escribano don Marcos Estrin y adscripto el Escribano don Norberto Eleazar Estrin. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Norberto Estrin. — E.L.: don Marcos Estrin y adscripto el Escribano". — Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 772,50 e.20|3-Nº 7.569 v 20|3|75

Onfisa

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA ARTICULO primero: "Onfisa", Sociedad Anónima Financiera Inversora. — Número ochocientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Bartolomé David Naón, casado, argentino, de sesenta y cinco años, ingeniero civil, cédula de identidad número 298.988, domiciliado en esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad "Onfisa, Sociedad Anónima, Financiera, Inversora", con domicilio en esta ciudad calle Avenida Roque Sáenz Peña número 651, piso octavo, oficina 136, personería que justifica: a) Con el estatuto otorgado por escritura del 22 de junio de 1967, pasada al folio 2421, del registro notarial 37 de esta ciudad, a cargo del escribano José Clemente Alonso, habiéndose constituido con la denominación de "Onfisa, Sociedad Anónima, Mandataria y Financiera", inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1967 al número 1793, folio 85, libro 63, tomo A de Estatutos Nacionales, que se encuentra agregado en copia certificada al folio 2146, protocolo del año 1968, de este mismo registro; b) Con la escritura del 22 de enero de 1973 pasada al folio 82, reforma de estatuto, cambio de denominación y adecuación al decreto ley 19.550|72 y la pasada al folio 82 de adecuación a la ley 20.643, todas en este registro 83 a mi cargo inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1974, al número 1194, folio 194, libro 80, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; c) Con el acta número 9 de Asamblea general ordinaria de fecha 10 de julio de 1974, en la que se elige el actual directorio de la sociedad, que en su testimonio tengo a la vista, que agrego en fotocopia certificada y que copiada en lo pertinente dice así: "Acta Nº 9. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 8º, oficina 136, los accionistas... de Onfisa, Sociedad Anónima, Financiera Inversora"... y no estando presente el Sr. Inspector de la autoridad de control. — Siendo las 18.30 el Ing. Bartolomé D. Naón quien preside el acto en su carácter de presidente del directorio, declara abierta la sesión... Agrega el Sr. presidente... se declara válidamente constituida la Asamblea ordinaria con la conformidad de los asistentes, poniéndose a consideración... Punto primero: "Designación de dos accionistas para firmar el acta": se designa por unanimidad a los señores Carlos María Fiorito y Juan Carlos Fiorito para firmar el acta... Punto Tercero: "Fijación número y nombramiento directores titulares y suplente" designándose al Sr. Juan Carlos Fiorito, Guillermo Luis Viticcioli y César E. Parisi, por igual término. — Punto Cuarto: "Designación síndico titular y suplente", se resuelve por unanimidad designar al contador Félix G. Veraldi como síndico titular y al Dr. Juan Carlos A. Castro como síndico suplente, ambos por el término de un año. — No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 20. — B. Naón. — F. G. Veraldi. — Juan Carlos Fiorito. — C. M. Fiorito"; d) Y con el acta de directorio de distribución de cargos que a continuación se transcribe: "Acta Nº 61. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro a las once horas, se reúnen en la sede social los miembros del directorio de Onfisa, Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, que firman al pie, designados en la Asamblea ordinaria del día 10 de julio del cte. año, con la presencia del síndico titular Cdor. Félix G. Veraldi. — Se resuelve en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º de los estatutos sociales distribuir los cargos del directorio en la siguiente forma: presidente Ing. Bartolomé D. Naón; vicepresidente Dr. Alberto A. Fiorito; vocal Sr. Heriberto G. Fiorito. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, treinta minutos, previo un cuarto intermedio para labrar la presente acta que firman de conformidad todos los presentes. — B. Naón. — Alberto A. Fiorito. — F. G. Veraldi. — Heriberto G. Fiorito". — Y el compareciente expresa: Que por Asamblea extraordinaria número 10 se dispuso la modificación del artículo primero del estatuto y a los efectos consiguientes eleva a escritura pública el acta citada, registro de asistencia de la misma y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, las que copiadas por su orden, dicen así: "Acta Nº 10. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 8º piso, oficina 136, los accionistas de Onfisa, Sociedad Anónima, Mandataria y Financiera, hoy Onfisa, Sociedad Anónima Financiera, Inversora, registrados en el libro de asistencia a Asambleas Nº 1 folios 16 y 17 con la presencia de los directores titulares y el síndico titular y no estando presente el Sr. Inspector de la autoridad de control. — Siendo las 20.15 el Ing. Bartolomé D. Naón quien preside el acto en su carácter de presidente del directorio declara abierta la sesión con la asistencia de cuatro accionistas por sí, con un capital de $ 151.508.— y siete accionistas por representación, con un total de $ 510.717.—, o sea un total de $ 662.225 con derecho a 1.662.225 votos. — Manifiesta el señor presidente que habiéndose cumplido las prescripciones legales mediante la respectiva publicación en el Boletín Oficial y existiendo quórum suficiente, se declara válidamente constituida la asamblea general extraordinaria convocada para la fecha, con la conformidad de los asistentes, poniéndose a consideración de la Asamblea los siguientes puntos del Orden del Día: "Punto Primero: "Designación de dos accionistas para firmar el acta": Puesto a votación resultan designados por unanimidad los señores Juan Carlos Fiorito y Carlos M. Fiorito. — Punto Segundo: "Modificación del artículo primero de los estatutos sociales. — Otorgamiento de mandato": Puesto a consideración se resuelve por unanimidad modificar el artículo primero de los estatutos sociales en la siguiente forma: "Artículo primero: La sociedad se denominará ONFISA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INVERSORA, tiene su domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, 8º piso, oficina 136, Capital Federal, continuando los negocios sociales de la sociedad que se constituyó con el nombre de Onfisa, Sociedad Anónima, Mandataria y Financiera". — Se resuelve mantener los restantes artículos del estatuto que se dan por reproducidos y designar a los Sres. Bartolomé D. Naón y Heriberto G. Fiorito para que indistintamente acepten o propongan modificaciones, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y otorguen las escrituras complementarias y|o aclaratorias que fueren necesarias. — No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 21, previo un cuarto intermedio para redactar la presente acta que es firmada de conformidad por el Sr. presidente y los accionistas designados al efecto, en prueba de conformidad. — Fdo.: Bartolomé D. Naón; Juan C. Fiorito; Carlos M. Fiorito". — "Sociedad Onfisa, Sociedad Anónima Mandataria y Financiera. — Domicilio: Avda. Roque S. Peña 651, 8º piso, Nº insc. 24018. — Asamblea general extraordinaria del 10 de julio de 1974. — Nº Orden. 19. — Accionista o Representante. — Cantidad de acciones o certificados. — Mes. — Día. — Nombre y Apellido Completo. — Domicilio. — Doc. Ident. — Capital. — Cantidad de votos. — 1. — 7.4. — Fiorito, Adolfo José. — Zavalía 2044, piso 3º, Cap. — C. I. 967891. — 31.200. — 31.200. 156.000. — 2. — 7.4. — Fiorito, Adolfo José. — Zavalía 2044, piso 3º, Cap. — C. I. 967891. — 58.230. — 58.230. — 183.030. — 3. — 7.4. — Fiorito, Juan Carlos. — Arcos 2286, piso 3º, Cap. — C. I. 2673636. — 20.419. — 20.419. — 79.171. — 4. — 7.4. — Fiorito, Juan Carlos. — Arcos 2286, piso 3º, Cap. — C. I. 2673636. — 3.605. — 3.605. — 18.025. — 5. — 7.4. — Fiorito, Juan Carlos. — Arcos 2286, piso 3º, Cap. — C. I. 2673636. — 3.605. — 3.605. — 18.025. — 6. — 7.4. — Fiorito, Juan Carlos. — Arcos 2286, piso 3º, Cap. — C. I. 2673636. — 50.000. — 50.000. — 133.204. — 7. — 7.4. — Fiorito, Armando Roberto. — 11 de Setiembre 1888, P. 8º. — C. I. 514890. — 74.858. — 74.858. — 158.058. — 8. — 7.4. — Fiorito, Armando Roberto. — 11 de Setiembre 1888, P. 8º. — C. I. 514890. — 53.322. — 53.322. — 136.522. — 9. — 7.4. — Fiorito Carlos María. — Santa Fe 3354, P. 9º, Cap. — C. I. 765475. — 31.054. — 31.054. — 70.990. — 10. — 7.4. — Fiorito, Heriberto Germán. — Amenabar 1590, P. 5º, Cap. — C. I. 1015707. — 35.932. — 35.932. — 75.868. 11. — 7.4. — Parisi, César Augusto. — Ayacucho 1577, piso 4º, Cap. — C. I. 915327. — Houssay, Leopoldo. — Pirovano 175, Martínez. — C. I. 782375. — 300.000. — 300.000. — 633.332. — Totales: 662.225. — 662.225. — 1.662.225. J. C. Fiorito. — C. M. Fiorito. — B. Naón". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 20 ago. 1974. — Visto: el expediente N. 24018|152218, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 155 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 149 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Onfisa, Sociedad Anónima, Financiera, Inversora", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 10 de julio de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el acompañando copia autenticada de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompabando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº: 2702. — A. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey, escribano.

Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 656,25 e.20|3 Nº 7.579 v.20|3|75

Dado

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Eduardo R. Stordeur, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 797, CONSTITUCION "Dado" S. A. Escritura número ciento noventa y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Edelmiro Fernández argentino, de cincuenta y cinco años de edad, militar, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y un mil sesenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Antonia Rosa Caputo, domiciliado en la Avenida General Paz número siete mil seiscientos setenta y uno, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Carta, argentino, de cuarenta y tres años de edad, técnico mecánico, con libreta de enrolamiento número quinientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Edith Margarita Plank, domiciliado en la calle Manuel Castro número ochocientos cincuenta y dos, departamento dos, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Salvador Enrique Domenech, argentino, de treinta y ocho años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Mónica Carolina Fernández, domiciliado en la calle Yerbal número seis mil trescientos cuarenta y uno, departamento tres, de la Capital Federal; doña Edith Noemí Fernández de Toniollo, argentina, de veintisiete años de edad, con libreta cívica número cinco millones setenta y ocho mil setecientos treinta y siete, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Carlos Toniollo, domiciliada en la calle Monzoni número mil trescientos diecinueve, de José Ingenieros, Provincia de Bue-

nos Aires; y don Alberto Radame Walter, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos noventa y seis mil seiscientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Blanca Alicia Soto, domiciliado en la calle Donato Alvarez número dos mil seiscientos once, de la Capital Federal. Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DADO" S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha número trescientos setenta, sexto piso departamento "C", de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Mediante la fabricación de piezas y partes para automotores, la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles máquinas, materias primas, mercaderías y productos elaborados o semielaborados relacionados con su objeto principal; como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cincuenta mil representado por cincuenta acciones de pesos un mil valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de tres miembros con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y a dos directores estos últimos en forma conjunta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II). — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Edelmiro Fernández, don Carlos Carta, don Salvador Enrique Domenech, don Alberto Radame Walter y doña Edith Noemí Fernández Toniollo suscriben diez acciones cada uno, integrando la suma de pesos dos mil quinientos cada uno en dinero efectivo. Total de acciones suscriptas cincuenta, total de dinero integrado en efectivo doce mil quinientos. Todas las acciones suscriptas son nominativas no endosables, ordinarias clase A con derecho a cinco votos por acción. III). — Que se designa para integrar el directorio: Presidente a: Edelmiro Fernández; Vocales a: Carlos Carta, Alberto Radame Walter, suplentes a: Salvador Enrique Domenech, síndico titular al doctor Roberto de Maio, síndico suplente al contador público nacional, Elías Farah. IV. — Que confieren Poder Especial a favor de los señores Edelmiro Fernández y|o Elías Farah, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente tengan facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escritura ampliatorias o aclaratorias realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto los señores don Roberto de Maio, argentino, de treinta y cinco años de edad, abogado con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Cristina Paula, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos setenta, sexto piso, departamento "C", de la Capital Federal; y don Elías Farah argentino, de cincuenta años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos dieciséis casado en primeras nupcias con doña Rosa Necher, domiciliado en la calle Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diecinueve, octavo piso, oficina ochocientos cuatro, de la Capital Federal personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan el cargo de síndico titular y suplente respectivamente de la sociedad que por este acto se constituye. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí el escribano autorizante de todo lo cual, doy fe. Firmado: E. Fernández. — Carlos Carta. — S. E. Domenech. — E. N. Fernández de Toniello. — A. R. Walter. — R. de Maio. — Elías Farah. Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento noventa y ocho que pasó ante mí al folio setecientos noventa y siete del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Dado" S. A., expido este primer testimonio extendido en seis fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial). El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1502828, La Plata, 11 Jul. 1974. — Hay un sello y una firma: Amelia Teresita Pérez Amendolara. Escribana, delegación La Plata. — Hay una nota marginal que dice: "El autorizante deja constancia, que la profesión del compareciente don Edelmiro Fernández, es la de militar con retiro efectivo. Conste. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial. — Raspado: "cincuenta y ocho" no vale. — E|L.: "once" vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 351,25 e.20|3 Nº 7.583 v.20|3|75

Villed'est

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 259. — CONSTITUCION "Villed'Est" S. A. — Escritura número sesenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Hugo Hermes Fiore, argentino, de veintiocho años de edad industrial, casado en primeras nupcias con doña Julia Leonor Villahermosa, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos veintinueve mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle 9 de Julio número dos mil setecientos setenta y ocho, de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; don Ibi Stein, argentino naturalizado, comerciante, de sesenta y dos años de edad, con cédula de identidad número tres millones noventa y cinco mil ochocientos veintinueve, divorciada de sus primeras nupcias de don Alberto Kabilio, domiciliada en la calle Oro número dos mil trescientos sesenta y seis, sexto piso "B", de la Capital Federal, y don Horst Deisel, alemán, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, con Pasaporte número un millón ciento setenta y tres mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Annelies geb Eishlorn, domiciliado en D-7531 Nentingen-Banschlott Siete Keis Pforzheim, de Alemania Federal. — Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "VILLED'EST" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida número ochocientos treinta y cinco, tercer piso, oficina trescientos cuatro, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de operaciones de importación y exportación, por cuenta propia y|o de terceros, actividades de representación comercial o industrial en el país y|o en el exterior de empresas, organismos o entidades nacionales o extranjeras, prestación de servicios de asesoramiento y|o consultoría a empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, realizar proyectos financieros, de obra pública, de suministro de bienes o servicios y|o estudios de factibilidad para los organismos estatales, provinciales, municipales, mixtos o para la actividad privada. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos sesenta mil, representado por seis mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley número 19.550|72. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos mil en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 188 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en su caso. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado pro la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Don Hugo Hermes Fiore, suscribe dos mil cuatrocientas acciones, integrando la suma de pesos seis mil en dinero efectivo; doña Ibi Stein, suscribe dos mil cuatrocientas acciones, integrando la suma de pesos seis mil en dinero efectivo, y don Horst Deisen, suscribe mil doscientas acciones, integrando la suma de pesos tres mil en dinero efectivo. — Total de acciones suscriptas seis

mil, total de dinero integrado en efectivo pesos quince mil. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción. — III) Que se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Hugo Hermes Fiore; Vicepresidente a la señora Ibi Stein; Vocales a los señores Jorge Cipriano Martino y Oscar Valentín Martínez; Síndico titular al señor Juan José Baldettado; Síndico suplente al señor Alberto Maschio. — Se confiere poder especial a favor de los señores Hugo Hermes Fiore y|o Oscar Valentín Martínez a fin de que en forma conjunta o indistintamente acepten o propongan modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Jorge Cipriano Martínez, argentino, de cuarenta y dos años de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Elena Jacinta García Mila, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos sesenta y uno, primer piso "C", de la Capital Federal; don Oscar Valentín Martínez, argentino, Contador Público Nacional, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz González, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil cincuenta, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco, tercer piso, departamento trescientos tres, de la Capital Federal; don Juan José Valdettaro, argentino, Contador Público Nacional, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Lucía Rodríguez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil quinientos treinta y ocho, segundo piso, departamento cinco, de la Capital Federal, y don Alberto Maschio, argentino, Contador Público Nacional, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Gómez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos seis mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco, tercer piso, oficina trescientos cuatro, de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta de mi conocimiento doy fe y, exponen, que aceptan el cargo de director los señores Jorge Cipriano Martino y Oscar Valentín Martínez, de síndico titular al Contador Público Nacional Juan José Valdettaro, de síndico suplente, al Contador Público Nacional don Alberto Maschio de la sociedad que por este acto se constituye. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Keis. — Sobrerraspado: mí — naturalizada — comerciante — trescientos — Neutingen — Bäwschlot — Siete — extranjeros — Cuarto — 1.881 — aumento — acciones — Valdettaro — Especial — favor — ampliatorias — Valdettaro — Contador — de — Martino — Don Alberto — Maschio de la sociedad: Todo vale. — Hugo Hermes Fiore — Ibi Stein — Horst Deisel — Jorge Cipriano Martino — Oscar Valentín Martínez — Juan José Valdettaro — Alberto Maschio. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número sesenta y ocho que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y nueve del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Villed'Est" S. A. expido este primer testimonio extendido en seis fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: A. R. Blanco. — Hay su sello notarial". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.) Legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.502.771 — La Plata, 6 May. 1974. — Eduardo Gustavo G. Schroeder, escribano — Delegación La Plata

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 881,25.— e.20|3 Nº 7.584 v.20|3|75

Cemental

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente de este Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA de "Cemental Sociedad Anónima". — Escritura número quinientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Livelyy José Odasso, que manifiesta ser argentino, casado, de 41 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 6.213.366, domiciliado en la calle Asunción 2952, de José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires de paso aquí, don Mario Montemartini, que dice ser italiano, casado, de 46 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.366.869, domiciliado en la calle Virgilio 2755, y don Olner Enzo Marcolini, que expresa ser argentino, casado, de 52 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Número 1.667.133, domiciliado en la calle Virgilio 321, los dos últimos de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CEMENTAL SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta popia, de terceros y|o asociada a terceros el tratamiento térmico de toda clase de metales y productos metalúrgicos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos sesenta mil representado por sesenta mil acciones de pesos uno valor nominal cada una. — El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos le más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros qre fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad doscientos pesos (200) cada uno, en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, al Vicepresidente o a cualquier miembro del Directorio en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El Ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe con el siguiente detalle: Livelyy José Odasso, 30.000 acciones, $ 30.000.—; Mario Angel Montemartini, 15.000 acciones, $ 15.000.—. Olner Enzo Marcolini, 15.000 acciones, $ 15.000.—. — 60.000 acciones, $ 60.000.—. Las acciones suscriptas en este acto, que componen el capital social fijado en el artículo 4º del estatuto son ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todos los accionistas integran sus acciones en este acto en dinero efectivo, en su veinticinco por ciento (25 %), o sea en la suma total de $ 15.000. — Se designa para integrar el directorio: presidente a: Mario Angel Montemartini; vicepresidente a: Olner Enzo Marcolini; vocales a: Livel José Odasso. — Organo fiscalizador: síndico titular al: contador público nacional señor Héctor César Spacech; síndico suplente al doctor Juan Carlos Cores Ponte. — Se autoriza a los señores Mario Angel Montemartini y Jaime Félix Corso a fin de que, indistintamente o en forma conjunta con facultad de aceptar o proponer modificación a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto don Héctor César Spacech, que manifiesta ser argentino, casado, de 44 años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.720.085, domiciliado en la calle Gavilán 115, de este vecindario y don Juan Carlos Cores Ponte, que dice ser argentino, casado, de 30 años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.409.704, domiciliado en la calle Segurola 143, noveno piso, departamento "G", Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, ambos mayores de edad, hábilesi de mi conocimiento, doy fe dicen: que se notifican de las designaciones de síndico titular y suplente respectivamente, formuladas por los accionistas fundadores de Cemental Sociedad Anónima, las que aceptan de conformidad. — Leída que les es la presente escritura, a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. Firmado: Livelyy José Odasso. — Mario Angel Montemartini. — Olner Enzo Marcolini. — Héctor César Spaceh. — Juan Carlos Cores Ponte. — Ante mí: Héctor E. Vallazza, escribano. — En mi carácter de escribano titular del registro 294 de esta Capital, certifico que la presente es fotocopia de su escritura matriz, en cuatro sellos fotocopiados, del 1386 al 1389 del registro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a 10 de agosto de 1973. — Está su sello. — Fdo.: Héctor R. Vallazza, escribano. — Que como consecuencia del acto constitutivo transcripto precedentemente y conforme con exigencias de la Inspección General de Personas Jurídicas y del Registro Público de Comercio, por escrituras públicas números 753, 136 y 630, otorgadas con fecha 12 de noviembre de 1973, 20 de marzo y 2 de setiembre de 1974, ante el registro del referido escribano interviniente, el texto de los artículos 1º, 5º, 11º y 12º del estatuto social y punto tercero del acta constitutiva, tendrán la redacción siguiente: Artículo primero: La sociedad se denomina "Cemental S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Virgilio 2755. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de caráctr acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Punto tercero: El capital se suscribe de acuerdo con el siguiente detalle: Livelyy José Odasso, 30.000 acciones, $ 30.000.—; Mario Angel Montemartini, 15.000 acciones, $ 15.000.— y Olner Enzo Marcolini, 15.000 acciones, $ 15.000.—; 60.000 acciones, $ 60.000.—. — Las acciones suscriptas en este acto que componen el capital social fijado en el artículo 4º del estatuto, son ordinarias con derecho a 5 votos por acción. — Todos los accionistas integran sus acciones en este acto en dinero efectivo, en su 25 %, o sea en la suma total de $ 1.500.000. — Se deja constancia asimismo que la filiación de los síndicos designados, es la siguiente: Héctor César Spacech, argentino casado, contador público nacional, con C. I. Policía Federal Nº 2.720.085, domiciliado en Gavilán 115 y Juan Carlos Cores Ponte, argentino, casado, abogado, con L. E. 4.409.704, domiciliado en la calle Segurola 143, piso noveno, depto. "G", Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, en el carácter de titular y suplente respectivamente.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 795 e.20|3 Nº 7.591 v.20|3|75

Migali

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente de este Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 84. — Testimonio. — Escritura número treinta y ocho. — En Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen don Domingo Salvador Bruno Migali, argentino, casado, industrial, de 42 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.247.479, domiciliado en Arenales 777 de Vicente Lopez, jurisdicción de esta Provincia; don Francisco Pedro Migali, argentino, soltero, médico, de 40 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.130.028, con domicili, en Avenida Alvear 1851, piso 12º "C". don Bruno Migali, italiano, casado, industrial, de 75 años, con Cédula de Identidad número 556.562, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Alvear 1851, piso 12º "C", y doña Catalina Lovardo de Migali, argentina, casada, comerciante, de 63 años, con Libreta Cívica número 0051041, domiciliada en la Avenida Alvear 1851, piso 12º "C", estos últimos vecinos de la Capital Federal. — Los comparecientes, están de tránsito en ésta, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad gira bajo la denominación de "MIGALI, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Alvear 1851, 12º "C". — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: A) Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permutas, administración y todas las operaciones y actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en predios rurales, urbanos y suburbanos; B) Comerciales: Compra y venta de maquinarias, arados, útiles de labranza y de todos los elementos utilizados en las tareas agropecuarias; C) Agrícolo-Ganaderas: Explotaciones agrícolo-ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de Invena-

das, de cabañas, granjas y chacras, para la reproducción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales oleaginosos o no y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos, como así también la comercialización y elaboración primaria de los productos resultantes; D) Financieras: Realizar operaciones financieras mediante el aporte e inversión de capitales a particulares sociedades, o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Dar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales y el otorgamiento de créditos en cualquier forma permitida por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sea prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de ciento cuatro mil trescientos pesos ($ 104.300), representado por diez mil cuatrocientos treinta (10.430) acciones de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones deben ser nominativas no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cincuenta pesos en efectivo o su valor equivalente en títulos del Estado. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Naciona y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea deberá también elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital en acciones ordinarias, se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte. — Bruno Migali — 4.482 — 1 voto — 44.820 — bienes. — Catalina L. de Migali — 4.482 — 1 voto — 44.820 — bienes. — Domingo S. B. Migali — 733 — 1 voto — 1.840 — efectivo. — Francisco P. Migali — 733 — 1 voto — 1.840 — efectivo — 10.430 — 93.320. — Aportes no dinerarios: a) Un lote de terreno ubicado en el Partido de Florencio Varela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que según plano característica 32 — 53 — 67, se designa como Parcela 891 h, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección E, Parcela Rural 891 h y el que según plano antes mencionado está subdividido en 132 parcelas una de las cuales no se ingresa por estar destinada a reserva fiscal integradas en cinco manzanas designadas con los números 1 b, 2, 10, 21 y 37; 2) Una chacra ubicada en el Cuartel Cuarto del Partido de Florencio Varela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designada en el plano que cita su título con el número 1. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección E, Parcela Rural 882. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Catalina Lovardo de Migali — Vicepresidente: Domingo Salvador Bruno Migali — Director: Bruno Migali y órgano Fiscalizador: Síndico Titular a: Jorge Esteban Marquez — Síndico Suplente: a Carlos Alberto Garbesi. — Presentes a este acto los señores Jorge Esteban Marquez, argentino, casado, de 44 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.451.354, domiciliado en Tucumán 766, piso 1º, oficina 184, contador nacional y Carlos Alberto Garbesi, argentino, casado, de 45 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.229.549, domiciliado en Corrientes 1296, piso 4º, departamento 41, abogado, ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y firman la presente en prueba de aceptación de los cargos de Síndico Titular y suplente respectivamente. — Los comparecientes confieren poder especial irrevocable a favor de los señores Domingo Salvador Bruno Migali y Francisco Pedro Migali, para que actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de control pertinente la conformidad respectiva para funcionar como sociedad anónima, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación social, hacer aclaratorias; suscribiendo todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren menester inscribir ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y en el Registro de la Propiedad y ejercer los recursos que prescribe el artículo 169 del Decreto Ley 19.550|72 y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato, el que tendrá carácter de irrevocable en los términos del artículo 1977 del Código Civil, determinándose que su duración será hasta el cumplimiento del cometido fijado pero que no podrá exceder de 4 años a contar del día de la fecha y asimismo y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1962 del Código aludido este mandato subsistirá aun en caso de fallecimiento de los otorgantes la que el mismo se confiere en el interés de todos los socios constituyentes. — Y yo, la Escribana autorizante dejo constancia que los socios me exhiben las siguientes cédulas fiscales: el señor Francisco Pedro Migali, el certificado provisorio número 37389|008-2, doña Catalina Lovardo de Migali y don Bruno Migali las cédulas fiscales números 512548-011-1 y 512593-011-7 y don Domingo Salvador Bruno Migali el certificado provisorio número 377545|008-7 habiéndose prorrogado la validez de las mismas hasta el 30 de septiembre de 1974. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmándola por ante mí, doy fe. — F. Migali — Bruno Migali. — Catalina L. de Migali. — B. Migali. — C. A. Garbesi. — E. Marquez. — Hay un sello. — Ante mí: Silvia María Parera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 84 del Registro 61 del Partido de Morón a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Silvia María Parera, Escribana. — Lo testado: No vale. — Testado: entre otorgamiento y Fdo. — No vale.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 907,50 e.20|3-N 7.585 v.20|3|75

Firestone de la Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 885 del 2 de setiembre de 1974, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa al folio 2853 del registro Nº 168 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de FIRESTONE DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en este Juzgado de Registro el 22 de junio de 1931, Nº 131, Fº 502, Lº 43, Tº A, de estatutos nacionales, confirió poder especial a Raúl Alberto Ritchie, Ricardo Alberto Del Ponte, Guillermo Angel Ranieri y Arnaldo Jorge Fuertes, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se consignó intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.20|3 Nº 7.593 v.20|3|75

Inmobiliaria Chana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA del 16|8|74, otorgada ante el escribano de esta ciudad Marcos Estrín, al folio 1289 del registro 217, asamblea celebrada el día 19|12|1960 y Resolución P. J. 2269 del 20|10|61, INMOBILIARIA CHANA, SOCIEDAD ANONIMA, resolvió su disolución anticipada y liquidación, designándose liquidador al Dr. Gustavo José Romairone.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.20|3 Nº 7.571 v.20|3|75

Establecimiento Resco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 541. CONSTITUCION Sociedad: "Establecimiento Resco Sociedad Anónima". — Escritura número ciento cuarenta y seis. En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a iveinticuatro de seitiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Jorge Héctor Resco, argentino, nacido el 22 de octubre de 1945, industrial, soltero, hijo de Dositeo Resco y de Josefa Teresa Martínez, con libreta de enrolamiento número 4.534.870, domiciliado en la calle Catamarca 809, quinto piso "J", de la Capital Federal; don Enrique Alberto Resco, argentino, nacido el 20 de julio de 1943, industrial, soltero, hijo de Dositeo Resco y de Josefa Teresa Martínez, con libreta de enrolamiento número 5.407.969, domiciliado en la calle Catamarca 809, quinto piso "J", de la Capital Federal; y don Carlos Leiras, argentino, nacido el 8 de abril de 1928, industrial, divorciado de sus primeras nupcias con doña Ada Oliver, según sentencia de fecha 29 de marzo de 1967, dictada en los autos caratulados "Oliver de Leiras, Ada c|Leiras Carlos s|divorcio y separación de bienes", que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 15, Secretaría número 29, de la Capital Federal, hijo de Antonio Leiras y de Magdalena Parga, con libreta de enrolamiento número 4.039.234, domiciliado en la calle Billinghurst 2386, primer piso "A", de la Capital Federal; hábiles y de mi conocimiento doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina ESTABLECIMIENTO RESCO SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de mobiliario para oficinas y anexos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por 150.000 acciones de $ 1 (uno), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por desición de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social $ 200 (doscientos) en efectivo. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta. Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo. 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segun-

da convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte. Modalidad. — Jorge Héctor Resco 50.000, ord. "A" 12.500, efectivo. — Carlos Leiras, 50.000, ord. "A" 12.500, efectivo. — Enrique Alberto Resco, 50.000, ord. "A" 12.500, efectivo. Las acciones serán al portador con derecho a un voto cada una. Aportes no dinerarios. No existen. IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Carlos Leiras; Vicepresidente a: Jorge Héctor Resco; Vocales a: Enrique Alberto Resco; suplentes a:... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a. C. P. N. Rodolfo Carlos Parise; Síndico suplente a: Dr. Darío Pardo. V. — Se autoriza a Rodolfo Carlos Parise o Carlos Elías Virkel a fin de que, actúen en forma conjunta o separada con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. Concuerda con su matriz que paso ante mí, al folio 541, del Registro 128, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 4 fojas de fotocopia autenticada, debidamente repuestas con estampillas fiscales de $ 1, cada una, correlativa del 3759927 al 3759930 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Norberto Giannotti, Escribano. La firma y el sello que antecede legalizan en el valor de legalización 00444544 que se agrega, Lomas de Zamora, 30 de octubre de 1973. — Aclaratoria: "Establecimiento Resco Sociedad Anónima". — Escritura número treinta. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Héctor Resco, argentino, nacido el 22 de octubre de 1945, industrial, soltero, hijo de Dositeo Resco y de Josefa Teresa Martínez, con libreta de enrolamiento número 4.534.870, domiciliado en la calle Catamarca 809, quinto piso "J", de la Capital Federal; don Enrique Alberto Resco, argentino, nacido el 20 de julio de 1948, industrial, soltero, hijo de Dositeo Resco y de Josefa Teresa Martínez, con libreta de enrolamiento número 5.407.969, domiciliado en la calle Catamarca 809, quinto piso "J", de la Capital Federal; y don Carlos Leiras, argentino, nacido el 8 de abril de 1928, industrial, divorciado de sus primeras nupcias con Ada Oliver, según sentencia de fecha 29 de marzo de 1967 dictada en los autos cartulados "Oliver de Leiras Ada c|Leiras Carlos s|divorcio y separación de bienes", que tramito por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 15, Secretaría número 29, de la Capital Federal hijo de Antonio Leiras y de Magdalena Parga, con libreta de enrolamiento número 4.039.234, domiciliado en la calle Billinghurst 2386, primer piso "A", de la Capital Federal; don Rodolfo Carlos Parise, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lidia Gabarron, nacido el 2 de diciembre de 1940, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.384.856, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia 755, cuarto piso "C", de la Capital Federal; y don Darío Pardo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ester Elena Kirschner, abogado, nacido el 29 de octubre de 1939, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.188.242, domiciliado en la calle Constitución 1186, de San Fernando, Jurisdicción de esta Provincia; hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que por escritura de fecha 24 de setiembre de 1973, pasada ante mí, al folio 541, de este mismo Registro, se constituyó la sociedad "Establecimiento Resco Sociedad Anónima"; que habiéndose presentado los estatutos sociales a la Inspección General de Personas Jurídicas para la conformidad de los mismos, se han producido las siguientes observaciones, quedando en consecuencia redactados los artículos pertinentes en la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denomina Establecimiento Resco Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, estableciendo su sede social en la calle Avenida Corrientes 1132, octavo piso. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 6.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o a un director designado a esos efectos por el directorio III). — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acciones, monto, integración, naturaleza del aporte. Modalidad. — Jorge Héctor Resco, 50.000 ordinarias, "A" 12.500, efectivo. — Carlos Leiras, 50.000, ordinarias A" 12.500, efectivo. — Enrique Alberto Resco, 50.000, ordinarias "A" 12.500, efectivo. Las acciones emitidas serán ordinarias con derecho a un voto cada una. Los comparecientes ratifican los artículos que no han sido modificados expresamente por la presente. Por su parte don Rodolfo Carlos Parise y don Darío Pardo aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la sociedad. Leo esta escritura a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. Sobrerraspado: extrajudiciales, tribunales. Vale. Ante mí: Norberto A. Giannotti, escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 80 del Registro número 128 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 2 fojas de fotocopia autentica debidamente repuestas con estampillas fiscales de $ 1 cada una números 4786367 y 4786368 y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Norberto A. Giannotti, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en valor de legalización Nº 00578148 que se agrega, Lomas de Zamora, 7 de junio de 1974. — Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.072.50 e.20|3 Nº 7.536 v.20|3|75

Compañía Internacional de Asesoramiento y Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. Compañía Internacional de Asesoramiento y Mandatos S. A. — Escritura número ciento veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Alfredo Novaro Hueyo, escribano público, comparecen el señor Pedro Luis Bianchi di Carcano, nacido el 1 de mayo de 1951, libreta de enrolamiento número 8.567.831, empleado, domiciliado en la Avenida Santa Fé número 2843, piso 4, departamento "G", y la señorita María Beatriz Lavista Llanos, nacida el 14 de junio de 1952, documento único de identidad número 10.903.467, empleada, domiciliada en la calle Paseo Victorica número 890, Tigre, provincia de Buenos Aires. — Los comparecientes son argentinos, solteros, hábiles para contratar, a quienes conozco, de que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Denominación — domicilio — Plazo — Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina COMPAÑIA INTERNACIONAL DE ASESORAMIENTO Y MANDATOS S. A. — Tiene su domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, piso 2, oficina 21, Capital Federal. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización, en el país o en el extranjero por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, de las siguientes operaciones: 1. Asesoramiento económico financiero. — 2. Gestión de negocios y servicios. — 3. Ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, mandatos y administración de bienes, capitales y empresas en general en toda la amplitud para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — 4. Compraventa de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades existentes o a crearse. — 5. Adquisición de los créditos de terceros provenientes de la venta de mercaderías o por la prestación de servicios. — 6. Ejercicio de la representación de terceros, ya sean particulares o sociedades, en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. — Se exceptúan aquellos asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá otorgar todos los actos jurídicos que a juicio del directorio tengan relación directa o indirecta con aquellos ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá plena capacidad para realizar los actos y ejercer las acciones a que hubiere lugar, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por la Ley o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentada por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden émitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar una garantía de cien pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referémdum" de aquella. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra al treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional en las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Dicimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Pedro Luis Bianchi di Carcano 5.000 acciones ordinarias de 1 voto, monto integrado 12.500 pesos. — María Beatriz Lavista Llanos 5.000 acciones ordinarias de 1 voto, monto integrado 12.500 pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Pedro Luis Bianchi di Carcano; Vicepresidente a María Beatriz Lavista Llanos, y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Osvaldo José de la Aceña; Síndico suplente a Alejandro Virasoro. — Se autoriza al escribano autorizante el señor Luis Carlos Chenaut y al señor Roberto Garibanli a fin de que, actuando indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Compañía Internacional de Asesoramiento y Mandatos S. A. — Presente a este acto el señor Osvaldo José de la Aceña, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1940, libreta de enrolamiento número 5.485.292, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Beruti número 3533, piso 9º, departamento A., y el señor Alejandro Virasoro, argentino, nacido el 20 de marzo de 1939, libreta de enrolamiento número 4.284.366, soltero, abogado, domiciliado en la calle Cerviño número 3240, piso 6, departamento 8, vecinos de esta Ciudad, hábiles para este acto, a quienes conozco de que doy fe, aceptan expresamente los cargos de síndicos titular y suplente respectivamente. — Consienten se expida de la

presente cuantos testimonios sean necesarios. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Firmado: Luis C. Chenaut, escribano. — Entrelíneas: al señor Luis Carlos Chenaut. — enmendado: Victoria. Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 656,25 e.20|3 Nº 7.588 v.20|3|75

Aero-Geo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veinte — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Jaime Oliver, de treinta y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias y separado de hecho sin voluntad de unirse, comerciante, domiciliado en Independencia 3308, Capital Federal, Cédula de Identidad 3.958.18. de la Policía Federal; Juan Jorge Olm, de veinticuatro años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avellaneda 430 de Bernal, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad 5.354.112 de la Policía Federal; Alberto Morán, de cuarenta y un años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Olazábal 1854, Capital Federal, Cédula de Identidad 3.325.033 de la Policía Federal; y Rodolfo Federico Olm, de veintinueve años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle 8 número 778 de la ciudad de La Plata, Cédula de Identidad 5.354.111 de la Policía Federal. — Todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "AERO—GEO, S. A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santiago del Estero 360. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la importación, exportación, fabricación, elaboración, transformación, enajenación, instalación, servicio y atención de aparatos de óptica, geodesia, medición, cálculo, fotografía, aerofotogrametría,, instrumentos científicos, sus repuestos y accesorios, material para dibujo técnico y artístico. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de treinta mil pesos, representado por 30.000 acciones de pesos uno valor nominal cada una. — El caiptal puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. —

Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el order. de su elección — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja de la sociedad la cantidad de quinientos pesos cada uno, en dinero efectivo. —

Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente cuando se encuentre en ejercicio de la presidencia o a dos miembros cualquiera del directorio, en este último caso en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. —

Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes, — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento —

Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Suscribir e integrar el capital de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Jaime Oliver, suscribe 5.000 acciones, por un valor nominal de cinco mil pesos; el señor Juan Jorge Olm, suscribe 10.000 acciones, por un valor nominal total de diez mil pesos; el señor Alberto Morán, suscribe 5.000 acciones, por un valor nominal total de cinco mil pesos; y el señor Rodolfo Federico Olm, suscribe 10.000 acciones, por un valor nominal total de diez mil pesos. — Las acciones suscriptas en este acto, que componen el capital social fijado en el artículo 4º del Estatuto, son ordinarias nominatvas no endosables con derecho a un voto por acción — Todas los accionistas integran sus acciones en este acto en dinero efectivo, en su veinticinco por ciento (25 o|o) o sea en la suma total de siete mil quinientos pesos. — Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente al señor Jaime Oliver. — Vicepresidente al señor Juan Jorge Olm. — Directores a los señores Alberto Morán y Rodolfo Federico Olm. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a la Contadora Pública Nacional Martha Beatriz Toer. — Síndico Suplente al Contador Público Nacional Héctor César Spacech. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Oliver y Jaime Félix Corso a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto doña Martha Beatriz Toer, de treinta y nueve años de edad, argentina, divorciado, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Bulnes 689, piso quinto "F" de la Capital Federal, Libreta Cívica 1.680.544 y don Héctor César Spacech, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Gavilán 115 de la Capital Federal, Cédula de Identidad 2.720.285 de la Policía Federal, ambos accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que se notifican de las designaciones de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, formuladas por los accionistas fundadores de "Aero—Geo S. A.", las que aceptan de conformidad. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman, ante mí, escribano autorizante, doy fe. — J. Oliver — J. J. Olm. — Alberto Morán. — R. Olm. — B. M. Toer. — Héctor C. Spacech. — Hay un sello. — Ante mí: G. Leroux. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y ocho del Registro de Contratos Públicos número trece a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del un millón trescientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Gastón E. Leroux. Escribano.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690 e.20|3 Nº 7.590 v.20|3|75

Moxey Savon Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr, Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE "Moxey Savon Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por resolución de su Asamblea unánime de sus accionistas sel 3 de junio de 1974, dispuso la adecuación de sus Estatutos de acuerdo a la Ley 19.550. — Las modificaciones fueron consideradas por la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente N. 4966|151946 y conformadas por resolución del 10 de setiembre de 1974 número 3124. — El articulado reformado y adaptado a las disposiciones de la indicada ley transcripto íntegramente es del siguiente tenor: Estatutos. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Art. 1º: La sociedad se denomina MOXEY SAVON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista 336, 2º piso — Art. 2º: Su duración es hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta, pudiendo ser prorrogada. — Art. 3º: Tiene por objeto dedicarse, ya sea como principal o como agente a toda clase de operaciones en los ramos de manufactura, importación, exportación, consignaciones, representaciones y compra venta de toda clase de carbones vegetales y minerales, pudiendo realizar comisiones o consignaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Capital. — Art. 4º: El capital social es de $ 3.000.000, representado por 1.500.000 acciones de $ 2,— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Art. 5º: Las acciones serán ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el Art. 193 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Art. 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Art. 9º: Los Directores depositarán en garantía de su mandato el equivalente al valor nominal de cincuenta acciones de la sociedad, en efectivo o en acciones de otras sociedades. — Art. 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrarse en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o en su ausencia o impedimento al Vicepresidente o en su ausencia impedimento de ambos al Director elegido en su reemplazo. — Fiscalización. — Art. 11º: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de una sindicatura, integrada por el número mínimo de miembros que exija la ley y por igual número de suplentes, elegidos todos por la Asamblea de Accionistas. Si fueran tres o más actuarán en forma colegiada bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora". — Los miembros de la Comisión Fiscalizadora ejercerán sus funciones por el término de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, no obstante permanecerán en sus funciones hasta ser reemplazados, siendo sus atribuciones y deberes los que determina la Ley Nº 19.550. — La Asamblea fijará la remuneración de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora. Su designación es revocable solamente por la Asamblea Ordinaria. La Comisión Fiscalizadora llevará un libro de actas en que se dejará constancia de sus deliberaciones. Las resoluciones serán tomadas por mayoría sin perjuicio de los derechos que asisten al síndico disidente, debiendo reunirse por lo menos una vez cada tres meses. En la primera reunión que se celebre luego de su elección, se designarán quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo, siendo reemplazado, a su vez, en iguales circunstancias por el síndico titular restante. En caso de ausencia de alguno de sus titulares lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección, en tanto dure dicha ausencia. — La Comisión Fiscalizadora puede designar de su seno al miembro o miembros que en su representación asista a las reuniones del Directorio y Asambleas de la sociedad, así como también a aquellos que firmen los estados contables, títulos, acciones y demás documentos que se requieran. — Asambleas. — Art. 12º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con los temas que establecen los Arts. 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550|72. — Podrán ser citadas en primera y segunda convocatoria simultáneamente, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria, en caso de ser citada simultáneamente con la primera ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en opostunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de con-

trol. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico o Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El estatuto conformado y la Resolución referida de la Inspección General de Personas Jurídicas fueron protocolizados en la escritura del veinticinco de setiembre de 1974 pasada al Fº 3306 y bajo el Nº 1003 del Registro de Actuaciones Notariales Nº 168 de esta Capital por ante el escribano adscripto don Héctor M. Sarasa.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.20|3 Nº 7.594 v.20|3 75

Distribuidora de Aceites Lubricantes

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (DALSA),

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"DISTRIBUIDORA de Aceites Lubricantes Sociedad Anónima (Dalsa)". — Su Constitución. — Rectificación Articulado. Escritura número: Seiscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Escribano Público Autorizante comparecen los señores don Juan Bautista Centofante, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número mil trescientos treinta y seis, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento sesenta y tres mil seiscientos trece, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco; doña Gloria Cedrón, argentina, empleada, casada, con domicilio en la calle Cochabamba número mil ochocientos cincuenta y tres, nacida el seis de octubre de mil novecientos treinta y siete, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones quinientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y dos; don Ricardo Alberto Calabrese, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos veinticuatro, casado, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos veintidós mil ciento veinticinco, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, piso séptimo, y don Rodolfo Mario Suberbie, argentino, nacido el diez y siete de octubre de mil novecientos veintinueve, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rivadavia novecientos setenta, piso segundo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millonescuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta. — Todos los comparecientes son personas hábiles, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento personal doy fe, como de que los señores don Juan Bautista Centofante y doña Gloria Cedrón exponen: Que según resulta de la escritura del veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio tres mil ochocientos treinta y dos de este mismo Registro, Protocolo de tal año, dejaron constituída la Sociedad "Distribuidora de Aceites Lubricantes Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (Dalsa), establecido sus Estatutos, suscripto e integrado el capital y designado el Directorio, todo en la forma que en el relacionado instrumento se estableció. — Que elevadas las actuaciones a la Inspección General de Personas Jurídicas, se formalizó el expediente número 49.189, habiendo dicho organismo de contralor objetado la redacción de los artículos primero, tercero y quinto, como así el cuadro de suscripción e integración de capital. — Habiéndose propuesto nuevas redacciones en remplazo de las observadas, se hace necesario elevar a escritura pública las reformas indicadas, por lo que solicitan del Escribano actuante transcriba en la presente los aspectos del Estatuto que fueron modificados y por una razón de practicidad, los demás artículos y circunstancias de la escritura contenidos en el instrumento originario de constitución, siendo todo ello del siguiente tenor: Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "DISTRIBUIDORA DE ACEITES LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (DALSA)", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Combate de los Pozos número mil trescientos treinta y seis. — Artículo Segundo: La duración es por noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la exportación, importación, fabricación, venta y distribución de productos químicos, petroquímicos y sus derivados necesarios para la elaboración por cuenta propia o de terceros, de aceites lubricantes líquidos y sólidos, combustibles, artículos de limpieza del hogar, insecticidas líquidos de freno y fertilizantes. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Cada uno de los Directores debe prestar la siguiente garantía. — Títulos públicos o privados cotizables en Bolsa por un valor nominal mínimo de diez pesos o su equivalente en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, peticionar ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o comunales; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del directorio, indistintamente. — Sin embargo, en cualquier caso ante los Tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive laboral, la representación legal de la Sociedad puede ser ejercida con iguales facultades que el Presidente por un mandatario designado al efecto por el Directorio. Fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro en acciones ordinarias nominales de un voto por acción: Nombre: Juan Bautista Centofante: mil acciones ordinarias en efectivo. — Nombre: Gloria Cedrón: mil acciones ordinarias en efectivo, Monto de integración: dos mil quinientos pesos cada suscriptor en dinero efectivo. — Se establece en dos el número de Directores y se integra el Directorio de la siguiente forma: Presidente: don Juan Bautista Centofante. — Vicepresidente: doña Gloria Cedrón. — Organo Fiscalizador: Síndico titular: Ricardo Alberto Calabrese; Síndico suplente: Rodolfo Mario Suberbie. — Se autoriza a cualquiera de los constituyentes o al señor Edmundo Luis Lorenzo Caffarone indistintamente, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al articulado del estatuto u otra especificación de la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformación de la autoridad de control y consecuente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por su parte los comparecientes don Ricardo Alberto Calabrese y don Rodolfo Mario Suberbie suscriben esta escritura en prueba de conformidad y aceptación de los respectivos cargos de síndico titular y síndico suplente a ellos conferidos. Y los recurrentes terminan pidiéndome que de la presente les expida copias para su presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas y sus demás efectos. Previa lectura y ratificación, se firma la presente escritura ante mí, doy fe. Sobrerraspado: Sociedad Anónima (DALSA), Público, matrícula, veinticinco millones cuatrocientos, segundo, son estableció, los, el instrumento originario, Comercio, por, Asamblea, produjeron, mayoría, equivalente, cinco, directorio, sin, inicial, cierra, síndico, reserva, se, con, consecuente, vale. Gloria Cedrón. J. Centofante. R. M. Suberbie. R. A. Calabrese. Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa". Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y ocho de mi adscripción doy fe y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro. H. M. Sarasa. Héctor María Sarasa, escribano. El estatuto precedentemente consignado fue conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 2.979 de fecha 2 de setiembre de 1974, recaída en Expediente Nº 49.189. Entrelíneas: Comercial e Industrial, vale. — Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Enmendado: setenta, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 862,50 e.20|3 Nº 7.595 v.20|3|75

Ayuí

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ADECUACION de Contrato y Aumento de Capital. — Citrícola Ayuí, S. A. Agropecuaria, Industr. y Comercial". — Número doscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores don Julio Sambiasi, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.632.824, casado; y don Rinaldo Sambiasi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 987.671, casado, ambos domiciliados en la calle Lavalle número 3161, segundo piso, departamento "B", sede legal de su mandato, argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Citrícola Ayuí, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", en su carácter de Presidente y de Director respectivamente de la misma, justificando su personería y la del Directorio que representa, con las actas de elección de autoridades y de distribución de cargos, que en copias autenticadas se agregan a la presente para constancia y con la que autoriza este otorgamiento, que se transcribirá más adelante, y la existencia y capacidad legal de la sociedad cuya representación invisten con los estatutos de la misma, que fueron protocolizados por escritura de fecha 27 de julio de 1962, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Mario Rafael Baliña, en el Registro número 127 a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 26 de setiembre de 1962, bajo el número 2196, al folio 268 del libro 56, tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada, corre agregada al folio 176 del protocolo, corre agregada al folio 176 del protocolo del año 1970, de este registro de mi adscripción, doy fe, y con la posterior modificación de estatutos, por cambio de rubro social, la que fuera protocolizada por escritura del 29 de noviembre de 1963, pasada ante el mismo Escribano Baliña, en el Registro a su cargo, cuyo testimonio igualmente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 21 de febrero de 1964, al número 118, al folio 292 del libro 57, tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo igualmente de manifiesto, y en ejemplar certificado corre glosado al citado folio 176 del año 1970 de este mismo Registro, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado y con facultad suficiente al efecto, dijeron: Que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la entidad, en su reunión del día 23 de octubre de 1973, resolvió la modificación de los estatutos sociales de la empresa, a los fines de adecuarlos a las prescripciones de la ley 19.550 de sociedades comerciales y sus complementarias; disponiendo asimismo el aumento del capital social —fijado a esa fecha en la suma de un millón de pesos— hasta la cantidad de cinco millones de pesos ley, y la emisión de las correspondientes acciones (Clases "A" y "B" de un monto de pesos 2.000.000.— para cada tipo), todo ello en la forma que resulta del acta de la referida asamblea, testimoniada de fojas 167 a fojas 170 del expediente número 15499 de la Inspección General de Personas Jurídicas, autorizándose asimismo a los representantes de la sociedad, en ella indicados, para aceptar las modificaciones que aconsejara dicha dependencia, corriendo a fojas 171 el correspondiente registro de asistencia, del que resulta el quórum suficiente para la celebración de aquélla. — Que a fojas 171 la indicada repartición formula objeciones a la redacción del artículo cuarto proyectado, referido al capital social, y al artículo décimo, que establece la representación legal de la sociedad, observación que fue cumplimentada por la entidad a fojas 179, determinándose la nueva redacción de las citadas cláusulas, como así también la del artículo quinto, relacionado con la calidad de las acciones; y a fojas 183 corre nueva vista a la entidad con respecto al artículo primero (rubro social y domicilio legal), cuyo nuevo texto se acompaña a fojas 180, dando respuesta a la misma. — Que finalmente, por Resolución número 1399,

dictada con fecha 22 de mayo de 1974, la Inspección General de Personas Jurídicas presta conformidad a la reforma introducida en el estatuto social de "Citrícola Ayuí, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", por la mencionada Asamblea de Accionistas de la entidad, con las modificaciones antes relacionadas, completándose así el trámite previo, razón por la cual, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las actuaciones relacionadas y a lo determinado por las reglamentaciones en vigencia vienen por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública el acta de la citada asamblea del 23 de octubre de 1973 con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Personas Jurídicas como así también las constancias del Registro de Asistencia de Accionistas y la resolución aprobatoria ya mencionada cuya documentación en sus originales corre glosada en la forma detallada en el expediente administrativo ya relacionado (Nº 15499) que tengo a la vista y transcripta por su orden dice así: "Acta de Asamblea General número 11. — Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, siendo las diecisiete horas, se reunen en la sede social sita en Lavalle Nº 3161 piso 3º "A" y "B", de esta Capital Federal, los accionistas de "Citrícola Ayuí", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", cuy nómina figura en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1", a efectos de considerar los puntos establecidos en la Orden del Día, para lo cual fueron convocados según publicación en el Boletín Oficial, los que se trataron en la siguiente forma: Modificación de los Estatutos para adecuarlos a las disposiciones vigentes. — Informa el señor Presidente que de acuerdo con lo autorizado por la Asamblea del diez de mayo de 1973, el Directorio preparó la modificación de los estatutos conforme con las disposiciones vigentes, señalando además que es oportuno disponer el aumento del Capital que está en el máximo previsto y según la evolución de la sociedad se estima conveniente ampliarlo, ya que parte de los dividendos pendientes pueden pagarse en acciones — Se consideran las precitadas modificaciones y se aprueban por unanimidad, incluso el nuevo Capital Estatutario, disponiendo su transcripción como parte integrante de esta acta, y también autorizar al Directorio y|o Síndico para realizar todos los trámites ante las autoridades que correspondan para su aprobación e inscripción, con facultades expresas para aceptar modificaciones y agregados que requieran las mismas. — 2º. — Aumento de capital y emisión de acciones' — Se aprueba por unanimidad la emisión de acciones ordinarias al portador por dos millones de pesos clase "A" ($ 2.000.000) y dos millones de pesos, clase "B ($ 2.000.000.—). — 3º — Designar dos accionistas para firmar el acta: Desígnase por unanimidad a los señores Alberto López Barbieri y Alberto Carnevale — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas. — Rinaldo Sambiasi, presidente. — A. López Barbieri. — A. Carnevale. — Citrícola Ayui Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial. — Reforma de los Estatutos para adecuarlos al Decreto-Ley Nº 19.550|72 y por aumento del capital. Aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 23|10|73. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Art. 1º: La sociedad constituida bajo la denominación de AYUI SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", continúa bajo la denominación de "Citrícola Ayuí, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, y Comercial", se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales vigentes, en todo cuanto no esté previsto en el mismo. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Lavalle 3161, piso 3º, oficinas A y B. — Art. 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el exterior, toda clase de operaciones vinculadas con la actividad agropecuaria y forestal, en especial con la fruticultura, incluyendo la industria y comercialización de materias primas, productos y subproductos relacionados con el ramo precitado. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Art. 4º: El capital social es de $ 1.000.000 (Un millón de pesos), representado por un millón de acciones de $ 1 (Un peso) valor nominal cada una. — Por Asamblea General Extraordinaria del 23 de octubre de 1973, se aprobó el aumento del capital a pesos 5.000.000 (cinco millones) de acuerdo con el artículo 253 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, mediante la emisión de acciones ordinarias de $ 1 cada una, de las cuales $ 2.000.000 son de clase "A" y $ 2.000.000 de clase "B". — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quítnplo de su monto —$ 25.000.000—. conforme al artículo 188 del precitado decreto-ley. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el efectivamente suscripto. — Art. 5º: Las acciones serán emitidas de conformidad con las disposiciones de la Ley 20.463, o las que rijan en el momento de su emisión, y podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias, siempre conforme a las disposiciones vigentes al tiempo de emitirlas. — Art. 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Administración y Representación. — Art. 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 9º: Los directores deben prestar lo siguiente garantía: $ 500 en dinero efectivo, títulos o acciones que no sean de la sociedad, lo que será restituido al término de su mandato. — Art. 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.969|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio en forma individual. o a dos directores quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Art. 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir suplente por el mismo término. — Asambleas. — Art. 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador, o liquidadores, designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Rinaldo Sambiasi, Presidente. — A. López Barbieri. — A. Carnevale. — Citrícola Ayui S.A.A.I.C. — Domicilio: Lavalle 3161, Capital Federal. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de octubre de 1973. — Número de orden — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista — Nombre y apellido completos — Representante — Nombre y apellidos completos — Cantidad de acciones o certificados — capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350, C. C.) — Dos décimos de los presentes. — 1|15 octubre — Rinaldo Sambiasi, Lavalle 1537, Cap. Federal, C. I. 987.671 — 125.000 — 125.000 — 250.000 — 750.000 — 750.000 — Rinaldo Sambiasi. — 2|15 octubre — Julio Sambiasi, Charcas 554, Cap. Federal, C. I. 1.632.824 — 125.000 — 124.000 — 249.000 — 749.000 — 759.000 — J. Sambiasi. — 3|15 octubre — José Sambiasi (h), Espino 272, Concordia, E. R., L. E. 1.731.894. — 125.000 — 125.000 — 250.000 — 750.000 — 750.000 — J. Sambiasi (h). — 4|15 octubre — Alberto López Barbieri, Lavalle 1537, Cap. Federal C. I. 2.956.283 — 400 — 400 — 400 — 400 — A. López Barbieri. — 5|15 octubre — Julio José E. Sambiasi, Lavalle 1537, Cap. Federal, L. E. 4.413.757 — 100 — Ausente — 100 — 100. — 6|15 octubre — Enrique José Sambiasi, Ramírez 97, Concordia, E. R. C. I. 5.807.552 — 20.000 — 20.000 — 40.000 — 120.000 — 120.000 — E. J. Sambiasi. — 7|15 octubre — Alberto Carnevale, Cangallo 1973, Cap. Federal, C. I. 181.856 — 100 — 100 — 100 — 100 — A. Carnevale. — 8|15 octubre — Mario Athos Pérez, Tucumán 331, Cap. Federal, C. I. 2.156.332 — 100 — 100 — 100 — 100 — M. A. Pérez. — 9|15 octubre — Italo Teramo, Pasco 270, Cap. Federal, C. I. 2.524.246 — 100 — 100 — 100 — 100 — I. Teramo. — 10|15 octubre — Luis Llebaría, J. M. Moreno 1175, Cap. Federal, C. I. 584.964 — 100 — 100 — 100 — 100 — L. Llebaría. — 11|15 octubre — Norberto Sambiasi, L. de la Torre 84, San Rafael (Mza.), L. E. 6.929.788 — 100 — 100 — 100 — 100 — N. Sambiasi. — 12|15 octubre — Francisca Obrador de Sambiasi, Ramírez 97, Concordia, E.R., L. S. 1.207.308 — 65.000 — 65.000 — 130.000 — 390.000 — 390.000 — F. O. de Sambiasi. — 13|15 octubre — Orlando Antonio Sambiasi, Ramírez 97, Concordia, E. R., 20.000 — 20.000 — 40.000 — 120.000 — 120.000 — O. A. Sambiasi. — 14|15 octubre — Ana María Sambiasi de Taylor, San Martín 289, Concordia, E. E., L. C., 3.957.528 — 20.000 — 20.000 — 40.000 — 120.000 — 120.000 — A. M. S. de Taylor — 500.000 — 500.000 — 1.000.000 — 3.000.000 — 2.999.900. — 18|10|73. — Se cierra el regfistro con acciones presentadas por un capital de $ 1.000.000. — Se cierra el registro siendo las 17 horas, con la presencia de 13 accionistas, con derecho a 2.999.900 votos. — Rinaldo Sambiasi — Presidente. — A López Barbieri. — A. Carnevale. — Es copia fiel de la documentación de la referencia, doy fe, que he tenido a la vista en el ya citado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas; solicitando finalmente los comparecientes de mí, el Escribano autorizante, les expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad u otros que correspondan, y a los demás efectos que hubiere lugar, cumplimentando así lo determinado por la autoridad de control en la resolución aprobatoria antes relacionada, glosada en su original, según se dijo, a fojas 186 de las actuaciones administrativas de la referencia, y que transcripta íntegramente, dice así: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 de mayo 1974. — Visto el expediente N. 15.499|145.783, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 185 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 168 a 170, con las modificaciones de fs. 179 y 184, la reforma introducida en el contrato social de "Citrícola Ayuí, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de octubre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 157|165 y 178. — Alberto G. Pico. — Hay un sello. — Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.399. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, y así la otorgaron y firmaron por ante mí, de lo que doy fe. — Raspado: Rinaldo — Sambiasi — 987.671 — de Director — adscripción — modificaciones — cuarto — considerar — pueden — Rinaldo Sambiasi — Presidente — A. López Barbieri — A. Carnevale — actividad — determinados — López — los — cumplimentando así lo determinado por la autoridad de control en la resolución aprobatoria antes relacionada, glosada en su original — plazo — vale. — Julio Sambiasi. — Rinaldo Sambiasi. — Hay un sello. — R. F. Masso - Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada se expide este primer testimonio en siete fojas de fotocopia, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — R. F. Masso - Escribano. — Sobrerraspado: cantidad — lo — subproductos — de — de. — Vale. — Entrelíneas: acción — oue. — Vale.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050 e.20|3 Nº 7.600 v.20|3|75

Fulbiona

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 27. — Aumento de capital y adecuación de estatuto social a la Ley 19.550: "Fulbiona S.A.C.I.F.I. y A.". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Ignacio Kwiatek, argentino, industrial casado con doña Amalia Angélica Jorpe, domiciliado en la calle Cuba 2225 de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.291.761, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad denominada "Fulbiona Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", de la que es presidente de su directorio, acreditando su personería, así como la existencia y capacidad legal de la sociedad que representa y habilidad para este acto, con los siguientes instrumentos: Primero: Con los Estatutos Sociales, los que juntamente con el acta de constitución en la que se designó al actual directorio y al compareciente como presidente del mismo, fueron elevados a escritura pública por la pasada con fecha quince de julio de mil novecientos setenta y uno, ante el escribano de esta ciudad don Hugo Fernández Favarón, al folio tres mil seiscientos cincuenta y uno, del Registro número quinientos ochenta y nueve, de su adscripción, que en su testimonio que tengo a la vista, y del cual una copia certificada obra agregada a la escritura otorgada con fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y pasada al folio mil ochenta y tres, de este mismo Registro, doy fe. — Segundo: Con el acta de directorio número seis, de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que se tiene a la vista en los folios diez y once del libro de actas de directorio número uno, de la citada sociedad, rubricado bajo el número veintiún mil quinientos trece, de la que una copia certificada se agrega a esta escritura, se acredita la convocatoria a asamblea general extraordinaria de accionistas, para el día veinticinco de marzo siguiente, a efectos de tratar el aumento del capital social de la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 a la de quinientos mil pesos, de igual moneda y la modificación de los Estatutos Sociales adecuándolos a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Tercero: Y con el acta número cuatro de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que se tiene a la vista en los folios ocho a quince del libro de actas de asambleas número uno, de la misma sociedad, rubricado bajo el número veintiún mil quinientos catorce, la que será transcripta más adelante, se resolvió el otorgamiento de esta escritura, doy fe, y siendo el compareciente persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, en el carácter invocado y acreditado, dice: Primero: Que la sociedad que representa resolvió, en la asamblea general extraordinaria unánime de accionistas, celebrada con fecha veinticinco de marzo del corriente año, aumentar su capital social en la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, quedando elevado el

mismo hasta la cantidad de quinientos mil pesos de igual moneda y la modificación de sus Estatutos Sociales adecuándolos a la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, dándose una nueva redacción a los mismos. — Segundo: Que todo ello fue sometido a la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas la que, en el Expediente A. cuarenta mil setecientos cuarenta y dos,ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres, objetó la redacción de los artículos tercero y decimotercero, por lo que a fojas cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco se procedió a dar una nueva redacción a los citados artículos. — Tercero: Que la Inspección General de Personas Jurídicas resolvió, en el citado expediente y por resolución dictada con fecha veintidós de agosto del corriente año, conformar todo lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, con las reformas antes apuntadas, mandando poner a disposición de la sociedad los instrumentos necesarios para el otorgamiento de esta escritura. — Cuarto: Que por todo ello y en cumplimiento de lo antes expresado, viene por este acto a elevar a escritura pública el nuevo Estatuto de la sociedad "Fulbiona Sociedad Anónima", que, en definitiva queda redactado de la siguiente manera: "Estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de Fulbiona Sociedad Anónima prosigue sus actividades la sociedad constituida como "FULBIONA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento quinientos diecisiete, quinto piso, "C", Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir del veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de hilados naturales y/o artificiales y comercialización del producido de la actividad industrial de la sociedad. — Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la transformación de hilados artificiales y/o naturales y confección de prendas de vestir. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, por cuenta propia y/o de terceros, de edificios para la vivienda y/o la industria y/o el comercio, de obras civiles, viales y/o públicas y mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — Forestales: Mediante forestación y reforestación de bosques maderables propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos. — Por resolución de asamblea conforme por lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y cinco inc. primero del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos ha sido elevado a quinientos mil pesos. — Por decisión de Asamblea y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho del citado decreto ley podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos. — Sólo podrá anunciar como capital social el efectivamente suscripto. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración de capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos, en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso, quienes actúan en forma individual. — Artículo decimoprimero. — Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo decimosegundo. — Asambleas: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doscientos diecisiete del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta| setenta y dos. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior." — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de todo lo anteriormente expresado y consignado, el estatuto social de la sociedad "Fulbiona, Sociedad Anónima", queda redactado en la forma precedentemente transcripta. — Como escribano autorizante hago constar: A) Que a fojas cuarenta y nueve del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A. cuarenta mil setecientos cuarenta y dos|ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres, obra la resolución número dos mil setecientos setenta y ocho dictada con fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, que tengo a la vista y que transcripta es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 22 ago. 1974. — Visto: el expediente A.40742|151263, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 48 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 25 a 28 con las modificaciones de fs. 44 a 45, la reforma introducida en el contrato social de "Fulbiona, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 25 de marzo de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Fulbiona, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — (Firmado): A. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2778". — Es copia fiel de su original, doy fe: b) Que a fojas veintinueve del mismo expediente, obra la planilla del registro de asistencia de accionistas y depósito de acciones, correspondiente a la Asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veinticinco de marzo del corriente año, que también tengo a la vista y transcripta dice así: "Sociedad Fulbiona, S.A.C.I.F.I.A.", Nº insc. 40.742. — Domicilio: Pampa 2219, pta. baja D, Capital Federal. — Asamblea general extraordinaria del 25 de marzo de 1974. — Nº Orden. — Año 19. — Día. — Mes. Accionista. — Nombre y Apellido Completos. — Representante Nombre y Apellido Completos. — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — 1. 24.3. — Mauricio N. Blumenfeld. — Por sí 13 124.600 623.000. — 2. 24.3. — Jorge Satiñosky. Por sí. 1 100 500. — 3. 24.3. — Felisa de Satinosky. Por sí. 1 100.500. — 4. 24.3. — Ignacio Kwiatek. Por sí. 13 124.600 623.000. — 5 24.3. — Simón Erbstein. Por sí. 1 200 1.000. — 6. 24.3. — María B. Szlafsztejn. Por sí. 1 200 1.000. — 7. 24.3. — Amalia J. de Kwiatek. Por sí: 1 200 1.000. 250.000. — Siendo las 18 horas del día 25 de marzo de 1974 se cierra el presente registro de asistencia a Asamblea, con la presencia de 7 (siete) accionistas por sí, que representan la totalidad del capital suscripto de la sociedad integrado por 250.000 acciones ordinarias, valor nominal $ 1.— de cinco votos cada una. — Hay un sello que dice: Fulbiona S. A. C. I. F. I. A. — Presidente. — (Firmado): I. Kwiatek.". — Es copia fiel de su original, doy fe; C) Que el compareciente me exhibe una cédula fiscal expedida por la Dirección General Impositiva a nombre de la sociedad "Fulbiona, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con validez hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, de lo que doy fe, agregando a esta escritura una fotocopia autenticada de la misma. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma, ante mí, doy fe. — Raspado: primero, octubre, de, acredita, acreditado, conformar, y, realizarse, muebles, haciendas, carácter, unánime, acumulativos, Szlafsztejn, integrado, vale. Primer testimonio es fotocopia de su escritura matriz que bajo el número ochocientos veintisiete, pasó al folio dos mil doscientos veinte del Registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Alberto M. Melo, escribano.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870 e.20|3 Nº 7.601 v.20|3|75

ACLARACIONES

Teyma Técnicas Eléctricas y Mecánicas Abengoa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 25|2|75, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice: ...Teyma Técnicas Eléctricas y Mecánicas Bengoa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria.

Debe decir: ...Teyma Técnicas Eléctricas y Mecánicas Abengoa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria.

Donde dice: ...Gerente General Ingeniero Isaías Gurtenstein.

Debe decir: ... Gerente General Ingeniero Isaías Gurtensztein.

Donde dice: ...Bartín Lizaso Bilbao.

Debe decir: ...Martín Lizaso Bilbao.

e.20|3 Nº 6.572 v.20|3|75

Hieralco

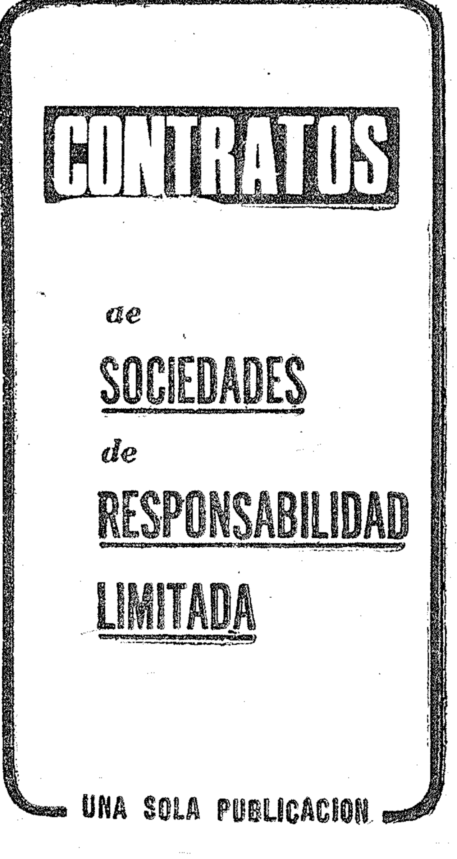
SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 30/1/75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Eduardo J. Catán Sociedad Anónima.

Debe decir: ...Hieralco Sociedad Anónima.

e.20|3 Nº 1.328 v.20|3|75



Belmonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Bs. Aires, Capital de la República Argentina a los 28 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Jaime Singermann, argentino naturalizado, de estado civil casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.099.039, domiciliado en la calle La Pampa 4777, de esta ciudad; Victorio Manuel Martino, italiano, de estado civil casado, C. I. Nº 1.913.840, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bauness 1479, de esta ciudad; Roberto Singermann, argentino, de estado civil casado, con L. E. Nº 7.597.691, domiciliado en la calle La Pampa 4777, de esta ciudad; Alfredo Brusco, argentino naturalizado, estado civil casado, con L. E. Nº 4.506.525, domiciliado en la calle Senillosa 1465, de esta ciudad; Luis Singermann, argentino, de estado civil casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.310.615, domiciliado en la calle Vilela 3222 de esta ciudad; Moisés Stolarz, argentino naturalizado, de estado civil casado, L. E. Nº 4.414.312, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 2389, piso 3º "C" de esta ciudad; y León Halsband, argentino, estado civil

casado, L. E. Nº 264.895, domiciliado en la calle Acoyte 625, piso 3º "C" de esta ciudad, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de BELMONTE S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Bs. Aires, actualmente en la calle Alvarez Thomas 2371. Mediante acuerdo de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años, el que será prorrogado por períodos iguales de treinta años con el voto unánime de los socios debiendo resolverse e inscribirse dichas prórrogas dentro de los noventa días anteriores a la expiración del término por la cual se constituye. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si por simple mayoría de votos de los socios así lo acordasen. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, asociados, en el país o el exterior, las siguientes actividades: construcción de inmuebles, compra-venta de bienes raíces, operaciones inmobiliarias en general, operaciones financieras, relacionadas con su actividad. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188, un millón, dividido en diez mil cuotas de pesos cien cada una, las cuales son suscriptas en su totalidad por los socios arriba mencionados, en las siguientes proporciones: socio Jaime Singermann, veinte por ciento del total o sea, dos mil cuotas de pesos cien cada una; socio Victorio Manuel Martino, veinte por ciento del total, o sea, dos mil cuotas de pesos cien cada una; socio Roberto Singermann, veinte por ciento del total o sea, dos mil cuotas de pesos cien cada una; socio Alfredo Brusco, diez por ciento del total o sea, mil cuotas de pesos cien cada una; socio Luis Singermann, con un quince por ciento del total o sea, un mil quinientas cuotas de pesos cien cada una; socio Moisés Stolarz, con un diez por ciento del total o sea, un mil cuotas de cien cada una; y socio León Halsband, con un cinco por ciento del total o sea, quinientas cuotas de pesos cien cada una; integrándose en este acto el cincuenta por ciento del capital, en la proporción indicada para cada socio, comprometiéndose los mismos a completar la integración dentro del término de dieciocho meses a partir de la fecha del presente. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los socios que representen tres cuartos del capital, de acuerdo al artículo 152 de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder el total de sus cuotas, en partes iguales entre los demás socios, salvo la renuncia al derecho de opción, por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá realizarse íntegramente la cesión entre los restantes socios. En caso de fallecimento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de sociedades comerciales Nº 19.550. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad, será ejercida por los socios Jaime Singermann, Victorio Manuel Martino y Roberto Singermann, con el cargo de gerentes, con el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, en todos los actos, negocios y operaciones habituales de la misma. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para dar cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar o dar en locación inmuebles. Realizar todo acto o contrato, por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, otorgar quitas, hacer novaciones, etcétera, descontar y avalar documentos, girar en descubierto, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidas, en estas condiciones, tendrán amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, y realizar toda clase de actos lícitos de comercio, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito en operaciones extrañas al giro de la sociedad en fianzas o garantías particulares de socio o de terceros. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias, que se aprobaren, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a la cláusula 6ª de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios conforme al capital integrado. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente, en lugar y fecha precedentemente citado. Complementan Jaime Singermann, edad 63 años, profesión industrial; Victorio Manuel Martino, edad 63 años, profesión industrial; Roberto Singermann edad 27 años, profesión martillero público; Alfredo Brusco, 47 años, profesión constructor; Luis Singermann, edad 34 años, profesión industrial; Moisés Stolarz, edad 58 años, profesión comerciante; León Halsband, edad 58 años, profesión ingeniero civil; leído entre las partes de conformidad. Sobre testado S.R.L. — S|raspado: Complemento vale. Testado: diez no vale.

— Buenos Aires, marzo 13 de 1975 — Dra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 882.— e. 20|3 Nº 25.138 v. 20|3|75

Nota: Esta publicación reemplaza a la efectuada por error en el Boletín Oficial de la República Argentina, edición del día 29 de enero de 1975, bajo el número 893.

Avesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo B. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Eduardo Fortunato Francisconi, de 53 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Rosalía Catalano, comerciante, domiciliado en la Avenida Vélez Sársfield 1649 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.763.132; Alfredo Aquiles Francisconi, de 56 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefa Strajn, comerciante, domiciliado en la Av. Vélez Sársfield 1649 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.663.810; don Oscar Zelig Goldberg, de 48 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Nesi Enriqueta Jidanovsky, contador público, domiciliado en la calle Uruguay 654, quinto piso, oficina 511, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.170.859 y doña Carmen Campos Coto, de 55 años de edad, española, casada en primeras nupcias con Enrique Ramón Rey, ama de casa, domiciliada en la calle Spiro número 457 de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.800.296, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones del Capítulo II, Sección IV del Decreto Ley 19.550|72, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social AVESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Uruguay 654, quinto piso, oficina 511, de la Capital Federal, pudiendo trasladar su sede a cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, la comercialización de aceros y demás metales ferrosos o no. — Pudiendo en cumplimiento de sus fines, actuar como importadora, exportadora, mayorista o minorista. — Tercera: El capital social, se fija en la suma de doscientos mil pesos D|L. 18.188|69, dividido en cuotas de cien pesos, que los constituyentes suscriben íntegramente en partes iguales. — Integran en el acto de constitución la suma de cien mil pesos, comprometiéndose a completar el valor de su suscripción antes del 31 de agosto de 1975. — Cuarta: La duración de este contrato, se fija en diez años, a partir del 1º de setiembre de 1974, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes para obligarla, deberán firmar, a continuación de la enunciación de la razón social y con la indicación de que lo hacen como socio gerente. — Sexta: En uso de la gerencia, los socios gerentes podrán: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad; 2) Administrar los bienes y negocios de la sociedad e intervenir ampliamente, en la gestión de los negocios comunes con todas las facultades inherentes a su cargo; 3) Comprar, vender, ceder, transferir y gravar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos y acciones; 4) Suscribir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; 5) Dar y recibir préstamos en moneda nacional y extranjera; 6) Celebrar locaciones y hacer contratos de edificaciones o usufructos; 7) Importar, presentarse a Licitaciones Públicas y Privadas, abrir cuentas corrientes, bancarias o no, efectuar descuentos de documentos, letras y otros valores en los Bancos Oficiales, mixtos o privados, encontrándose especialmente facultado para actuar ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de conformidad a sus leyes orgánicas, estatutos o reglamentos, ya sea con sus casas centrales, filiales, agencias o sucursales; 8) Distribuir y exportar mercaderías, así como también fraccionarlas; 9) Cobrar y percibir créditos o deudas, sean de la sociedad o de terceros; y constituir seguros de cualquier especie; 10) Ejercer la representación judicial de la Sociedad, de conformidad a las normas procesales, sea en el fuero civil, comercial, del trabajo, criminal y penal, económico, otorgar instrumentos públicos y privados directamente relacionados con los asuntos y negocios sociales y en general celebrar todos los actos, contratos, obligaciones, gestiones de administración y disposición de bienes en las condiciones y términos que fueran convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales sin limitación de facultades siempre que tales actos se relacionen estrictamente con el objeto de la sociedad; 11) Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos de conformidad al artículo 1881 del Código Civil; 12) Crear empleos necesarios fijar su remuneración, nombrar, remover y trasladar el personal y dictar su reglamento interno. — La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa, de las facultades conferidas a los gerentes por este contrato, siempre que no contravinieren la ley. — Séptima: Para tratar los asuntos de interés social, los socios se reunirán, por iniciativa de cualquiera de ellos en el domicilio de la sociedad, debiendo citárselos en forma fehaciente. — En el libro de Actas llevado legalmente, se hará constar la forma de notificación y su texto, quién se encuentra presente y la hora de iniciación de las deliberaciones. — En el acta que se labrará, se asentarán en forma resumida, las deliberaciones y las resoluciones adoptadas. — Para ser válida, deberán asistir a la reunión por lo menos tres socios. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capitales presentes y se dejará constancia de las disidencias. — Para los casos previstos en el Art. 160 del Decreto Ley 19.550|72, será válidas únicamente las decisiones tomadas por unanimidad. — Octava: El 31 de agosto de cada año se practicará un Inventario del patrimonio social, así como también un Balance General de los negocios realizados, con el objeto de determinar el resultado del ejercicio que en esa fecha concluye, de acuerdo con las reglas fijadas por la Sección IX del Decreto Ley 19.550|72. — De las ganancias resultantes se apartará un cinco por ciento, con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Novena: Una vez confeccionado el Balance General, de acuerdo con las normas prescriptas, se hará llegar a cada socio un ejemplar — Toda objeción al Balance General, deberá ser exteriorizada dentro de los quince días corridos de recibido — Las objeciones deberán ser claras y precisas, referidas a puntos determinados del inventario, la valuación de los bienes, la constitución de reservas, o la distribución a practicarse. — Vencido el plazo precedente se convocará a una reunión en la forma prevista en la cláusula séptima, en la que se aprobará, modificará o rectificará el balance distribuido. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital. — Décima: Cuando alguno de los socios quisiera transferir, ceder o vender sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, deberá notificarlo fehacientemente a los restantes socios. — Dicha notificación deberá contener el nombre, apellido y domicilio del cesionario o comprador, las condiciones en que se realizará la venta, transferencia o cesión. — Los otros socios, podrán dentro de los treinta días corridos de notificados, ejercer el derecho de preferencia, para adquirir las cuotas en cesión, en las mismas condiciones que las ofrecidas a terceros. — Undéciam: La sociedad se disolverá si concurren algunos de los supuestos del Art. 94 del decreto ley 19.550|72. — Decidida la disolución voluntaria, no se realizarán en lo posible nuevas compras, y se cumplirá con los pedidos pendientes de entrega. — Se pagarán en primer término las deudas fiscales, previsionales y las de terceros, procediéndose a realizar el patrimonio social, al precio del mejor comprador. — Los socios podrán adquirir los bienes de la sociedad, en las mismas condiciones y valores que terceros ajenos a la misma. — Las operaciones de liquidación estarán a cargo de los socios gerentes, con las mismas atribuciones que las establecidas para dirigir los negocios sociales. — Duodécima: Si falleciere, o se incapacitare alguno de los socios física o legalmente, una vez conocido el hecho, se practicará un inventario y balance general en la misma forma, que la prescripta en la cláusula novena, para determinar el patrimonio de cada uno de los socios a la fecha del fallecimiento o incapacitación. — Los derechohabientes del socio fallecido o incapaz, previa unificación de personería, ocuparán el lugar del fallecido o incapacitado, y su participación podrá ser reducida en el importe necesario, para compensar los servicios del fallecido o incapacitado. — Decimotercera: Los socios deberán dedicar todo su celo, capacidad y conocimiento a los negocios que emprenda Avesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de continuar con sus actividades actuales, o las que en el futuro emprendan. — Es deber inexcusable de los socios, concurrir a todas las reuniones convocadas, ejercer sus derechos legales y contractuales y cumplir con sus obligaciones sociales con lealtad, orden y fidelidad. — Decimocuarta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios respecto al presente contrato social, en la interpretación de sus alcances, ya sea en su letra o espíritu, y que no fuera acatada por la mayoría de capital; será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Decimoquinta: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio, en los indicados en el encabezamiento, en los cuales se tendrán por válidas todas las intimaciones, notificaciones o requerimientos que se realicen por telegrama colacionado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a todos los efectos. — Hallándose de acuerdo las partes en letra y espíritu con el contrato que antecede, lo firman de conformidad en Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — O. Z. Goldberg. — E. Francisconi. — A. Francisconi. — Carmen C. de Rey.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e.20|3 Nº 7.297 v.20|3|75

Anfora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo B. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.817. PRIMER Testimonio. Escritura número ochocientos cincuenta y tres — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres. Ante mí, escribano público autorizante, interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y siete, comparecen los señores: Carlos José Sardi, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y siete mil diecisiete, domiciliado en la calle Olaguer y Feliú mil novecientos ochenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Roberto Carlos Sardi argentino, casado, comerciante, de veintiséis años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle General Paz dos mil ochenta y ocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Salvador Vicente Cosentino, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y un mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Tucumán doscientos sesenta y nueve, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; Febo Omar Aloe, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Espeleta dos mil novecientos cuarenta y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires; y Juan Ramondino, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos diecinueve mil quinientos veintiuno, de cuarenta y tres años

de edad, domiciliado en la calle San Lorenzo tres mil cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta y el contrato que a continuación detallan: Primera: Bajo la denominación de "ANFORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Helguera número dos mil seiscientos noventa y uno, sexto piso "A", donde se constituye su sede social. La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, fábricas y representación en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de la duración de la sociedad es de tres años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen las operaciones. Tendrán por objeto desarrollar las siguientes actividades: la fabricación, comercialización y distribución de productos realtivos a la industria; especialmente la de todo tipo de artefactos para el hogar y otros afines y|o complementarios. — Tercera: La sociedad tendrá un capital de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de pesos mil cada una, que los socios suscriben íntegramente e integran en este acto, según se detalla a continuación: Cada uno de ellos suscribe e integra veinte cuotas de un mil pesos cada una, de acuerdo al balance que a continuación se transcribe y dice así: Anfora S. R. L. — Balance de Iniciación al 1º de Julio de 1973. — Activo. Materias Primas: 217 gabinetes de lavarropas enlozados cada uno $ 197.30. $ 23.811.41. — 268 gabinetes de lavarropas blancos cada uno $ 109.73. $ 29.407.64. —— 132 gabinetes de lavarropas blancos especiales cada uno pesos 113.83. $ 15.025.56. — 100 motores Lambda de 1|4 hp. números 185498|597 cada uno $ 119. $ 11.900. — 100 motores Lambda de 1|4 hp. números 186226|325 cada uno $ 119. $ 11.900. $ 92.044.61. — Bienes de uso: 1 lote de herramientas varias $ 1.355.39. — 1 máquina de escribir Olivetti $ 1.800. — 1 máquina de suma manual Olivetti $ 1.200. — 2 escritorios de metal cada uno $ 500. Pesos 1.000. — 8 sillas de metal cada una $ 200. $ 1.600. — 1 armario de metal de dos cuerpos $ 1.000. $ 7.955.39. Total del activo $ 100.000. — Pasivo, no existe. — Capital social $ 100.000 — Cuarta: Se designa para administrar a la sociedad a los señores Carlos José Sardi, Roberto Carlos Sardi, Salvador Vicente Cosentino, Febo Omar Aloe y Juan Ramondino, quienes asumen el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, en forma conjunta dos cualquiera de ellos. Para el cumplimiento del objeto social los socios gerentes están facultados para realizar los siguientes actos, sin que esa enumeración sea limitativa: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hiptoecas de aclerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que la presente enunciación es solo enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. El endoso de cheques para su depósito podrá efectuarlo uno cualquiera de los gerentes. — Quinta: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, se requiere unanimidad. A la reunión serán convocados los socios por los administradores o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Se levantará acta de lo tratado y lo resuelto que firmarán todos los presentes. Cualquier socio podrá emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de los gerentes, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Sexta: Será necesario el consentimiento de todos los socios, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad. sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos, de la Ley de Sociedades Comerciales, para el caso de oposición. La cesión de las cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos: 1º) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente su voluntad de ceder. — 2º) En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran el derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer su proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que le hubiere correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º. En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: El treinta y uno de mayo de cada año se confeccionará una memoria y balance general conjuntamente con el cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio, que conjuntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrá a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula quinta. De las ganancias, deducida la reserva legal, y las extraordinarias que se aprueben el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Octava: Producida la disolución. la sociedad será liquidada por la persona que designe la mayoría de los socios por mayoría de capital, cuyo nombramiento será inscripto en el Registro Público de Comercio. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el remanente se rembolsarán las partes del capital aportado y el saldo en proporción a los capitales correspondientes a cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herderos podrán optar entre continuar como socio de la sociedad, unificando a tal efecto su representación en una sola persona, o ceder su parte aplicándose en este caso la cláusula sexta. En caso de incapacidad declarada de uno de los socios el mismo percibirá una retribución de la sociedad como si estuviera trabajando en la misma, durante el término de un año, y cumplido dicho lapso, se deberá proceder a ceder su parte según las disposiciones del artículo sexto. Presente a este acto el señor Jorge Massoyan, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento trece mil veintiséis, domiciliado en la calle Amberes número mil setenta y uno, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que certifica el balance inserto en el cuerpo de la presente escritura, por ser el fiel reflejo de los documentos contables de la sociedad. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — C. J. Sardi. — R. Sardi. — S. Cosentino. — E. O. Aloe. M. J. Ramondino. — J. Massoyan. — Hay un sello. Rafael F. Masso. Concuerda con su matriz pasada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a siete de agosto de mil novecientos setenta y tres, en cuatro sellos de Actuación Notarial números: cero catorce millones ochocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro al cincuenta y siete inclusive, Serie A. 1 máquina de escribir modelo 700 marca Olivetti de 130 espacios Nº 565.723. importe 1.800 y 1.200 — 1 máquina de sumar modelo Prima 20, marca Olivetti Nº 1225836, ambas usadas y en el estado en que se encuentran. — 2 escritorios de metal 4 cajones 500. 1.000. — 8 sillas de metal 200. 1.600. — 1 sillón de metal giratorio y un armario de metal de dos cuerpos 1.000 y 1.600. Total: Siete mil seiscientos pesos. Siguen firmas.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e. 20|3 Nº 7.339 v. 20|3|75

Florida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA,
PAPELERIA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Veintinueve. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Por una parte don Daniel Carlos Tito Martini, argentino, mayor de edad, casado, abogado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.895.916, domiciliado en la calle Esmeralda número 762, piso 7º "A", de la Capital Federal; y por la otra parte don Santos Panzera, argentino, de 43 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Rosa Trotta, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.022.756, domiciliado en la calle Yerbal número 879, de la Capital Federal; de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que el segundo concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo el doctor Daniel Carlos Tito Martini en nombre y representación de don Manuel Sergio Tajan, argentino, de 40 años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de don Sergio Tajan y de doña Rosa Esther Morales, comerciante, Libreta de Eurolamiento número 4.092.057. domiciliado en la Avenida del Trabajo número 1337, departamento "A", de la Capital Federal. a mérito del Poder Especial con facultades suficientes que éste le otorgó con fecha 24 de enero de 1974, según escritura pasada al folio 28, ante el Escribano de General Pueyrredón, don Jacinto Ramón Grebol, en el Registro número 14 a su cargo, cuyo testimonio se une a la presente escritura, para constancia; manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente sin haber sufrido modificación alguna, según así lo asegura bajo su responsabilidad personal, doy fe. Y el doctor Daniel Carlos Tito Martini por la representación que ejerce, dice: Que su mandante don Manuel Sergio Tajan, es propietario de cincuenta cuotas de pesos cien cada una, o sean pesos cinco mil de la Sociedad "FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PAPELERIA COMERCIAL", que gira en la Ciudad de Buenos Aires y tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Florida número 165 (Galería Güemes), local número 1 (c) de esa Ciudad; y tiene por objeto explotar los negocios de papelería, impresos y grabados, de útiles e instrumentos de oficina y escritorio, y ramos anexos; constituida por don Manuel Sergio Tajan conjuntamente con el señor Héctor Manuel Leborans, por el plazo de cuatro años, a contar desde el 1º de febrero de 1970, fecha a la cual retrotraen las operaciones sociales, según escritura de fecha 4 de marzo de 1970, pasada al folio 65, ante la Escribana de esta Ciudad, doña Irma Sosa, en el Registro número 118 a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de agosto de 1970, bajo el número 1815, al folio 377, del Libro 62, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continúa diciendo el Dr. Daniel Carlos Tito Martini: Que en nombre y representación de don Manuel Sergio Tajan, vende, cede y transfiere a favor de don Santos Panzera, la suma de cincuenta cuotas de pesos cien cada una, o sean pesos cinco mil, que constituyen la totalidad de las cuotas sociales de su mandante, importe que el mismo ha recibido íntegramente antes de este acto de manos del cesionario, por lo que, por la presente, en el carácter invocado le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, subrogándola en el mismo lugar y grado del cedente con participación en la sociedad desde el día 20 de diciembre de 1973, fecha a la cual se retrotrae esta operación, teniendo asimismo el cesionario pleno conocimiento del activo y pasivo social. Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad, con fecha 23 de enero de 1974, bajo el número 006747, que agregó a la presente, se justifica que el cedente no está inhibido para disponer de sus bienes. Presente en este acto desde el principio don Héctor Manuel Leborans, argentino, de 50 años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Esther Olga Garrastazul, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.992.932, domiciliado en la calle Florencio Varela número 498, de Temperley, jurisdicción de esta Provincia; de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; manifiesta que está conforme con la cesión realizada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 152, de la Ley 19.550. Y los actuales integrantes de la referida sociedad don Héctor Manuel Leborans y don Santos Panzera, declaran que con motivo de la cesión de cuotas realizada, modifican las cláusulas Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima del Contrato Social, sustituyéndolas por las siguientes: Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años contados desde el 1º de febrero de 1974, fecha en la cual expira el plazo establecido en el anterior contrato social. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de explotar los negocios de papelería, impresos y grabados, de útiles e instrumentos de oficina y escritorio. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina e Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidas dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y Sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósito de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósito de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que se contraigan en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar cualquier clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier clase de documentos o efectos de comercial, dando o aceptando garantías personales o reales, en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Quinta: Los socios don Héctor Manuel Leborans y don Santos Panzera, ejercerán con el título de gerentes, en forma indistinta, la administración y represen-

tación legal de la sociedad, con todas las facultades y obligaciones de ley y ejercerán por sí todas las funciones y actos propios de su cargo que sean necesarios o convenientes para el giro y buen desenvolvimiento de los negocios sociales. — En esa capacidad tendrán los gerentes el uso de la firma social en forma exclusiva, salvo para los actos que se especifican seguidamente, los que deberán ser siempre autorizados con la firma conjunta de los dos socios o del mandatario de alguno de ellos debidamente apoderado con mandatos generales o especiales. — Los actos y negocios sociales que requerirán inexcusablemente la intervención, y en su caso, la firma conjunta de los dos socios gerentes son los siguientes: a) Adquisición o enajenación o participaciones, de cuotas sociales o acciones de otras sociedades o haciendas comerciales o civiles; b) Constitución de hipotecas o prendas sobre los bienes sociales; c) Intervención de la sociedad como actora o demandada en procedimientos judiciales excepto en juicios del fuero laboral; d) Contratación de créditos o préstamos para la sociedad, concesión de créditos o préstamos a terceros, y realizar inversiones de todo orden por un valor superior a pesos veinte mil; e) Constituir a la sociedad como fiadora o garante de obligaciones de terceros, cualquiera fuere el monto de la obligación, sea la garantía real o personal. — Sexta: Las resoluciones se tomarán por mayoría de la mitad más una de las cuotas del capital social, — Cada cuota confiere un voto a su titular. De las resoluciones que los socios deben tomar en forma conjunta se levantará acta en un libro especial rubricado. — Séptima: El día 31 de enero de cada año y, sin perjuicio de los balances de comprobación, la sociedad practicará un inventario de los bienes sociales y un balance general de los negocios del año, formulando la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas. — Los inventarios y cuentas mencionadas deberán confeccionarse siguiendo, en los que fueran aplicables atento la naturaleza de esta sociedad, las normas de la Ley 19.550|72 del Poder Ejecutivo Nacional para las sociedades anónimas y su reglamentación. — Las utilidades líquidas, una vez hechas las reservas de ley y las convencionales, se repartirán entre los socios de acuerdo a las cuotas sociales que cada uno de ellos posea en la fecha de clausura del ejercicio comercial respectivo. En la misma forma soportarán los socios las eventuales pérdidas del ejercicio. — Los inventarios se confeccionarán con la necesaria intervención de todos los socios y dichos documentos y cuentas no tendrán validez si no portaran la firmas de todos ellos. Si de cualquier balance resultara una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la inmediata liquidación y disolución de la sociedad. — En tal caso, el otro socio podrá evitar dicha liquidación o disolución ofreciendo hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad adquiriendo las cuotas del socio que hubiera pedido la liquidación y pagando por ellas su valor nominal sin deducción de la parte proporcional de la pérdida del ejercicio que hubiere acusado el balance en cuestión. — El socio saliente, por su parte, no podrá demandar en este caso otros valores en concepto de llave, bienes inmateriales, clientela, derechos de locación o por ningún otro concepto. — El importe resultante deberá abonarse en tres cuotas semestrales. — En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas segunda, tercera, quinta, sexta y séptima, que forman parte integrante del contrato social, solicitando los comparecientes expida testimonio autorizado de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Yo el Escribano autorizante, dejo constancia que el cedente ha exhibido la Cédula Fiscal, el cesionario comprobante de Cédula Fiscal en trámite, y don Héctor Manuel Lesborans la Cédula Fiscal cuyas fotocopias agrego como cabeza de la presente escritura, doy fe. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Daniel C. T. Martini. — S. Panzera. — H. M. Leborans. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor A. Cesaretti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro ciento treinta, al folio cien, doy fe. — Para el cesionario expido el presente primer testimonio que consta de seis sellos de actuación notarial de numeración correlativa del número cero novecientos ochenta y ocho mil trescientos ocho, al presente inclusive, número cero novecientos ochenta y ocho mil trescientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otoragmiento. — Héctor A. Cesaretti (Escribano).

Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 918,75 e. 20|3 Nº 7.361 v. 20|3|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Designación de Directorio y Distribución de cargos: Por Acta de Asamblea Nº 1, del 29 de enero de 1974 y por Acta de Directorio Nº 2, del 31 de enero de 1974 han sido designados los siguientes administradores de la soceidad "BOAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARA": Presidente: Teresa Esther Collia. — Vicepresidente: Susana Alicia Collia. — Síndico titular: Contador Reinaldo A. Pietrantonio.

Buenos Ares, 4 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.20|3 Nº 25.588 v.20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio: Escritura número doscientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Manuel Schwimmer, casado con doña Olga Ruth, nacido el 27 de junio de 1906, con Cédula de Identidad número 3.835.881, con cédula fiscal número 236417-007-9, domiciliado en la Avenida San Martín 1762; don Mauricio Schwimmer, casado, con doña Esther Rosa Rozwadower, nacido el 19 de marzo de 1941, con Cédula de Identidad número 3.444.238, con cédula fiscal número 477.166-007-5, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velasco 611; y don Alejandro Schvimer, divorciado de primeras nupcias, de doña Susana Jeziernicki, nacido el 25 de agosto de 1933, con Cédula de Identidad número 3.417.813, con cédula fiscal número 7.387-007-0, domiciliado en la calle Bulnes 869, cuya sentencia de divorcio fue dictada con fecha 3 de agosto de 1962; los comparecientes, son vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la denominación de "MANUEL SCHWIMMER E HIJOS" que explota el ramo de fábrica de bolsas de polietileno, denominado "La Bolsa de Oro", con sede social en la Avenida San Martín número 1762, resuelven de común acuerdo en disolver la sociedad referida tomando a su cargo el activo y pasivo social los señores don Manuel Schwimmer y don Mauricio Schwimmer, recibiendo el señor Alejandro Schvimer en concepto de capital, haberes, utilidades y todo otro concepto, la suma de sesenta mil pesos, de los cuales veintidós mil ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos los declara haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los otros comparecientes por cuya suma total recibida les otorga recibo y carta de pago en forma, y el saldo o sea la suma de treinta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos los recibe igualmente el señor Schvimer en mercaderías, o sean cuatro mil cincuenta kilos de film de polietileno a razón de nueve pesos con treinta y cinco centavos el kilogramo, a su satisfacción, otorgando asimismo por el citado importe recibo y carta de pago. En consecuencia el señor Alejandro Schvimer se desiste y aparta de todos los derechos que en la sociedad relacionada había y tenía y haciendo tradición los transfiere a favor de los otros dos comparecientes, a quienes coloca en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma asegurando no hallarse inhibido para disponer de sus bienes. Y los comparecientes agregan: Que retrotraen todos los efectos de la presente disolución al día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, declarando que nada tienen que reclamarse recíprocamente y renunciando asimismo a toda reclamación ulterior por cualquier concepto. Presentes a este acto doña Olga Roth de Schwimmer, esposa de primeras nupcias de don Manuel Schwimmer, con su mismo domicilio, y doña Esther Rosa Rozwadower de Schwimmer, esposa de primeras nupcias de don Mauricio Schwimmer, con su mismo domicilio, vecinas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes prestan consentimiento a favor de sus respectivos cónyuges de acuerdo al artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Manuel Schwimmer. M. Schwimmer, A. Schvimer Olga Roth de Schwimmer, R. Rozwadower. Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos once del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números cero quince millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos noventa y seis y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Arón Siganevich, escribano.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 434 e. 20|3 Nº 25.502 v. 20|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y del Directorio, ambas del 28 de junio de 1974, eligió y distribuyó, respectivamente, los cargos del Directorio de "WELLS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en la siguiente forma: Presidente, Dr. Rolando Stalli. — Vicepresidente: Marcelo Laurencio Adot. — Secretario: Julio César López. — Directores titulares: Sra. Zulema Adot, señora Delia Adot de Goitía. — Directores suplentes: Ing. Oscar Gabriel Adot, Sr. Héctor José Alonso, Sr. Leopoldo Dell'Arciprete, Sra. Teodora Martínez de Rodríguez. — Síndicos titulares: Sres. José Luis Etchandy, Humberto Ghidini, Isaac Enrique Hodara. — Síndicos suplentes: Alberto Félix Tortora, Jorge Luis D'Aveta, María E. Etchandy de Grano Sánchez. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley Nº 19.550 se protocolizaron dichas Actas, según escritura pasada el 13 de diciembre de 1974, ante el Escribano F. Ernesto Noseda, al folio 849 del Registro Nº 54 a su cargo.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140 e.20|3 Nº 25.637 v.20|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Sociedad "CAIGUA, SOCIEDAD ANONIMA RURAL Y COMERCIAL", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número 651, piso 3º de esta Ciudad, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de julio de 1974, y en la reunión de Directorio del día 26 de julio de 1974 se eligieron las siguientes autoridades: Presidente: Enrique Donaldo Reynolds. — Vicepresidente: Guillermo Tomás Reynolds. — Directores titulares: Elena Beatriz Mc Alpin de Reynolds y Elena Cucullu de Reynolds. — Directores suplentes: Horacio Eduardo Horne, Alberto Carlos Mungeam Martín. — Consejo de Vigilancia: Manuel María Gagliardo, Francisco Juan Olivero y Mariano Gagliardo.

Buenos Aires, marzo 3 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.20|3 Nº 25.600 v.20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo con la escritura Nº 2158 del 21-11-1974, pasada ante el Registro 511, Capital, del escribano Fernando J. Punta, la sociedad COMPAÑIA PAPELERA SARANDI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INVERSORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha protocolizado el acta Nº 23 de fecha 6 de setiembre de 1974, por la cual se elige directorio de la misma y los cargos discernidos quedan de la siguiente forma: Presidente: Juan Varela; vicepresidente: Vicente Varela; directores titulares: Guillermo Horacio Varela y Federico Rodríguez; y por el grupo de acciones A y B: señores Osvaldo Vicente Varela y Eduardo Francisco Ferron, por el grupo de acciones C y D.

Buenos Aires, marzo 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e. 20|3 Nº 25.698 v. 20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día que, EDITORIAL M.B.H. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS, que por acta de asamblea Nº 3, del 9 de agosto de 1974, reeligió al actual directorio por un año, y sigue como presidente: Enrique Loiácono; vicepresidente: Raúl C. López Biel; directores titulares: Dolores P. de Domínguez, Nora B. Gringauz, Rubén A. Caviglia; directores suplentes: Victoria M. E. Biel de López, Nilda R. de Domínguez; síndico titular: C. P. Nac. Luis R. Diaz; suplente: doctor Angel Helguera.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 20|3 Nº 25.530 v. 20|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 7, del 3 de agosto de 1974 y de Directorio Nº 35, del 30 de agosto de 1974, en la sociedad "VACANCE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", fueron distribuidos los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Federico Enrique Detlefs. — Vicepresidente: Carlos Enrique Detlefs. — Director: Mercedes Matilde Rivas. — Síndico titular: Dr. José Luis Shama. — Síndico suplente: Doctora Silvia Beatriz Rabinovich. Todos con mandato por un año.

Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.20|3 Nº 25.665 v.20|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 7, del 30 de setiembre de 1974 y de Directorio Nº 38, del 1º de octubre de 1974, en la sociedad "SUPER VOILE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCERA", fueron distribuidos los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Jaime Salem. — Vicepresidente: Nazira Shaul Shama de Terdjman. — Directores: Clara Tani de Salem. — José Ricardo Terdjman. — Síndico titular: Dr. José Luis Shama. — Síndico suplente: Dra. Silvia Beatriz Rabinovich. — Todos con mandato por un año.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.20|3 Nº 25.664 v.20|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 6, del 26 de enero de 1974 y de Directorio Nº 51, del 26 de enero de 1974, en la sociedad "BERNALSEDA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", fueron distribuidos los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Masia Lopszyc. — Vicepresidente: Graciela Inés Lipiansky. — Síndico titular: Contador Marcos Bajaroff. — Síndico suplente: doctor Juan Ismael Kasirer. — Todos con mandato por un año.

Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e.20|3 Nº 25.663 v.20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de fecha 30 de marzo de 1974, fueron elegidos directores titulares y directora suplente de la sociedad TALLERES METALURGICOS A. D. PARISE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, los señores Roberto Enrique Parise y David Jorge Parise y la señora Edna M. de Parise, respectivamente, por un período de dos años y síndico titular y suplente, los doctores Hugo Savini y Alcibíades A. Trucco, respectivamente, por el término de un año. Y que en reunión del 4 de abril de 1974 el directorio se repartió los cargos en la siguiente forma: Presidente: Roberto Enrique Parise; vicepresidente: David Jorge Parise; directora titular: Dolores Parise de Di Giorgi; directoras suplentes: Lotte Schmidt de Parise y Edna M. de Parise.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140 e. 20|3 Nº 25.675 v. 20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: en SEEFELD HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. Que por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 24 de octubre de 1974 y de la reunión de directorio de la misma fecha, el mismo ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: señor Juan Alejandro Seefeld; vicepresidente: señor Federico Enrique Seefeld; director titular: señor Carlos Wolff Seefeld; síndico titular: señor Julio Epifanio Parola; síndico suplente: señora Ada Paccioretti.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84 e. 20|3 Nº 25.684 v. 20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de agosto de 1974, pasada ante la escribana Blanca T. Franco, la sociedad ILARIO Y D'AMICO, ha quedado totalmente disuelta al día 22 de diciembre de 1973, fecha a la que se retrotraen todos los efectos.
Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 70 e. 20|3 Nº 25.440 v. 20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo con lo dispuesto en la asamblea general ordinaria del 28 de agosto de 1974, acta 42 y de directorio acta 352 del 18 de noviembre de 1974, el directorio de TIA, SOCIEDAD ANONIMA, TIENDAS INDUSTRIAS ASOCIADAS, es el siguiente: Presidente: Gustavo Andrés Deutsch; vicepresidente: Tomás Meissner; directores: Milena Polacek de Steuer; Dorias Anita Steuer; Juan Bunzl y Enrique Joaquín Dayton.
Buenos Aires, marzo 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 77 e. 20|3 Nº 25.697 v. 20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria de accionistas y resolución del directorio, de fecha 30 de agosto de 1974, el directorio de "INSA, INMOBILIARIA SUD AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha quedado integrado por un nuevo período estatutario, a partir de la fecha indicada, de la siguiente manera: Presidente: don Luis Maronese; vicepresidente: ingeniero César Berenblum; y directores: doña Marta Stella Maris Maronese de Ardigó, don Sebastián Antonio Maronese y doctor Carlos Alberto Vago.
Buenos Aires, marzo 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98 e. 20|3 Nº 25.693 v. 20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: en LA GUARDIANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA. Que por resolución de la asamblea ordinaria de accionistas del 15 de noviembre de 1974 y de la reunión del directorio de la misma fecha, el mismo ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: José María López; vicepresidente: Félix González de Apodaca; directores suplentes: María Teresa Bautista, Nieves Diz Pazos de López; directores titulares: Julio López, Arturo López; síndico titular: Julio Epifanio Parola; síndico suplente: Alfredo Pérez Alfaro.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 91 e. 20|3 Nº 25.686 v. 20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro fue electo director de la FARMACO ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA el doctor Hugo Miguel Puiggari en reemplazo del señor Guillermo Carlos Balzarotti por el término faltante del período por el cual fuera designado el nombrado señor Balazarotti, o sea hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco. En la misma fecha fueron adjudicados los cargos por acta de directorio, quedando el órgano de administración integrado como sigue: Presidente: doctor Hugo F. Puiggari; Vicepresidente: doctor Julián del Campo; Directores: señorita: Arminda Puiggari y doctor Hugo Miguel Puiggari. Todos los directores cesarán en el cargo el 30 de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 140 — e.20|3-Nº 25.672-v.20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: De acuerdo a lo establecido por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 31 de julio de 1974, en la cual se eligió el actual directorio y a lo resuelto por el directorio en su reunión del día 1º de agosto de 1974, el directorio de "BIPACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Zanwel Birencwajg; Vicepresidente: Raquel Papierblat; Director Titular: Tobías Papierblat, Osvaldo Ferreiro y Abel Ferreiro; Síndico Titular: Contador: Mario Scribano; Síndico Suplente: Contador, Horacio Alberto Rosendo. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98 — e.20|3-Nº 25.670-v.20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: De acuerdo a lo establecido por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de abril de 1974, en la cual se eligió el actual directorio y a lo resuelto por el directorio en su reunión del día 25 de abril de 1974, el directorio de "ONECTRON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Ing. Jorge Eduardo Kersman; Vicepresidente: Sr. Miguel Lucien Teubal; Vocal: Sr. Douglas Cardew Norman; Vocal Suplente: Luis Carlos Fernández y Adolfo Miguel Bentaboul. — Buenos Aires, marzo 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98 — e.20|3-Nº 25.669-v.20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por acta de fecha 27 de setiembre de 1974, la Asamblea General Ordinaria de accionistas de INDUSTRIAS GARMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL designó al directorio, que quedó integrado en la siguiente forma por el término de dos años: Presidente: José Enrique Garay; Vicepresidente: Humberto Malvestio; Directores Titulares: Luis Manuel Garay y Ricardo José Cárrega". — Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70 — e.20|3-Nº 25.668-v.20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por acta de fecha 31 de julio de 1974, la Asamblea General Ordinaria de accionistas de AZCARATE HERMANOS Y ESCODA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designó al directorio por el término de dos años, que quedó integrado en la forma siguiente: Presidente: Alfredo Azcárate; Vicepresidente: Domingo Eduardo Escoda; Directores Titulares: Raúl Jacinto Azcárate y Ana María Ihler de Escoda. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70 — e.20|3-Nº 25.667-v.20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por acta de fecha 10 de octubre de 1974, la Asamblea General Ordinaria de accionistas de DANTUR & DIB, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL designó al directorio por el término de dos años, el cual quedó constituido en la forma siguiente: Presidente: Isa Dib; Vicepresidente: Ricardo Dib; Directores titulares: Blanca Candia de Dib y Beatriz Dib de Castaño". — Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70 — e.20|3-Nº 25.666-v.20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de HIRAM WALKER S. A., en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en la reunión de Directorio ambas celebradas el 29 de noviembre de 1974, procedió a la designación de Directores y Distribución de Cargos, quedando el Directorio constituido en la siguiente forma: presidente, ingeniero Eduardo M. Huergo; vicepresidente, Roberto Bazeth Blyth Simpson; directores titulares: Conrado Mariano León, Carlos Arturo Coll Benegas, Luis María Gotelli, Víctor Barón, Jaime Gordon Beech y Luis Rodolfo Marzoratti; directores suplentes: Antonio Juan Sicilia y Lucio Alberto Hasperué.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.20|3 Nº 25.631 v.20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La asamblea general ordinaria de Accionistas y la sesión del Directorio de "POL, AMBROSIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ambas celebradas el 12 de diciembre de 1974, eligieron directores y se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente, señor Tomás Rodolfo Roubicek; directores los señores Godofredo Ignacio Fernández Etchelús y José Bujman.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 77.— e.20|3 Nº 25.618 v.20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Designación de Directorio y distribución de cargos: por acta de Asamblea General Nº 2 del 30 de setiembre de 1974, y por Acta de Directorio Nº 5 del 2 de octubre de 1974 han sido designados los siguientes administradores de la sociedad "LITARA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; presidente, León Levin; vicepresidente, Luis Cesari; director, Luis Héctor Romanelli.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.20|3 Nº 25.587 v.20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS, hace saber que por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre de 1974, y posterior reunión del Directorio celebrada en la misma fecha, el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido en la forma y con las respectivas fechas de finalización de los mandatos de los señores Directores que se indica seguidamente: presidente: Sra. Inés María Victorica Roca (30|VI|976); vicepresidente 1º: Sr. Luis Roberto Marco (30|VI|976); vicepresidente 2º: Dr. Enrique Braun Estrugamou (30|VI|976); Tesorero: Dr. Guillermo Peña Casares (30|VI|976); Directores: Sr. Juan René Germain (30|VI|975), Sr. Raúl A. Gorostiza (30|VI|975), Dr. Manuel Vales (30|VI|975), Arq. Sr. Hernán J. R. L. Lavalle Cobo (30|VI|975), Dr. Bonifacio Lastra (30|VI|975).
Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126 e.20|3 Nº 25.550 v.20|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, que, MONITOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA, por Acta Nº 10 de Asamblea del 30 de setiembre de 1974, eligió 3 directores titulares: Julio César Rodríguez Aime, Silvia Beatriz Rodríguez de Padrón, y Elba Farinati de Rodríguez; y dos directores suplentes: Héctor Pedro Vilela y Andrés Cassels; Síndico Titular: cont. Hugo Ricardo Arreghini y Suplente: Héctor María García Cuerva. — Por Acta Nº 51 de Directorio del 2 de octubre de 1974, se distribuyen los cargos: Presidente: Julio César Rodríguez Aime, Vicepresidente: Silvia Beatriz Rodríguez de Padrón; Directora: Elba Farinati de Rodríguez.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e.20|3 Nº 2.553 v.20|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Designación de Directorio y distribución de cargos: por Acta de Asamblea Nº 2 del 6 de agosto de 1974 y por Acta de Directorio Nº 7 del 8 de agosto de 1974 han sido designados los siguientes administradores de la sociedad "ZUKYNG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — Presidente: Stoslaw Kawiski; Vicepresidente: Yolanda Kijowska de Kowalski; Síndico Titular: contador Reinaldo Armando Pietrantonio.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.20|3 Nº 25.586 v.20|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita a ARMANDO CRISANTO ORTIZ Y JUAN CARLOS IBACETA, para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Santa Catalina SRL c|Ortiz, Armando Crisanto y otro s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes para que los represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 112 e. 20|3 Nº 25.729 v. 21|3|75

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por diez días a don ADOLFO CIERI a estar a derecho en los autos "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Cieri Adolfo s|sumario", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 168 e. 20|3 Nº 25.712 v. 24|3|75

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos "Barrios Emilio s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita y emplaza a don EMILIO BARRIOS para que comparezca en este juicio, bajo apercibimiento de declararse la presunción de su fallecimiento. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 35 e. 20|3 Nº 25.681 v. 20|3|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por quince días a CARLOS CIPRIANO VERA, para que comparezca a tomar intervención y contestar demanda en autos "Trentini de Vera María Delfina, contra Vera Carlos Cipriano, sobre divorcio, tenencia de hijo y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1975. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 112 e. 20|3 Nº 25.653 v. 21|3|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a EFRAIN MARIO MYSIOR por quince días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Burgelan S.A.I.C.F. e I. c|Mysior Efraín Mario y Mysior Natalio s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 112 e. 20|3 Nº 25.612 v. 21|3|75

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a JACOBO WALTER SCHMIDT, para que comparezca a estar a derecho en autos "Schmidt, Jacobo Walter, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 15 e. 4|12 Nº 13.110 v. 4|12|74
$ 28 e. 15|1 Nº 19.451 v. 15|1|75
$ 28 e. 7|2 Nº 20.767 v. 7|2|75
$ 28 e. 20|3 Nº 25.558 v. 20|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a los Sres. JOSE MARIA ROBUSTIANO DORREGO, GUILLERMO SALAZAR, ENRIQUE KRUPP, JACOBO GORANSKY, JUAN TUKO, SIMON KOHAM, ROBERTO JOSE GOMEZ, ALICIA FERNANDEZ, JESUS LEON, MARIA CRISTINA MAZOTEGUI; a fin de que comparezcan en los autos "E. Pallavicini y Cía. S. A. s|quiebra, s|incidente de Calificación de Conducta", en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.20|3-Nº 191-v.20|3|75

Nº 8

El Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por un solo día, en los autos: DI-NE S. R. L., quiebra, inc. de calificación de conducta el siguiente proveído: Bs. As., 14 de agosto de 1974... Resuelvo: Calificar la conducta comercial de DI-NE S. R. L. y sus socios gerentes ANDRES FONTAN, ALBERTO MARIO REDURELLO y RICARDO RAYMUNDO CASCARON como de culpable (artículo 129, incisos 3º 9º 10 y 12 de la Ley número 11.719). — Juan Carlos Nievas. Bs. As., 11 de marzo de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.20|3-Nº 192-v.20|3|75

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en los autos caratulados: "Aceros Argentinos, S. R. L. s|Incidente Calificación de Conducta", Expte. Nº 24.226, que con fecha 4 de febrero de 1975 se ha resuelto calificar la conducta de ACEROS ARGENTINOS S. R. L. y de OSVALDO MARIO SCARLATA como fraudulenta por aplicación de los incs. 1º y 8º del art. 170 y como culpable por el inc. 3º del art. 168 de la Ley 11.719.
— Buenos Aires, marzo 12 de 1975 — José A. Vallejos Meana secretario.

e.20|3-Nº 193-v.20|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados: "C. I. D. A., S. R. L., s|quiebra", síndico: Roberto Juan Yaccvino, domicilio Cangallo 1610, piso 3º, que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 3 de junio de 1975, a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.20|3-Nº 194-v.26|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados: "TAPIOLA de RUOCCO, PILAR s|quiebra", síndica: Fany Karpp, domicilio, Córdoba Nº 1838, 3er. piso, que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 2 de junio de 1975 a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.20|3-Nº 195-v.26|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días en autos: "BASTIDA, EDGARDO s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO, Expte Nº 35724|1975", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio número 171991, por $ 5.000, librada en Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, el 14-11-1974 por Celulosa Argentina S.A., a 180 días vista, con su primer y único endoso, aceptada en la misma fecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 13-5-75.

Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.050 e. 20|3 Nº 25.573 v. 11|4|75

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por un día, en los autos "VITRIDECOR S. R. L. s|quiebra", que se encuentra el estado de distribución de fondos, con la prevención que si no es observado en término será aprobado por el Juzgado. José O. Von Oertel, Juez. — Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.20|3-Nº 196-v.20|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por un día en autos "REPUESTOS Y TRACTORES, S. R. L.", s|incidente de calificación de conducta, que la conducta de la fallida y la de sus socios gerentes don Juan Argentino Nicolini y Juan Gabriel Abolio, ha sido declarada fraudulenta. — Buenos Aires, marzo 14 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.20|3-Nº 198-v.20|3|75

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Actuaria Nº 21, en autos: "FLAMO S. A. C. I. I. F. s|quiebra" (Flamo S. A. C. I. I. F. s|quiebra, s|incidente de Calificación de Conducta), se hace saber a los señores Ricardo Cayetano Scarpetti, José Di Gaetano, Miguel A. Rodríguez y Juan José Ríos, que se confiere traslado a los nombrados en sus caracteres de componentes del directorio de la fallida, del incidente de calificación de conducta rendido en autos. El auto dice así: "Buenos Aires, 12 de julio de 1974. Téngase presente. Del presente incidente, córrase traslado a los miembros del directorio de la fallida, al síndico y oportunamente al señor Agente Fiscal. Notifíquese. Fdo.: Julio A. Quinterno".
— Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.20|3-Nº 199-v.21|3|75

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de EL ARRIERO, SOC. COM. COLECTIVA y MARTA ALICIA OLIVIERI MARESCA y JOSE FERNANDEZ GALAN; Síndico interviniente: Samuel Brunstein, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º, Dto. 3, Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 9 de mayo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 15 de setiembre de 1975, en la Sala del Juzgado a las 9 horas. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.20|3-Nº 200-v.26|3|75

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días en los autos: "MARIAS CECILIO s|quiebra, síndico: Luciano Visiani con domicilio en la calle Cangallo 1730, piso 3º, Dto. 50, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 19 de mayo de 1975, a las 10 hs. para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímese a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura prohibéndose hacerles pagos ó entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.20|3-Nº 201-v.26|3|75

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES FLORESTA S. A. C. I., síndico contadora: Edith Rappaport, con domicilio en la calle San Martín 2231, planta baja, Dto. "B", Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 12 de mayo de 1975, el plazo para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.20|3-Nº 202-v.26|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se descriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	17|4|74	SALAZAR, Marta Beatriz	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	24|4|74	RUBINI, Domingo Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2|5|74	BOSOLASCO, Juan Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30|4|74	BENEDETTINI, Leandro Ricardo Genaro	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6|5|74	RSHAID, Miguel	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|4|74	FISCHBEIN, Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|4|74	GOUTS, Héctor Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	2|5|74	ROBLES, Ernesto Cornelio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	3|5|74	BORY, Gabriel	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	8|5|74	SIMCOVICH, Tobías	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6|6|74	FAUR, Carlos Abel	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	5|6|74	LEMOS Francisco	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	5|6|74	PEREZ, Felipe Santiago	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14|6|74	SAAVEDRA, Roberto Angel	5	Contrabando
1	2	Jorge Pisarenco	11|6|74	CIARDULLO, Francisco y VITALE, José	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23|4|74	HERRERA, María Esther	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23|4|74	MILBEP, Mauricio	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	18|4|74	ROSENDE, Marta Beatriz FLORENTIN de	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|5|74	ALVARADO RUIZ, José Manuel	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|5|74	MORICI, Edgardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	25|6|74	REDRUELLO, Julio Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	17|6|74	LOPEZ RUIZ, Juan Walter	5	Contrabando
2	4	Jorge A. Schiaffino	18|4|74	COSS Emilio	5	Averiguación de contrabando
2	4	Jorge A. Schiaffino	17|4|74	MANCIERI, Vicente David	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	25|4|74	SANCHEZ, Norberto Enrique	30	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	29|4|74	PIANINI, Víctor	30	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	15|5|74	GOURDY, Julián y GOURDY, José Celestino	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	29|5|74	DANERI, Ricardo Juan	30	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	3|6|74	COSTAMAGNA, Rainaldo Teodoro	30	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|4|74	ARRIOLA, Francisco Ricardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	8|5|74	PRADO, Roberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|5|74	HERRERA, Héctor Hernán	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|6|74	CAVANAGH, Alfonso José	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11|6|74	BIANCHI, Pedro Eduardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|6|74	CARBONE, Rubén José	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	25|4|74	BUIATTI, Rubén	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	30|4|74	MARIANI, Nilda María	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	30|4|74	LARROSA, Héctor Domingo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	30|4|74	CHIAPETTI, Héctor Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	28|5|74	TARANTINO, Héctor Osvaldo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	29|5|74	ZAIDNER, Daniel	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	22|5|74	MARTIN, Dora Teresa	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	7|6|74	DOLCE, Gianmarco, FERROL, Ernesto DAVILA, AYERRE, Tomás	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	12|6|74	IMBERT, Daniel Alejandro	5	Infracción art. 302 del C. P.
			5|5|74	PALMIERI, Jorge Mario	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22|4|74	DEL RIO, Jorge Manuel	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	16|4|74	RENDE, Oscar Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	18|4|74	ANDRE, Pedro Félix	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	18|4|74	BELANDO, Miguel	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	18|4|74	CAVALIERI, Juan	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	19|4|74	BELASTEGUIN, Luis Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	24|4|74	LOPEZ, Emilio Felipe	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	13|5|74	MARTIN, Manuel Germán	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	16|5|74	LEDESMA, Jesús María	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	5|6|74	D'ANGELO, Domingo Osvaldo	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	17|6|74	TENENSOFF, Eduardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	11|6|74	PELLEGRINO, Hugo Daniel	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	16|4|74	CASABENE, Rafael	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23|4|74	DEPOMPA, Josefa O.	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23|4|74	KAPLAN, Saúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2|5|74	ELIAS, Moisés	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23|4|74	ANTOYAN, Jacobo Lázaro	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	17|5|74	BIGNONE, Hipólito Lázaro	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24|5|74	MARTIRE, Genaro Graciano Aurelio	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|6|74	BOUCAU CONFORTI, Juan Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|6|74	TETTAMANTTI, Juan Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5|6|74	ROMANO, Luis Edgardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	15|5|74	GARCIA, Néstor Faustino	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	7|6|74	DOMINGUEZ, Delfina Haydée	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	12|6|74	GOMEZ BRIZUELA, Hipólito Cayetano	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19|6|74	GOÑI MORENO, Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|74	FEIWISZ, Nudel	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|74	PARENTI, Héctor	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|74	PALANIK, Daniel Angel	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	25|6|74	CASTELLI, Jorge Eduardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	29|4|74	BELLAGAMBA, Angel Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	6|5|74	FIGUEROA GALLARDO, Eloy	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	21|5|74	ROCCIOLINO, Ernesto	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	10|5|74	VICENZI, Alberto Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	31|5|74	LAJMANOVICH, Alberto Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	27|5|74	CASARES, Enrique	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	19|6|74	AGOSTINI, Jorge Salvador	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	17|6|74	GONZALEZ SASSO, Edgardo Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	21|6|74	LAJMANOVICH, Alberto Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	28|3|74	SASSEN VAN ELSLOO WILLENM, Antonio María	5	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	17|5|74	SENEN GALLI, Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	31|5|74	RUGGIERO Ernesto Emilio	5	Cheque sin fondo
6	12	Fernando L. Ochoa	26|3|74	PEDERNERA, Elbaron Ramón	5	
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	"GASMAR S.A.C.I."	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	"BACON AMERICANA S.R.L."	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	"ELECTOR S.R.L."	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	GOMEZ, Matilde	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	ORTIZ, Osvaldo	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	FARINELLI, Emilio	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	MERHEY, Antonia	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	RODRIGUEZ, Anacleto Mario	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	MUÑOZ Tomás	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	RENZI, Oscar Salvador	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	"SEL S.R.L."	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	17|6|74	AMIN, Atef Mohamed	5	Infracción art. 302 del C. P.

e. 20\|3 — Nº 839 — v. 26\|3\|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	25/6/74	GONZALEZ, María Esther	30	Corrupción
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5/7/74	JEANNERET, Homero Abel	30	Falsif. documen. y ten. estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5/7/74	GUZMAN, María Esther	30	Hurto
2	107	Armando José Murature	19/6/74	MARTINEZ, Reginaldo Néstor	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	5/7/74	GARCIA, Héctor	5	Estafa — 41.473
4	113	Fausto R. Ceballos	19/6/74	ESCOBAR Carlos María	30	Robo reiterado
4	113	Fausto R. Ceballos	19/6/74	MERIDA, Hipólito	30	Robo reiterado
5	114	Eliseo R. Otero	21/6/74	BAGDADI, Salej, BAGDADI, Simón y BAGDADI, Elías	5	Quiebra fraudulenta
5	116	Norberto J. Quantin	4/6/74	GAURDO, Celestino Aurelio	5	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	11/7/74	CUBELLI, Rafael	5	Estafa reiterada y falsific.
6	117	Carlos A. Dana	11/7/74	VEGA, Víctor	30	Defraudación
6	117	Carlos A. Dana	3/6/74	CASTAÑO, José	5	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	1º/7/74	SZMIGIELSRYJ, Ladislao Alejandro	5	Hurto, falsif. doc. y defraudación
6	117	Carlos A. Dana	26/6/74	SOBRADO, Jorge Humberto	5	Defraudación
7	120	Antonio L. Merguin	10/7/74	OLIVA, Carlos Alberto	30	Infrac. ley 13.944
7	120	Antonio L. Merguin	11/7/74	CONSTANTINI, Javier	5	Robo, atent. a la autorid., lesiones
7	120	Antonio L. Merguin	15/7/74	FERRERI, José	30	Estafa
8	123	Reinaldo A. Castro	14/6/74	GRILLO, Benito Tomás	30	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	19/6/74	MERCAO o MERCADO, Martín	30	Estafas reiteradas
8	123	Reinaldo A. Castro	27/6/74	GALLO, Alberto Segundo Antonio	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	5/7/74	LINDON, Manuel Bernardo y ARANDA, María Rosa	30	Defraudación prendaria
8	123	Reinaldo A. Castro	5/7/74	BALAGUE, Norberto Carlos	30	Malversación
8	123	Reinaldo A. Castro	5/7/74	CUEVA José	5	Falsifi, de documentos
9	126	Horacio R. Dodds	11/6/74	MATIAS, Alejandro	30	Robo
9	126	Horacio R. Dodds	24/6/74	SUZAI, Rodolfo	5	Infrac. ley 13.944
10	129	Diego Peres	11/6/74	PERALTA, Osvaldo Carlos	5	Hurto
10	129	Diego Peres	7/6/74	BUCHBINDER, Enrique	5	Defraud. y falsedad instrumental
10	129	Diego Peres	25/6/74	SAME, Salvador o SAM Salvador	5	Estafa
10	129	Diego Peres	8/7/74	GRYGOROWICZ, Ana Elizabeth	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	8/7/74	CAVOUR, Luis Héctor	5	Defraudación
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	11/6/74	Vda. de MALFATTI, Carmen López	30	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	11/6/74	ACOSTA, Juan Domingo	30	Hurto de automotor
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	11/6/74	CABRERA Gabriel	30	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	30/5/74	COSME, Rafael Felipe	30	Falso testimonio
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	7/6/74	FERREIRA, Ramón Ignacio	30	Homicidio
12	135	Enrique J. Schuttere	24/6/74	FERNANDEZ, Jorge	5	Robo
13	138	Julio Amancio Piaggio	19/6/74	SPIRITOSO, Federico Aníbal	5	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	24/6/74	LALANNE, Carlos Pedro Augusto	30	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	11/6/74	PULIDO, Américo Argentino	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	5/7/74	MONTALAT, Juan José	5	Defraudación
15	146	Jorge A. Belotti	5/7/74	RADA y CALDERON, Gonzalo	30	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	21/6/74	DI TOMASO, Jaime	5	Infrac. ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	23/5/74	BULACIO, Luis Ramón	5	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	14/6/74	CENTURION, Carlos María	5	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	8/7/74	FIGUERRERO SUAREZ, Ernesto Willam	5	Robo con armas reiterado
16	149	Roberto Meroño Turner	8/7/74	CORPACHE, Luis	5	Robo en banda con armas
16	149	Roberto Meroño Turner	11/7/74	GONZALEZ, Roberto o GARCIA, Roberto	5	Estafa
18	154	Domingo Mauricio Acuña	11/6/74	RODRIGUEZ, Leonicia	5	
18	154	Jorge A. Reyes	11/6/74	ARTIGAS CANCELA, Nelson Ramón	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	11/6/74	ACOSTA, Heber Lindoro	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	10/7/74	CERNICCHIARO, Alberto	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	25/6/74	FERNANDEZ, Eduardo Héctor	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	25/6/74	MOULY, Juan Carlos	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	21/6/74	LAVERA, Nélida Hilda	30	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	10/6/74	PODESTA, Carlos Alberto	5	Estafa
18	156	Domingo Mauricio Acuña	3/6/74	PONCE, Juan Carlos	5	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	10/6/74	HERMIDA, Pablo Gustavo	30	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11/6/74	SEGURA, Manuel José	5	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	19/6/74	SUAREZ, Enrique Oscar	5	Estafa
20	162	Jorge Pérez Alen	25/6/74	TOIMIL, Horacio Jorge	30	Robo
21	165	Luis R. Direnzi	3/6/74	BORDOGNA, Luis	5	Defraudación
21	165	Luis R. Direnzi	18/6/74	CAMJALI, Alberto	5	Infrac. Art. 172, del C. P.
21	165	Elena de Pico Farrell	11/6/74	GARCIA, Luis	5	Estafa
21	165	Elena de Pico Farrell	3/6/74	FINOCHIETTO, Osvaldo	5	Estafa
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	10/6/74	MARTINEZ, Víctor Hugo	30	Hurto
23	158	Gustavo A. Varela	27/6/74	MESA, Elena	30	Malvers. caud. públicos
24	112	Eduardo Raúl Gerome	12/6/74	MULET, Salvador	5	Estafas reiteradas
24	112	Eduardo Raúl Gerome	25/6/74	CORDOBA, Juan Camilo	5	Tent. de robo y lesiones
24	112	Eduardo Raúl Gerome	5/7/74	ZIVOTINSKY, Boris Moisés	5	Falsificación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	1º/7/74	LAMELA, Felicicimo	5	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	8/7/74	FERNANDEZ, Osvaldo	30	Defraud. y falsif. de documentos
25	145	Carlos L. M. Bourel	5/7/74	SECERDOTE, Guillermo Héctor	30	Defraud. y falsif. de documentos
25	151	Héctor Vozzi	17/6/74	QUIAN, María Elisa PARAMO de	30	Usur. tít. y honor. y fals. docum.
26	134	Cándido A. Mariño	11/6/74	DUARTE MIRANDA, Bernardino	30	Homicidio
26	134	Cándido A. Mariño	25/6/74	AZTARAUN, Néstor Roberto	30	Privac. ilegít. de libertad y robo
26	155	Abel Bonorino Pero	10/6/74	SUAREZ, Roberto Oscar y BUSTAMANTE, Liliana	5	Robo
26	155	Abel Bonorino Pero	5/6/74	MARQUEZ, Hugo	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	11/6/74	OVIEDO, Julián	30	Lesiones
27	106	Félix Esteban Dufourq	10/6/74	LALLE, Hèctor	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	10/6/74	PAPURELLO, Enrique	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	10/6/74	PUYOS Carlos o PUJOL, Luis Humberto	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	6/6/74	MANDEL, Manuel y PELLONI, Sergio	5	Tent. de estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	19/6/74	SANCHEZ, Jorge Andrés o SANCHEZ, Jorge	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	27/6/74	CODARIN, Luis Alberto	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	8/7/74	FERRARO, Miguel	30	Defraudación
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/7/74	BELTRAM, Adalberto	30	Bigamia
28	142	Praxedes M. Sagasta	12/6/74	CERDAN, Jorge Osvaldo	30	Estafas reiteradas
28	142	Praxedes M. Sagasta	10/6/74	GUARDAMAGNA, Rubens	5	Defraudación prendaria
28	142	Praxedes M. Sagasta	17/6/74	MERCADO, Raymundo	30	Homicidio
28	142	Praxedes M. Sagasta	24/6/74	CASTRO, Miguel Angel	30	Lesiones y robo calif. retiter.
29	152	Rolando R. D. Lescano	10/7/74	ZIMERMAN	30	Estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	10/7/74	DI BELLA, Domingo	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	6/6/74	MARTINEZ, Juan Carlos	30	Robo reiterado
30	109	Jorge A. Ravazzani	5/7/74	ANDRES, Juan Carlos	30	Robo lesiones y daño
30	164	Adolfo Luis Tamini	25/6/74	CABALLERO, Antonio Roque Donato	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	8/7/74	CURAL, José Ramón	5	Estafa
31	115	Eduardo S. Mugaburu	19/6/74	ORMAECHEA, Tomás	30	Usurpación y hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	27/6/74	TRICARICO, Miguel	30	Estafa y falsif. de documento
31	119	Guillermo P. de Paoli	1º/7/74	IGLESIAS FIDALGO, José Ramón	30	Robo
31	119	Guillermo P. de Paoli	10/7/74	BERNARDO, Jorge	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	10/7/74	COLLA, María Teresa	30	Defraudación

e. 20/3 — Nº 837 — v. 26/3/75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza al señor NICOLA DI CAMPLI, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Delauro, Juan Blas c|Di Campli, Nicola, s|desalojo", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrarse al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1975. — Carlos Domínguez, secretario.

$ 112 e. 20|3 Nº 25.552 v. 21|3|75

Nº 27

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, emplaza a don IRINEO MARCOS IANEZ y a don VICTOR HUGO GOMEZ para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos: "Cabello. Saturnino Joaquín c|Ianez, Irineo Marcos y otro s| desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes para que los represente en el mismo. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — Jorge Eduardo Sola Tabossi, juez.

$ 112 e. 20|3 Nº 25.526 v. 21|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "CONS. PROP. FINCA PERU 1371 c|DYMENSZTEIN, JORGE MANUEL s| Cobro expensas comunes, ejecutivo. Expediente Nº 18.251", que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 26 de marzo de 1975, a las 13 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble designado como Unidad 14, piso 3º, letra "B" de la finca de la calle Perú 1371, Capital. — Superficie cubierta propia de 86,40 m2., más un balcón de uso exclusivo de 8 m2. Porcentual: 3,86 %. — Consta de living comedor, dos dormitorios, 2 baños, cocina y antecocina. — Base: $ 39.984,28. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %, en efectivo. — Según constatación practicada por el martillero, el departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia. El monto de las expensas comunes correspondientes al mes de enero de 1975, alcanza a $ 752,70, y la deuda total por este mismo concepto a $ 42.280,11. — Horario de visitas: días hábiles de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil por sellado de boleto.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 378.— e.20|3 Nº 25.659 v.24|3|75

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por tres días en los autos: "DONOSO, NIDIA PILAR y otro c| COLUCCI, DOMINGO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.529|73", que el martillero público Juan Andrés Mielnik, rematará el día 26 de marzo de 1975, a las 16 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042|46, de Capital Federal: la Unidad Funcional Nº 3, con entrada independiente por la calle Rivadavia 1375, formando esquina con la calle José Heriberto Martínez Nº 106, de la localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, dicha unidad consta de: dos habitaciones, cocina, baño, hall, lavadero, patio y terraza. Se encuentra ocupado por el demandado, señora y dos hijos menores. Según cláusula 4ª del mutuo: En caso de venta judicial del inmueble gravado, éste deberá entregarse desocupado. Superficie cubierta: 75,47 m2. - Descubierta: 26,60 m2. - Total: 102,07. - Polígono 01-01. - Sup. Descubierta: 61,42 mts. - Superficie total U. F.: 163,49 mts. - Subparcela: 00-03. - Corresponde al lote 27, Manzana M. — 50 mts. de frente al S.O.; 17,247 mts. al N.O.; 4,218 mts. ochava 0; 11,267 mts. N.E., y 20,115 mts. S.E. - Sup.: 225,22 m2., linda fte. al S.O. calle José H. Martínez, otro fte. N.O. calle Rivadavia; N.E. parte lote Nº 28, y S.E. lote Nº 26. — Porcentual: cero coma cuatro mil trescientos ochenta y un diez milésimos por ciento. - Adeuda Impuesto Inmobiliario desde el año 1968 al 1973 por $ 717,50. — Base: $ 21.000,— ley número 18.188. - Seña: 20 %. - Comisión: 3 %, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Podrá visitarse todos los días de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 525.— e.20|3 Nº 25.541 v.24|3|75

Nº 17

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, se hace saber por tres días que en autos "VICTORERO, FERNANDO A. c|FERNANDEZ, SAUL s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 23.405", que el martillero Carlos Olmi rematará al contado y al mejor postor un lote de terreno con la construcción existente ubicado en la provincia de Buenos Aires, Partido de la Matanza, paraje Loma Verde, designado en el título agregado en autos como lote Uno y parte del lote doce de la Manzana "D", con 11,08 mts. de frente al S.O., sobre Boulevard Ramos Mejía, hoy Alte. Brown; y 25,18 mts. en su costado N.O., con frente al Boulevard Liniers a San Justo, hoy Posadas. — Catastro: Circ. II, Sec. "C", Manz. 153, parc. 29. — Dominio: Nº 7321|73, Pdo. Matanza, Zona V; ocupado por el deudor hipotecario y entregándose la posesión libre de ocupantes, de acuerdo a la cláusula 8ª del contrato de mutuo. — Base: $ 40.300.—. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %: el comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas: de 15 a 18 horas. — El día lunes 31 de marzo de 1975, a las 10 horas, en los Estrados del Juzgado. — Inf.: 392-9054|9969.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 378.— e.20|3 Nº 25.685 v.24|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "ACERO SIMA S. A. I. C. c|SALA, ENRIQUE FRANCISCO y otros s| ejec., Expediente Nº 32.240", que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 1º de abril de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital (Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), el inmueble de la calle Esparza Nº 27, 9º piso, Dpto. "32", que consta de Living-Comedor; 2 Dormitorios; Cocina. Baño; Comedor Diario; Cuarto y Baño de Servicio; 1 Balcón a la calle; 1 Balconcito interior. — Circunscr. 9, Sec. 28, Manzana 33, Parcela 26 b, inscrip. del dominio submatrícula 9-1395|32. — Ocupada por el demandado y su familia. — Adeuda en concep. de Alum., Bar. y Limp. $ 433,20; Cont. Pavim. $ 237,20 y Obras Sanit. de la Nación $ 631,65. — Base: $ 68.766 (2|3 de la valuación fiscal). — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — Contado o cheque certificado a la orden del martillero. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. - El inmueble podrá visitarse los días 25, 26 y 31 de marzo, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

$ 336.— e.20|3 Nº 25.728 v.24|3|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres (3) días, en el juicio: "EUROMETAL S.C.A. s|quiebra", Expte. Nº 43.031, que el martillero Roberto E. Honores, rematará el día 4 de abril de 1975, a las 16,45 hs., en Humberto I Nº 2046, Capital, el inmueble ubicado en la calle Libertad Nº 1051, e|Combet y Avellaneda, Villa Ballester, Pdo. de San Martín, Pcia. Bs. As. — Nomenclatura Catastral: Circ. 11, Sección "I", Manzana 56, Parcela 16a.; edificada en un lote que mide: 17,32 mts. de frente al SO lindando con la calle Libertad; 71,18 mts. en su costado NO lindando con la calle Combet y 71,11 mts. en su costado SE lindando con la parcela 18 y 29. — Superficie total: 1.232,0018 m2. — Deudas: Municipalidad de Gral. San Martín $ 1.959,52. — No registra deudas en O.S.N. — Desocupado. — Base: $ 240.000. — Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Puede visitarse los días 1º, 2 y 3 de abril de 1975, en el horario de 15 a 18 hs. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 378.- e.20|3 Nº 25.658 v.24|3|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por un día en el juicio "ROMERO RAMON c|MONTELEONE JOSE y otros s|Ejec.", Expte.: R-46, que el martillero Juan José Werner, rematará el 22 de marzo de 1975, a las 9 horas en Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas. Una máquina de sumar marca Olivetti, eléctrica, electro suma 20. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 56.- e.20|3 Nº 25.723 v.20|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Judicial. — Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por 1 día en autos: "MARQUE JUAN C. c| ACHA EDMUNDO R. y otro s| cobro alq.", Expte. Nº 172.957, que la martillera Raquel Balaguer de Bence, rematará el día 1º de abril de 1975, a las 9 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 846|48, Capital, el siguiente bien: Un escritorio tipo ministro c|8 cajones. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Rematará sujeto Art. 565, del Cód. de Proc. Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 49.- e.20|3 Nº 25.696 v.20|3|75

Nº 42

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por un día en autos STARCK MARCELO c| SOTOMAYOR OSVALDO R. s|ejec., (Expte. Nº 32.414) que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 21 de marzo de 1975, a las 18 horas, en Rocamora Nº 4237, Capital, exhibiéndose diariamente de 9 a 19 horas lo siguiente, Un televisor deteriorado y modelo antiguo pantalla grande, controles al frente, marca Ranser, que no funciona, Nº 198852 30 — 6992B. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 56.- e.20|3 Nº 25.610 v.20|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita en autos: "Oroña Haydée Dolores c|Torreano, Santiago Juan s|Divorcio", a don SANTIAGO JUAN TORREANO, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes, como su representante legal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 98.— e.19|3 Nº 25.338 v.20|3|75

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a ROMEO ANTONIO TAVELLA y ROMEO ANTONIO TAVELLA y DURAZZANO, para que se presenten a tomar intervención en autos "Bustos Paz, Juan Carlos

y otra c|Tavella, Romeo Antonio y otro s|ordinario", en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 112.— e.19|3 Nº 25.268 v.20|3|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a HUMBERTO RUIZ DIAZ, para que, dentro de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a tomar intervención en los autos: "Santa Catalina S. R. L. c|Ruiz Díaz, Humberto s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 98.— e.19|3 Nº 25.480 v.20|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que en los autos caratulados: "SANTA CATALINA S. R. L. c|LAPAZ, JULIA EDELMIRA y OTRO s|rescisión de contrato", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia declaro resuelto el contrato de fs. 7 por culpa de los demandados morosos dándoles por perdidas las sumas abonadas y los condeno a restituir a Santa Catalina S. R. L. en el plazo de treinta días la posesión del lote de terreno a que se refiere el citado boleto libre de toda otra posesión. Con costas (art. 68 del Cód. Proc.). Regulo el honorario de la letrada apoderada doctora Alicia A. Gallegos en trescientos pesos y el perito contador Julio E. Fernández en ciento veinte pesos. — Cópiese, regístrese, notifíquese por cédula a las partes y oportunamente archívese el expediente. — Pedro J. Torrent. Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 252.— e.19|3 Nº 25.481 v.20|3|75

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos de MARIA VISKOVIC para que tomen la intervención que corresponda en autos: "Arambasic, Pedro Francisco s|Sucesión". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 70.— e.19|3 Nº 25.387 v.20|3|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza, por el término de diez días a don PASCUAL ANTONIO RODELES, se presente por sí o por apoderado a estar a derecho, en autos Racca de Rodeles, Susana Margarita c|Rodeles, Pascual Antonio s|divorcio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 126.— e.19|3 Nº 25.498 v.20|3|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, en los autos "C. DELLA PENNA, S.A.C.I., s|usucapión", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho respecto al bien motivo de la usucapión, inmueble ubicado en la zona Sur de esta Capital, circunscripción II, Parroquia de San Cristóbal Sur, designado como Lote Ocho, que mide catorce metros doscientos sesenta y tres milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Loria 2192 entre las de Pedro Echagüe v Rondeau, cuarenta y un metros cuarenta y nueve centímetros de fondo en el costado Norte, cuarenta y seis metros ciento quince milímeros en el costado Sur y doce metros setenta y ocho milímetros en el contrafrente al Este, lo que encierra una superficie total de quinientos metros cuatro mil ochocientos setenta y cuatro centímetros cuadrados; bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 980.— e.12|3 Nº 24.333 v.25|3|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a HIGINIO ALFREDO BARRIONUEVO para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación comparezca a los autos: "Santa Catalina S. R. L. c|Barrionuevo Higinio A. s|sumario", a tomar la intervención que le corresponda y a contestar el traslado de la demanda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Francsico Carlos Terrones, secretario.

$ 126.— e.19|3 Nº 25.478 v.20|3|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a don OSVALDO RICARDO RENE MAZZEO a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Goldberg Miguel c|Mazzeo Osvaldo Ricardo Rene s|daños y perjuicios", y en el mismo plazo conteste el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en caso de incumplimiento. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 126.— e.19|3 Nº 25.336 v.20|3|75

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a quien se crea o resulte titular del dominio y|o interesado del inmueble de la calle Nazarre 5173, Capital, para que comparezcan a estar a derecho en autos "LEYES CRISTOBAL y otro s|Usucapión", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 84 e. 19|3 Nº 25.375 v. 20|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha dicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	Delfina M. B. de Radaelli	7|2|75	PAGANELLI, Josefina de	19|3	21|3|75	25006	90
1	2	Delfina M. B. de Radaelli	3|3|75	MIRANDA, Ma. del Carmen ARGEL de	19|3	21|3|75	25050	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	7|3|75	BONETTO, Juan Carlos	19|3	21|3|75	24919	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	13|2|75	COOPMAN, Paula L. de	19|3	21|3|75	25012	90
4	7	E. M. Díaz de Vivar	26|2|75	ALBERTI, Héctor	19|3	21|3|75	24988	90
4	7	E. M. Díaz de Vivar	14|2|75	MIRKIN, Esther SPILER de	19|3	21|3|75	24987	90
4	8	Omar J. Cancela	3|3|75	BERDULLAS, Enrique	19|3	21|3|75	25059	90
4	8	Omar J. Cancela	10|3|75	GALLEGOS, Raúl	19|3	21|3|75	25002	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	19|2|75	GOLDSTEIN o GOLDSTEIN de KARP, Ragil o Raquel	19|3	21|3|75	24917	90
6	11	María S. Beneventano	4|3|75	POMBO, Manuel	19|3	21|3|75	24902	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	6|3|75	HOMEDES, María Gloria FARIAS de	19|3	21|3|75	24982	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	10|3|75	SAUREZ, Manuel	19|3	21|3|75	25051	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	4|3|75	GELATI, Clara Vicenta DAGNINO de	19|3	21|3|75	24961	90
9	18	Elsa G. Arias	11|3|75	CANDOTTI, Octavio Luis	19|3	21|3|75	25067	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|3|75	PAULSEN, Susana Carlota CORDS de	19|3	21|3|75	25058	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|3|75	VILLAVERDE, Ramiro	19|3	21|3|75	24971	90
10	20	Justo J. Giraudy	28|2|75	CURTOLO, María Haydée BOUZA de	19|3	21|3|75	24893	90
11	22	A.M.C. de Durañona y Vedi	25|2|75	RODRIGUEZ, Horacio H.	19|3	21|3|75	24894	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	6|3|75	CORONA, Héctor y María Rey Vda. de CORONA	19|3	21|3|75	25016	90
13	25	Fernando Vocos	4|3|75	SANCHEZ, Francisco Salvador o SANCHEZ CEVALLOS	19|3	21|3|75	25028	90
14	28	Graciela E. González	6|3|75	ABARCA, Roberto	19|3	21|3|75	25095	90
14	28	Graciela E. González	11|3|75	LEJTMAN, Elías	19|3	21|3|75	25037	90
15	30	Ricardo G. Recondo	28|2|75	CORTI, Saúl Alberto	19|3	21|3|75	24965	90
15	30	Ricardo G. Recondo	19|12|74	RUDI de REPETTO, Haydée Virginia Clelia	19|3	21|3|75	24880	90
16	32	Hugo Molteni	4|3|75	BARTOLI, Armanda DELUCHI de	19|3	21|3|75	24018	90
18	35	Iris A. P. de Fusoni	11|3|75	ORLOF, Martín	19|3	21|3|75	24930	90
19	37	Eduardo Godio Philip	26|12|74	BRAÑA, Domingo	19|3	21|3|75	25070	90
19	38	Eduardo Godio Philip	24|12|74	GRIMAUX, Oscar Adolfo	19|3	21|3|75	25019	90
21	41	José Antonio Faro	6|3|75	VALEIJE o VALEIJE SOTO, Benito	19|3	21|3|75	24863	90
22	44	Enrique Rodino	27|2|75	CALABRESE y CHIARRA, Alfredo Bartolomé	19|3	21|3|75	24966	90
22	44	Leonardo A. Parisi	21|2|75	BONDANCIA, Néstor Eduardo	19|3	21|3|75	25022	90
23	45	Carlos M. Saubidet	27|12|74	PILLI, Ida Vda. de GUICHOT	19|3	21|3|75	25008	90
23	46	Carlos M. Saubidet	20|2|75	CEREIJIDO, Purificación PICALLO de	19|3	21|3|75	25030	90
24	47	María Isabel Millan	7|3|75	ODDO, Aurelio Juan	19|3	21|3|75	24985	90
25	49	Pedro L. Guida	12|2|75	PONZONE, María Nélida SERANTES de	19|3	21|3|75	24857	90
26	51	Osvaldo Mirás	7|2|75	MONTES, Paulino	19|3	21|3|75	24907	90
27	53	Ana María Luaces	17|2|75	MUÑIZ, Héctor	19|3	21|3|75	24955	90
27	54	Manuel Crespo	24|2|75	SALES, Manuel Juan	19|3	21|3|75	25001	90
27	54	Manuel Crespo	5|2|75	BONAZZI, Luisa o Elena Catalina Luisa BONAZZI Vda de MASSA	19|3	21|3|75	24909	90
27	54	Manuel Crespo	6|3|75	OLIVEIRA de CLARO, Delfina Domitila Lorenza	19|3	21|3|75	25020	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	9|12|74	URQUIJO, Ana María TOMATTI de	19|3	21|3|75	24952	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	26|2|75	OTONTARJAN, Esteban Juan Carlos	19|3	21|3|75	24867	90
28	56	José Luis Gallo	12|3|75	GARONE, María Carmela CUSATO de	19|3	21|3|75	24908	90
29	57	Mario Calatayud	7|11|74	KLOTTIG, Carlos Guillermo	19|3	21|3|75	25042	90
29	58	Jorge Noro Villagra	28|2|75	BALE, Nissin Isaac	19|3	21|3|75	24963	90
29	58	Jorge Noro Villagra	3|3|75	VIEGAS, Joaquín	19|3	21|3|75	24991	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12|3|75	FISCH, Isaac	19|3	21|3|75	25004	90
30	59	Eduardo R. Liguori	4|12|74	RABUFFETTI, César y Pierina RABUFFETTI o Pierina Teresa Martina RABUFFETTI	19|3	21|3|75	24860	90
30	59	Eduardo R. Liguori	5|3|75	BENITEZ, Máximo	19|3	21|3|75	25025	90
30	60	José María Scorta	27|2|75	FERNANDEZ, Rosa SEDO de	19|3	21|3|75	24858	90
30	60	José María Scorta	2|10|74	KASS, Juan	19|3	21|3|75	24920	90
4		A. Cristofalo	25|2|75	BARREDA, Félix	19|3	21|3|75	24896	90
4		A. Cristofalo	25|2|75	FANELLO, Lola	19|3	21|3|75	24895	90
36		Luis de Preindlsperg	24|12|74	CAMACHO CABALLERO, Antonio	19|3	21|3|75	24941	90
38		Eduardo J. Coll	10|3|75	ALMEYRA, Carlos Nicanor	19|3	21|3|75	24859	90
44		Enrique C. Virto	10|3|75	VERCELLINI, Justo	19|3	21|3|75	25033	90

e.19|3 Nº 003 v.21|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conf orme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Carlos Raúl Sanz	20|2|75	ALVAREZ Domingo	18|3	20|3|75	24628	90
2	4	César A. Pescio	28|11|74	BATTILANA, Guillermo	18|3	20|3|75	24607	90
4	8	Omar J. Cancela	10|3|75	GALLARDO, Guillermo D.	18|3	20|3|75	20703	90
4	8	Omar J. Cancela	7|2|75	GONZALEZ, Tomás	18|3	20|3|75	24800	90
5	9	E.M. Martínez Alvarez	10|3|75	MAJEROWICZ, Elías	18|3	20|3|75	24769	90
6	11	María S. Beneventano	25|2|75	Pedro BARISIC y Juana S. de BARISIC	18|3	20|3|75	24610	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	26|3|75	KOSZKIN, Jorge	18|3	20|3|75	24742	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	3|3|75	Eloísa ARRIADO de MARIN	18|3	20|3|75	24741	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	10|3|75	BAJARLIA, Alberto	18|3	20|3|75	24623	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	7|3|75	Blas VIGILANTE	18|3	20|3|75	24740	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	25|2|75	BARONE, Luis Héctor	18|3	20|3|75	24674	90
8	16	Eduardo A. Bieule	6|2|75	NOLASCO, Antonio Luis	18|3	20|3|75	24801	90
9	17	Julio Campos	28|2|75	ZUNINO, Olga Crispin de	18|3	20|3|75	24712	90
9	17	Julio Campos	5|3|75	CHIESA, José Angel Luis y de CHIESA, Adela Callegaris	18|3	20|3|75	24751	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	7|3|75	Berco GIERCOWSKI	18|3	20|3|75	24819	90
10	20	Justo J. Giraudy	10|3|75	Alfredo CESIO o Alfredo Antonio CESIO o Alfredo Antonio Nicolás CESIO y Ana CESIO de CESIO o Ana María CESIO de CESIO	18|3	20|3|75	24631	90
10	20	Justo J. Giraudy	7|3|75	GONZALEZ, Julián G.	18|3	20|3|75	24746	90
11	21	Ricardo Heidenreich	19|2|75	Flora o Bluma WAJSMAN de KOREN o Flora WAJSMAN	18|3	20|3|75	24820	90
11	22	A. M.C. de Durañona y Vedia	5|3|75	Armando de VICO y Francisco de VICO	18|3	20|3|75	24717	90
12	23	Horacio A. Magliano	15|11|74	RADDAVERO, Adela María RADDAVERO de	18|3	20|3|75	24718	90
12	23	Horacio A. Magliano	5|3|75	Juan LA ROSA	18|3	20|3|75	24627	90
12	23	Horacio A. Magliano	19|2|75	BONAVOTA, Tomás	18|3	20|3|75	24626	90
12	23	Horacio A. Magliano	19|2|75	Demetrio RATON	18|3	20|3|75	24625	90
12	23	Horacio A. Magliano	5|3|75	Angela o Angela Crescencia o Angela Crescencia MARTINEZ o MARTINEZ LASTRA o MARTINEZ LASTRA de SERANTES o MARTINEZ LASTRA de SERANTES LEZICA	18|3	20|3|75	24749	90
12	24	Nilda Fernández	4|3|75	VELOSO, Enrique	18|3	20|3|75	24850	90
13	25	Fernando Vocos	25|2|75	LANCIERI, Margarita	18|3	20|3|75	24799	90
13	25	Fernando Vocos	28|2|75	D'ALVIA, Genaro Luis	18|3	20|3|75	24847	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20|9|74	MARTINEZ, Eulogio S.	18|3	20|3|75	24708	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	5|3|75	Cayetano DI SAVINO	18|3	20|3|75	24804	90
14	28	Graciela E. González	6|3|75	Raquel SCHVARTZMAN Vda. de BEJERMAN	18|3	20|3|75	24750	90
15	29	Ricardo G. Recondo	19|2|75	BORDESIO, Dominga	18|3	20|3|75	24629	90
15	29	Margarita de Amisano	26|2|75	María Elizabeth HUME de PIERA	18|3	20|3|75	24745	90
15	30	Ricardo G. Recondo	20|2|75	DUARTE, Aristóbulo	18|3	20|3|75	24714	90
16	31	Ana María Conde	21|10|74	PADOAN, Alberto E.	18|3	20|3|75	24729	90
17	33	Héctor M. Muñoz	6|3|75	PONTIERI, Catalina de	18|3	20|3|75	24816	90
19	37	Eduardo Nuzzolese	6|3|75	Juan Donato FASANO	18|3	20|3|75	24843	90
19	38	Eduardo Godio Philip	19|2|75	STATUTO, Miguel	18|3	20|3|75	24612	90
20	40	Salvador J. Mammana	6|3|75	María o María Antonia o María Nicolasa FILOGRASSO de RONDINONE	18|3	20|3|75	24670	90
20	40	Salvador J. Mammana	5|3|75	MILANO, Antonio	18|3	20|3|75	24761	90
21	41	José Antonio Faro	17|2|75	OROSIA, GLARIA	18|3	20|3|75	24776	90
21	41	José Antonio Faro	7|3|75	CRESPO, Ricardo	18|3	20|3|75	24846	90
22	43	Enrique Rodino	7|3|75	GARCIA, Santiago	18|3	20|3|75	24818	90
23	45	Hugo Carrillo	20|2|75	SANTORO, Dominga I.	18|3	20|3|75	24632	90
24	47	María Isabel Millan	16|12|74	TARULLA, Francisco N.	18|3	20|3|75	24611	90
24	47	María Isabel Millan	30|12|74	FANEGO, Ramón María	18|3	20|3|75	24829	90
26	51	Osvaldo Mirás	6|3|75	AMOIA, Antonio	18|3	20|3|75	24805	90
26	52	Guillermo Mercado	4|3|75	RIGHETTI, Ricardo R.	18|3	20|3|75	24788	90
26	52	Guillermo Mercado	21|2|75	BARAZZOTTO de CONTI, Elsa Nidia	18|3	20|3|75	24705	90
27	53	Ana María Luaces	27|2|75	María Luisa GILARDI de LEMA	18|3	20|3|75	24739	90
27	53	Ana María Luaces	27|2|75	Nélida Inés LEMA de ABRAMOVICH	18|3	20|3|75	24738	90
27	53	Ana María Luaces	3|3|75	Emma Angela ROUSSEL de COQUET	18|3	20|3|75	24764	90
27	53	Ana María Luaces	10|3|75	Nelly CHIAPUZZI de GONNET	18|3	20|3|75	24815	90
27	53	Ana María Luaces	7|3|75	CARLI, Domingo	18|3	20|3|75	24844	90
27	54	Manuel Crespo	4|3|75	Chana BORCKEBERG o BORSEBERG o BORCZEWER, o BORSCZEWER o BORSZCZEWER de TABACZNIK y Jaime TABACHINIK o TABACHNIK o TABACZNIK o Jaim TA-BACZNIK	18|3	20|3|75	24795	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	28|2|75	Luis Antonio Virginio GARBARINI	18|3	20|3|75	24609	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	24|2|75	CHERUBINO, María Gerónima CHERUBINO de	18|3	20|3|75	24701	90
29	57	Mario Calatayud	24|2|75	FERRERO de TARTARA, Germana	18|3	20|3|75	24700	90
30	50	Eduardo Liguori	6|3|75	Isaura RODRIGUEZ FERNANDEZ Vda. de MARTINEZ	18|3	20|3|75	24707	90
30	59	Eduardo Liguori	26|2|75	MARINARO, Pedro	18|3	20|3|75	24704	90

e.18|3 Nº 002 v.20|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber en los autos VIALCO S. A. CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA s|Concurso preventivo de acreedores, con domicilio en Paseo Colón 823, Buenos Aires, que el señor síndico designado, don Alfredo González, ha constituido nuevo domicilio en la Avenida de Mayo 1370, piso 14º, of. 361|2, Buenos Aires (teléfono: 38-4299). — Se comunica a los acreedores que se ha prorrogado el término para que formulen sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 5 de noviembre de 1975, lo que se intima hagan en el nuevo domicilio del señor síndico antes indicado. — Se fija nueva audiencia para la reunión de la Junta de Acreedores para el día 12 de febrero de 1976, a las 9 horas, la cual se celebrará en la sala del Juzgado, haciéndose saber que la misma se realizará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1975.
Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 490 e. 19|3 Nº 25.362 v. 25|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "E. C. I. C. A. CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S. R. L."; Síndico: Carlo Vallarino, con domicilio en Viamonte 1546, 1º "105" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio de la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de junio de 1975, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administración de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro del 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, marzo 10 de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.18|3 Nº 181 v.24|3|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica en los autos caratulados BRU, ARTURO JOAQUIN ALEJO s|cancelación de letras de cambio, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio Nros. 54821, 54822 y 54823 de $ 10.000 cada una, libradas por "Chacabuco del Neuquén S.A.A. y G.", a su orden y endosadas también por la misma, aceptadas por el "First National City Bank - Sucursal Plaza Once", todas vencidas el 14 de octubre de 1974, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1975.
Jorge A. González, secretario.

$ 1.050 e. 19|3 Nº 25.290 v. 10|4|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO EL COLONO S. A.". Fecha provisoria de cesasión de pagos: 12 de agosto de 1969. Síndico, contador Carlos Luis Bianchi. Domicilio Donato Alvarez 62, piso 1º, Dto. "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 8 de mayo de 1975, a las 9 hs. para reunión de la Junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 7 de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.

e.18|3 Nº 184 v.24|3|75

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos caratulados: "LITMANOVICH, ADOLFO (ERICA METAL) s|quiebra". Síndico: Rodolfo Carlos Rossi. Domicilio: Avenida Presidente Roque S. Peña 825, 2º piso, oficina 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo para ello el día 6 de mayo de 1975. Señálase la audiencia del día 14 de julio de 1975, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores, si ella correspondiere. Intímese a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 420.— e.14|3 Nº 24.617 v.20|3|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Setcretaría Nº 18, hace saber que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra Nº 184.896, de fecha 11 de setiembre de 1974, por la suma de $ 10.000. Librada por SUCES. DE JUAN I. HUARTE, SOC. CIV., y aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con vencimiento el 10 de marzo

de 1975 y autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquense edictos por quince días. Notifíquese a la libradora y al aceptante.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.050.— e.12|3 Nº 24.309 v.3|4|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en la quiebra de SALOMON KALENDER, que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, marzo 4 de 1975.
Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
$ 42 e. 19|3 Nº 25.403 v. 20|3|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra a "FABYDIS C. I. F. I. A., S. R. L.", habiendo sido designado síndico el contador Salomón Boykier con domicilio en Viamonte 1546, piso 1º, of. 105 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1975; que en caso de que corresponda la audiencia para Junta de Acreedores se realizará el día 24 de junio de 1975 a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 48 hs. de notificada constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72. — Bs. Aires, 7 de marzo de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
e.18|3-Nº 186-v.24|3|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días en los autos BELPUNT S. A. s|quiebra, que se han regulado los honorarios del Dr. Alberto Farhi y de la Dra. Nélida J. Freile en $ 10.000, y en $ 3.000, respectivamente, los del escribano inventariador Francisco Pita en $ 3.000, los del síndico Humberto Prados en $ 42.000, los del liquidador judicial Pedro N. E. Dellacanonica en $ 30.000, y los del letrado patrocinante del liquidador Dr. José Luis Ogijio en $ 2.500. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975.
Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 140 e. 19|3 Nº 25.459 v. 20|3|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de DEXAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, declarada el día 10 de marzo de 1975. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de esta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la fallida en el plazo de 24 hs.; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 hs., de lo contrario, quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos inidividualizados en el art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 23 de mayo de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 21 de agosto de 1975, a las 10.30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Contador: don José Kestelman (Lavalle número 1566, 7º "D"). Publíquese por cinco días — Buenos Aires, doce de marzo de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.18|3-Nº 188-v.24|3|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días (5) la quiebra de PLATAMOR S. A. C. F. — Es Síndico el señor José Barasch, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 767, piso 5º, of. "51", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de mayo de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 3 de julio de 1975, a las 10 horas. — Se intima a la sociedad fallida, a sus administradores, y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente a la sociedad deudora, a sus administradores, para que entreguen al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, para que constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e. 17|3 — Nº 177 — v. 21|3|75

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en la quiebra de MARTIN BARTOLOME las nuevas fechas fijadas para: Junta de Acreedores día 11 de julio de 1975 a las 8 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado y hasta el día 30 de abril de 1975 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico don Rafael Angel Peloso con domicilio constituido en Corrientes 1296, piso 6º, oficina 61. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.18|3-Nº 189-v.24|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, hace saber que en los autos caratulados: SANTA CATALINA S. R. L. c|SELEME, JOSE REMIGIO s|sumario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Y Vistos... Considerando.... Fallo: Desestimando la demanda de escrituración por falta de mora del demandado y haciendo lugar a la de cobro de pesos, condenándose a José Remigio Seleme a pagar a Santa Catalina S. R. L., la suma de doscientos doce pesos ($ 212), dentro de los diez días, con intereses según convenio y las costas. — Se regulan los honorarios del letrado Dr. Julio A. García en $ 33 pesos y los de la apoderada Dra. Alicia A. Gallegos en $ 13 pesos. — Notifíquese, y en su oportunidad archívese. — Carlos E. Ambrosioni, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975.
Lilia Germano, secretaria.
$ 224 e. 19|3 Nº 25.483 v. 20|3|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17 de la Capital Federal, cita y emplaza a los herederos de AQUILINO OUBIÑA AMUEDO a fin de que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho en autos "Macques Oscar César c|Oubiña Amuedo, Aquilino y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de rebeldía y designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Gastón C. de la Fare, secretario.
$ 112.— e.19|3 Nº 25.341 v.20|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional Especial de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial Nº 22, en autos "Tembra de Alfonso, Josefa y otros contra Dr. Norberto Piñero y|o sus sucesores..." cita y emplaza por diez días a los demandados: Dr. NORBERTO PIÑERO y|o sus sucesores, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1975. — Enrique Horacio Alve, secretario.
$ 112.— e.19|3 Nº 25.295 v.20|3|75

Nº 28

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por quince días a RICARDO YANGUAS a estar a derecho en autos "Bruno, Roque y otros c|Zicavo, Miguel y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Luis María Berrotarán, secretario.
$ 84.— e.19|3 Nº 25.340 v.20|3|75

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, hace saber que en los autos caratulados: "Santa Catalina S. R. L. c|Lanza, Claudio, s|sumario, cumplimiento de contrato y escrituración" se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, octubre 23 de 1974... Fallo: Haciendo lugar en la demanda, y en su consecuencia condeno a CLAUDIO LANZA para que en el plazo de treinta días otorgue la escritura de compraventa del terreno designado como fracción III, manzana 15, lote 28, sección "M" del Barrio "Santa Catalina" de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y pagar en ese acto, la suma de doscientos veinte pesos con ochenta centavos, como saldo de precio, con más los intereses punitorios pactados bajo apercibimiento de que en su defecto declarar rescindida dicha operación, con pérdida de lo pagado en favor del vendedor. Con costas (art. 68 Cód. Proc.) Regulo los honorarios del letrado patrocinante del actor, Julio A. García, en treinta y cinco pesos, y los de su apoderada Alicia A. Gallegos, en veintidós pesos (art. 2, 4, 6, 10 y ccs. Dec. Ley 30.439|44, leyes 12.997 y 14.170). — Regístrese, notifíquese y al demandado por exhorto y oportunamente archívese. Eduardo Gallardo, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 308.— e.19|3 Nº 25.482 v.20|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita por tres días a don CARLOS LEIDI para comparecer en el juicio: "Bosci, Oscar Fernando c|Leidi, Carlos, s|sumario $ 1.900", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Pablo Carlos H. Olariaga, secretario.
$ 175.— e.18|3 Nº 25.179 v.24|3|75

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita por tres días a don CARLOS LEIDI para comparecer en el juicio: "Quevedo, Jorge Antonio, c| Leidi, Carlos, s|sumario $ 1.500", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Pablo Carlos H. Olariaga, secretario.
$ 175. —e.18|3 Nº 25.180 v.24|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, notifica a ANA MARIA CORBALAN de MEDICINA de la siguiente resolución: Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. Autos y Vistos:... Resuelvo: I Rechazar el presente recurso de hábeas corpus interpuesto a favor de Osvaldo Francisco Medicina, que lleva el número 32.624... Fdo.: Alberto A. Chiodi, Juez. Ante mí: Jaime A. Far Suau, secretario.
e.18|3-Nº 190-v.24|3|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por tres días, Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica que el martillero Eduardo A. Bafico rematará en autos BERMUDEZ RAMON y otro c|SPINOZZI SALVADOR s|Ejecución Hipotecaria, una finca designada como lote "F", manzana 20, ubicada en paraje "Los Polvorines", estación Villa de Mayo, F. C. Belgrano (partido Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires), calle Manuel Artigas 670, mide 12 m. x 38,10 mts. (457 metros cuadrados ad corpus). — Ocupada por el ejecutado e hija. — Se entregará desocupada en los términos del contrato mutuo hipotecario. — Remate: viernes 21 de marzo 16 horas, en Bar Parrillo, la "R", calle Belgrano y Ferrer, próximo Estación Km. 30, F. C. B. — Base: 18.420,00 $a. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o dinero efectivo. — Visítese: 8 a 18 horas. — Comprador constituirá domicilio en radio Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1975.
María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 294 e. 19|3 Nº 35.626 v. 21|3|75

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "CAVAGNOLA, ANTONIO c|CEDRO, ATILIO BAUTISTA (s|Sucesión) s| Disolución de Sociedad, Expediente Nº 16.182", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, 1er. piso, Sala 1, el día 25 de marzo de 1975, a las 17,30 horas, lo siguiente: Un lote de terreno, sito en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el que es parte del lote A del plano característica 86-275-47, señalado con el Nº 2 de la manzana letra I. - Medidas: 25 mts. de frente por 50 mts. de fondo o sea una superficie de 1.250 m2. - Linderos: Frente N.N.E. con calle; al E.S.E. con el lote 3; al S.S.O. con parte del lote 12, y al O.N.O. con el lote 1. — Nomenclatura catastral: Circunscripción V - Sección 0 - Manzana 62 - Parcela 2 - Zona VIII. — Base: $ 5.013,33. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Desocupado.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 336.— e.19|3 Nº 25.248 v.21|3|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "GRASSO DE SAMPERI ANGELA s|Sucesión", que el martillero Helmo René González Fischer, rematará el día 1º de abril de 1975, a las 14 horas, en el local de la calle Tucumán 1440, Capital Federal, diecinueve lotes de terreno, en block, al contado y al mejor postor, sitos en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado Barrio Alfar, de la ciudad de Mar del Plata, designados con los números: cuatro (4); cinco (5); seis (6); siete (7); ocho (8); nueve (9); diez (10), once (11); doce (12); trece (13); catorce (14); quince (15); dieciséis (16); diecisiete (17); dieciocho (18); diecinueve (19); veinte (20); veintiuno (21),y veintidós (22), de la manzana ciento sesenta y cuatro (164). — Designación catastral. Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 164, parcelas: 4 al 22 inclusive. — La superficie de los lotes es la siguiente: Lote 4: 340 m2.; lote 5: 340 m2.; lote 6, 340 m2., lote 7: 335,50 m2.; lote 8: 350 m2.; lote 9: 350 m2.; lote 10: 350 m2.; lote 11: 350 m2.; lote 12: 335,50 m2.; lote 13: 340 m2.; lote 14: 340 m2.; lote 15: 340 m2.; lote 16: 340 m2.; lote 17: 340 m2.; lote 18: 335,50 m2.; lote 19: 350 m2., lote 20: 350 m2.; lote 21: 350 m2.; lote 22: 350 m2. — Todos los terrenos tienen 10 metros de frente. — No hay pavimentos; no se prestan servicios de agua corriente y cloacas; desocupado según denuncia de fs. 853. — Hay en la zona energía eléctrica. Base: 2|3 de la tasación, pesos setenta y seis mil trescientos treinta y tres con 33|100 ($ 76.333,33), pagaderos al contado, y en dinero efectivo. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 714.— e.19|3 Nº 25.486 v.21|3|75

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "PATRON IRIGOYEN ENRIQUE s|concurso civil, Expediente Nº 9.965|64", que el martillero Ricardo M. Fernández Mira, rematará el 1º de abril de 1975, a las 10,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el departamento letra A, Unidad 18, del 6º piso, al frente, de la finca ubicada en esta Capital, Avda. Santa Fe números 3254|56, entre Coronel Díaz y Guise, con superficie cubierta propia de 103,14 metros cuadrados y un porcentual de 5,6024. - Deuda por expensas comunes hasta el 5|2|75, $ 17.671,31. - Mes de febrero ppdo. por expensas $ 325,00. — Base de venta al contado: $ 77.440,00 (2|3 partes valuación fiscal) — Seña: 20 %. - Comisión: 3 %, ambas en efectivo al firmar el boleto. — El bien se entregará desocupado. — Puede visitarse días hábiles de 14 a 16 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Graciela E. González, secretaria.
$ 294.— e.19|3 Nº 25.274 v.21|3|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos BERMUDEZ RAMON y otro c|GONZALEZ ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria. — (Expte. 1900|73, que el martillero Eduardo A. Baffico rematará el inmueble-fin-

ca designada según título como lote 11, manzana 145, calle sin nombre esquina Jorge Newbery hoy Colón 1406, próxima Estación Km. 30, F. C. Belgrano, partido Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, 203 metros cuadrados con lo edificado. — Ocupada por el ejecutado, se entrega desocupada. — Remate: viernes 21 de marzo 16,30 horas en Bar Parrillo la "R", calle Belgrano y Ferrer, próximo Estación Km. 30, F. C. B. — Base: 16.200,60 $a. al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Comprador constituirá domicilio en radio Capital Federal. — Visítese: 8 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. Esteban L. González, secretario.

$ 294 e. 19|3 Nº 25.627 v. 21|3|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en autos caratulados: "BANCO SINDICAL S. A. c|CABABIE, SALVADOR M. y otra s| ejecución hipotecaria, Expediente número 22.189", que el martillero Raúl A. Tesi, rematará el día 21 de marzo de 1975, a las 12 horas, en la sede del Juzgado, sita en Palacio de Justicia, calle Talcahuano 550. 6º piso, Capital Federal, la unidad funcional Nº 7 del 6º piso de la finca calle Avda Del Libertador General San Martín Nº 4402|08, Capital, ocupada por los demandados y su familia. - Base de venta: $ 447.747,75, al contado en dinero efectivo. La unidad cuenta con una superficie propia de 270,13 m2., un porcentual de 7,542 por ciento. Según informe obrante en autos, no se adeudan expensas comunes hasta el mes de diciembre de 1974, inclusive. El bien a subastar podrá ser visitado todos los días de 13 a 16 horas. El monto de las expensas correspondiente al mes de febrero ppdo. asciende a $ 1.442,63. — El que resultare comprador deberá constituir domicilio en el acto de suscribir el boleto, dentro del radio de la Capital Federal. — Seña; 8 %. - Comisión: 3 %, con más 5 %, en pago del sellado del boleto, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Horacio Carlos Ferrer secretario.

$ 420.— e.18|3 Nº 24.643 v.20|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "BOUZOS, JOSE y otros c| EGOM S. C. A. s|hipotecario, Expediente Nº 37.186", que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 31 de marzo de 1975, a las 15,15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 26, del 4º piso, de la finca calle Alvarez Thomas 1256 y 1258, entre las de Virrey Loreto y Avenida Forest. — Superficie de la unidad: cubierta y total, 28,47 mc. Porcentual, 1,67 % en el estado de ocupación en que se encuentra, habiéndose pactado en el mutuo que el inmueble se entregue al que resulte comprador judicial desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Base: $ 15.000. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 273.— e. 19|3 Nº 25.408 v.21|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "ERRERO, ROBERTO c| FUKUSHIMA SUNAO s|e., Expediente Nº 35.206", que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 25 de marzo de 1975, a las 15 horas en la calle Rocamora 4235 de esta Capital, el inmueble sito en la calle El Indio 1950|52, Villa Adelina, Ptdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., edificado en terreno con una superficie de 390 m2. designado en el plano como lote 25 de la manzana 109, Cir. V, Sec. F, partida 23.299, dominio número 4.754. — Registra hasta la fecha las siguientes deudas: Alumbrado y Barrido año 1973: $ 127,32; Impuesto Inmobiliario: $ 678,20. — Fuera de radio O. S. N. y Gas. — De acuerdo al mandamiento de constatación el bien se encuentra ocupado por el demandado y su cónyuge. Se visita de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: $ 114.793. al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 % y 5 por mil sellado boleto todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 378.— e.19|3 Nº 25.303 v.21|3|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "COLMAN, GUALTERIO c FUCCI, OSVALDO s|ejec., Expediente Nº 28.721", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Humberto Iº 2042, exhibiéndose en Venezuela 3199, de 14 a 17 horas, el día 22 de marzo de 1975, a las 9 horas, los siguientes bienes: 1 máquina para calar. - 1 prensa hidráulica de 1,20 mts. por 1 mt. de ancho y 1,80 mts. de alto, aproximadamente. - 1 combinada sierra sinfín de 0,80 m. con eje acoplado y motor Motormech sin número visible de 1 H.P. a 1.400 r.p.m. - 1 amoladora doble eje Motormech tipo T60 número 837, tipo A, de 1|2 H.P. a 2.800 r.p.m. — Sin base. Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 %

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 168.— e.19|3 Nº 25.956 v.20|3|75

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "MARDARAZ AUSPICIO INOCENCIO c|GANDAR OSCAR s|Ejec. Prendaria", Expte. 138.279|72, que el martillero Carlos A. Martorilli, rematará el día 9 de abril de 1975, a las 10 horas, en la calle Bergantín General Belgrano Nº 5946, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas, un automotor marca Ford, tipo pick-up, usado, modelo año 1962, con motor número 27-E-19663, patente de la Prov. de Bs. As. B-938.951 (ex 0.773.842), carece de rueda de auxilio, herramientas, documentación y estado malo (acta de secuestro de fojas 24). Base: $ 3.525.—, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C.P.). El comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 14 días de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 336.— e. 19|3 Nº 25.285 v. 21|3|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 45, comunica por dos días, en el juicio "VOLPI OSVALDO c|PARBUONI EDELVEIS MARIA s|Ejecutivo" (Expte. Nº 1.026), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 3 de abril de 1975, a las 14 horas: Un ventilador de pie "San Sur" y una máquina de sumar "Remington 2000"; que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas, a partir del 26|3|75 (Inventario R 6647). Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 126.— e. 19|3 Nº 25.247 v. 20|3|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, sito en C. Pellegrini 91 —piso 1º—, comunica por dos días, que en el juicio: BONETTO Y CIA. S.A.I.C. c|RUSSO LUIS S. y otros s|Ejec., Exp. B-75, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 22 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, la totalidad de los derechos y acciones que le pertenecen a la Sra. Elvira Crema de Russo, en el juicio sucesorio "Russo Andrés", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, de Capital Federal. Al contado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 marzo de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 140.— e. 19|3 Nº 25.357 v. 20|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por dos días, en el juicio: AUT. CANDIANO CONCIV. S.A. I.C.F.I.A. c|LOMBARDO JOSE s|Ejecutivo, Exp. A-71, que el martillero Alfredo Sangiorgi, rematará el día 22 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, exhibiéndose en Valdenegro Nº 2658, de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina Olivetti de calcular eléctrica, modelo Divisuma 24, número 1D388398. Una máquina Ultra de calcular eléctrica, Nº 225.141. Una máquina de escribir Remington, modelo Sperry Rand, sin número de 140 espacios. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, siete marzo de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 154.— e. 19|3 Nº 25.353 v. 20|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 4, comunica por cinco días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| TOLOSA, LEONCIO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 131.570", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 24 de marzo de 1975, a las 10,30 horas, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 310k Nº 588003, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha de la subasta, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley: $ 1.152,00. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.

$ 315.— e.14|3 Nº 24.687 v.20|3|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 15, comunica por dos días, en el juicio "SQUIRIPA VICENTE c|KOHON LUIS s|Ejec. Prendaria" (Expte. número 169.814), que el martillero Juan O. Berona, rematará el 20 de marzo de 1975, a las 10 hs., en San Pedrito 1050, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un cajón caja con llave y botón sin marca, un mostrador enchapado en fórmica, una máquina de coser marca Peaff industrial, sin número visible, una máquina de pegar suelas de dos bocas, sin marca ni número visible, completa. Sin base, contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Rubén A. Alberti, secretario.

$ 140.— e. 19|3 Nº 25.297 v. 20|3|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por dos días en el juicio: TOSCANO DE PENAS ELIDA Z. c|MANZATO JORGE OMAR s|ejec. exp. 158.849, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la calle Humberto I 2046, el día 22 de marzo de 1975, a las 9 horas: veinticinco cuotas que pertenecen al señor Jorge Omar Manzato en la sociedad Carlos A. Manzato y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Con base $ 2.500. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Santiago Reati, pro-secretario.

$ 126 e. 19|3 Nº 25.355 v. 20|3|75

Nº 38

Juzgado Nac. de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "AUTOPOL S.R.L. c|EMPRESA DE TRANSPORTE COMANDANTE BESARES S. R. L. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 6.962", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de marzo de 1975, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe el bien los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un ómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1967, de 110 H.P., motor 312987-10-007966-A, chasis 312.061-67-14529-A, usado, patente nacional número T. 005214, en el estado que se encuentra. Base: $ 30.000. - Seña 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 231.— e.18|3 Nº 25.159 v.20|3|75

Juzgado Nac. de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días en el juicio. "AUTOPOL S.R.L. c|EMPRESA DE TRANSPORTE COMANDANTE BESARES S. R. L. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 6.961", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de marzo de 1975. a las 9,15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe el bien los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un ómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1967, de 110 H.P., motor 3129581000149, chasis 34101410000135, usado, patente nacional Nº T. 11571, en el estado que se encuentra. — Base: $ 30.000. Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 231.— e.18|3 Nº 25.158 v.20|3|75

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en autos "PLANTA SAN MARTIN S.A. c|GONZALEZ, DOMINGO F. y otro s|ej. prend.", Expte. Nº 14.145, que el martillero Miguel A. Caraballo rematará el día 2 de abril de 1975, a las 8,30 hs., en Uruguay 979, piso 8º, Capital, un automotor usado marca Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros, modelo año 1965, con motor de 110 HP Nº 31298706|721|AV, serie OM312, chasis Nº 312061—56—13607 A, serie L312|43, patente C—232875. — En el estado que se encuentra. — Se exhibe los días martes y jueves de 8 a 12 hs., en Ruta 197, kilómetro 3, Tigre, Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 19.395,-. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — El secretario

$ 273.- e.19|3 Nº 25.466 v.21|3|75

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en autos "DE ZUANE CARROCERIAS S.A. c|TRANSPORTES FLORESTA S.A.C.I. y otro s| ejec. prend.", Expte. Nº 25.682, que el martillero Miguel Angel Caraballo rematará el día 2 de abril de 1975, a las 9 horas, en Uruguay 979, piso 8º, Capital, un colectivo marca Chevrolet, año 1970, chasis modelo CD 52002, Nº T 177107, motor Nº A35D—08916, de combustión a gas oil, inyección directa, diferencial standard con carrocería tipo microómnibus marca El Detalle, Nº 1719, modelo año 1970, totalmente terminada y equipada con 21 asientos para pasajeros y 1 para el conductor, piso de goma, cristales antisol en las ventanillas, con tres puertas laterales. — En el estado que se encuentra. — Base $ 30.970,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe días hábiles de 9 a 12 horas, en H. Yrigoyen 2524, Martínez, Pcia. Buenos Aires. — Se deja constancia que en los autos citados se ejecuta la prenda sobre la carrocería, y en el juicio "El Detalle S.C.A. c|Transportes Floresta S.A.C.I. y otro s|ej. Prend.", Expte. Nº 25.687, en trámite por ante este mismo Juzgado, la prenda sobre el chasis, habiendo ambos actores solicitado la venta en conjunto.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 462.- e.19|3 Nº 25.464 v.21|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en autos "EL DETALLE S. C. A. c| TRANSPORTES FLORESTA S.A.C.I. y otro s|ejec. pren.", Expte. Nº 25.685, que el martillero Miguel Angel Caraballo rematará el día 2 de abril de 1975, a las 9 horas, en Uruguay 979, piso 8º, Capital, la unidad marca Chevrolet año 1970, chasis modelo CD 52002, serie Nº T181007, motor Nº A 35D—09205, de combustión a gas oil de inyección directa, diferencial standard, con carrocería tipo microómnibus marca El Detalle, Nº 1748, modelo año 1970, totalmente terminada y equipada con 21 asientos, piso de goma, ventanillas con cristales antisol, con 3 puertas laterales. En el estado que se encuentra. — Base $ 28.525.00. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe días hábiles de 9 a 12 horas, en H. Yrigoyen 2524, Martínez, Pcia. Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 336.- e.19|3 Nº 25.462 v.21|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en autos "EL DETALLE S. C. A. c| TRANSPORTES FLORESTA S.A.C.I. y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 25.684, que el martillero Miguel Angel Caraballo rematará el día 2 de abril de 1975, a las 9 horas, en Uruguay 979, piso 8º, Capital, la unidad marca Chevrolet, año 1970, chasis modelo CD 52002, motor Nº A35D—09434, serie Nº T182809, de combustión a gas oil de inyección directa, diferencial standard, con carrocería tipo microómnibus marca El Detalle, Nº 1848, modelo año 1970, totalmente terminada y equipada con 21 asientos piso de goma, ventanillas con cristales antisol, con 3 puertas laterales. En el estado que se encuentra. — Base $ 35.082,0. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe días hábiles de 9 a 12 horas, en H. Yrigoyen 2524, Martínez, Pcia. Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 336.- e.19|3 Nº 25.461 v.21|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en autos "DE ZUANE CARROCERIAS S.A. c|TRANSPORTES FLORESTA S.A.C.I. y otro s| ejec. prendaria", Expte. Nº 25.683, que el martillero Miguel Angel Caraballo rematará el día dos de abril de 1975, a las 9 horas, en Uruguay 979, piso 8º, Capital, un colectivo marca Chevrolet, año 1970, chasis modelo CD 52002, Nº T 181008, motor Nº A35D—09197, de combustión a gas oil de inyección directa, diferencial standard, con carrocería tipo microómnibus marca El Detalle, Nº 1717, modelo año 1970, totalmente terminada y equipada con 21 asientos para pasajeros y uno para el conductor, piso de goma, ventanillas con cristales antisol, con tres puertas laterales. En el estado en que se encuentra. — Base $ 32.600.00. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe días hábiles de 9 a 12 horas, en H. Yrigoyen 2524, Martínez, Pcia. Buenos Aires. — Se deja constancia que en los autos citados, se ejecuta la prenda sobre la carrocería, y en el juicio "El Detalle S.C.A. c|Transportes Floresta S.A.C.I. y otro s|Ej. Prend.", Expte. 25.686, en trámite por ante este mismo Juzgado, la prenda sobre el chasis, habiendo ambos actores solicitado la venta en conjunto.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 462.- e.19|3 Nº 25.460 v.21|3|75